

CONTRATO ICCU-138 DE 2025



INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS
PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAUVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INFORME MENSUAL NO. 18



AREA SST-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901.906.842-2

FOR-ADM-11

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATO DE OBRA ICCU-138 DE 2025

“INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

INFORME MENSUAL NO. 18

AREA SST SEGURIDAD Y SALUD EN E TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901.906.842-2

ELABORO	REVISO	APROBÓ INTERVENTORÍA
 <p>MARCELA PINTO BLANCO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</p>	 <p>WILSON LOAIZA GALINDO DIRECTOR DE OBRA</p>	<p>ERICA MENDOZA PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</p>

REGISTRO DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
0	

CONTRATO DE OBRA NO: CONTRATO INTERVENTORÍA:	138 DE 2025	CONSORCIO SOFAN C-031 CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA AC
	2019 DE 2025	
OBJETO CONTRATO DE OBRA: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
INFORME MENSUAL NO.	18	MES O PERIODO: 01 a 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	6
OBJETIVOS	7
RELACION DE PERSONAL	8
SEGURIDAD SOCIAL.....	14
COMITE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	15
GESTION SST	15
INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES	17
RELACION DE CHARLAS Y CAPACITACIONES REALIZADAS	17
RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	19
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA.....	20
RELACION DE VEHICULOS	22
ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO	24
REGISTRO FOTOGRAFICO	24
CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.

¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCION

El presente documento detalla las actividades desarrolladas por el área de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, en el marco del **Contrato ICCU-138 de 2025**. Dicho contrato tiene por objeto la "Intervención de las vías que conforman el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en las provincias de Medina, Guavio, Oriente y Soacha, en el departamento de Cundinamarca".

La gestión de SST integra diversas disciplinas y la participación de todos los niveles de la organización para optimizar las condiciones laborales y el bienestar de la población trabajadora. Mediante la implementación del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, se ejecutan acciones coordinadas de promoción y prevención que impactan positivamente en la productividad y el control de riesgos. A continuación, se relacionan las tareas ejecutadas y el cumplimiento del programa establecido para el periodo reportado.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

Cumplir al 100% con las actividades presentadas por el componente de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de obra.

Dar cumplimiento a la legislación SST vigente, manteniendo la coordinación entre el CONSORCIO SOFAN C-031 y la Interventoría.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Cumplir con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en las actividades SST.

cumplir con los pagos de la seguridad social, ARL, AFP, CCF, ICBF Y SENA. teniendo en cuenta la normatividad legal y las fechas de pago.

Cumplir con la documentación del ingreso de personal al contrato.

Cumplir con documentación de máquinas y vehículos requeridos para el proyecto

Cumplir con las medidas necesarias para garantizar óptimas condiciones de higiene, salud y seguridad en los trabajadores.

RELACION DE PERSONAL

El presente informe da alcance a todo el personal que trabaja para el proyecto cuyo objeto consiste en la “Intervención de las vías que conforman el programa de caminos vecinales, caminos para quedarse, en las provincias de medina, Guavio, Oriente y Soacha, en el departamento de Cundinamarca”, en primer lugar, se presenta la información correspondiente a las contrataciones directas realizadas por parte del consorcio Sofan C-031.

TABLA 1. PERSONAL CONTRACTUAL

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
1	Consorcio Sofan C-031	Sofan Sánchez Andrés Gabriel	79.553.192	Director de Obra	1/12/2025	100%
2	Consorcio Sofan C-031	Daza Socarras Elizabeth Giovanna	1.082.941.803	Residente Ambiental	22/04/2025	100%
3	Consorcio Sofan C-031	Loaiza Galindo Wilson Gerardo	80.052.762	Director de Obra	1/04/2025	100%
4	Consorcio Sofan C-031	Mendoza Moreno Kimberly	1.012.369.383	Residente Social	16/09/2025	100%
5	Consorcio Sofan C-031	pinto blanco marcela	23.609.917	Residente SST	1/04/2025	100%
6	Consorcio Sofan C-031	Rojas Hernández Manuel Alexander	1.030.629.598	Residente Social	28/07/2025	100%
7	Consorcio Sofan C-031	Tinoco Sopo Carlos Daniel	1.001.044.425	Residente Técnico	25/07/2025	100%
8	Consorcio Sofan C-031	Moreno Alvarado Darwin Gonzalo	1.121.913.086	Residente de Obra	6/10/2025	100%
9	Consorcio Sofan C-031	Agudelo Barbosa Luis Miguel	1.072.395.429	Residente de Obra	26/01/2026	100%
10	Consorcio Sofan C-031	Quintero Perilla Ginna Marcela	1.014.215.309	Administradora de Proyectos	21/10/2025	100%

TABLA 2. Personal operativo

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
1	Consorcio Sofan C-031	García Quevedo Oscar Andrés	1.234.791.087	Operador de Moto Niveladora	29/09/2025	100%
2	Consorcio Sofan C-031	Gómez Oscar mauricio	1.079.032.063	Conductor	11/09/2025	100%
3	Consorcio Sofan C-031	Hernández Fandiño Luis Florindo	1.055.551.631	Operador Minicargador	1/10/2025	100%
4	Consorcio Sofan C-031	Martínez Calderón Yimer Estiven	1.004.049.468	Operador de Tractor	7/10/2025	100%
5	Consorcio Sofan C-031	Meza Alba Carlos Rafael	1.049.926.170	Cadenero Primero	30/07/2025	100%
6	Consorcio Sofan C-031	Rodríguez Escamilla Fabián camilo	1.031.143.240	Cadenero Primero	25/05/2025	100%
7	Consorcio Sofan C-031	Rodríguez Sánchez Juan Humberto	11.187.368	Almacenista/Conductor	1/10/2025	100%
8	Consorcio Sofan C-031	Romero John Faber	80.489.271	Inspector de Obra	29/09/2025	100%
9	Consorcio Sofan C-031	Salcedo Sierra Yoseth Alfonso	1.030.625.805	Operador Retroexcavadora	2/07/2025	100%
10	Consorcio Sofan C-031	Mendoza Moreno Axel David	1.032.478.480	Auxiliar Social	18/11/2025	100%
11	Consorcio Sofan C-031	Pérez Agamez José Manuel	1.036.961.805	Almacenista	6/05/2025	100%
12	Consorcio Sofan C-031	Rincón Ortiz Jennifer	1.033.683.761	Aux. SST-MA	19/01/2026	100%
13	Consorcio Sofan C-031	Rodríguez Mora Néstor Alejandro	80.392.862	Ayudante de Obra	11/11/2025	100%
14	Consorcio Sofan C-031	Pulido Raigozo Wilmer Alberto	10.689.727.758	Ayudante de Obra	01/10/2025	100%
15	Consorcio Sofan C-031	Gutiérrez Moya Nicolas	1.068.976.359	Ayudante de Obra	19/01/2026	100%
16	Consorcio Sofan C-031	Wilches Cuneme Diego Alejandro	1.049.652.385	Inspector de Obra	4/02/2026	100%
17	Consorcio Sofan C-031	Ramírez Suarez Edgar Orlando	80.392.506	Topógrafo-Cadenero	4/02/2026	100%
18	Consorcio Sofan C-031	Amézquita Urrego Adrián Esteben	1.069.853.597	Ayudante de Obra	10/04/2026	100%
19	Consorcio Sofan C-031	Morera Babativa Ramiro	1.079.032.480	Ayudante de Obra	10/04/2026	100%

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
20	Consorcio Sofan C-031	Ubaque Calderón Emerson Yesid	1.079.033.008	Ayudante de Obra	28/04/2026	100%
21	Consorcio Sofan C-031	Martínez Díaz Efrén	80.525.253	Ayudante de Obra	21/04/2026	100%
22	Consorcio Sofan C-031	Valencia Paja Carlos	4.648.740	Operador de Maquinaria	28/06/2026	100%
23	Consorcio Sofan C-031	Ruíz Morales Fraclin Andrés	1.121.940.418	Operador de Maquinaria	18/08/2026	100%
24	Consorcio Sofan C-031	pineda alba diego Andrés	80.770.263	Conductor	12/08/2026	100%
25	Consorcio Sofan C-031	López Velásquez José Leonel	80.498.453	Conductor	25/08/2026	100%
26	Consorcio Sofan C-031	Castro Castro Gilver Adrián	1.074.129.626	Ayudante de Obra	18/08/2026	100%
27	Consorcio Sofan C-031	Baquero Velásquez Gina Marlen	1.074.132.794	Vialista	18/08/2026	100%
28	Consorcio Sofan C-031	Barbosa Rico Juan David	1.074.130.642	Ayudante de obra	18/08/2026	100%
29	Consorcio Sofan C-031	Quevedo Castro Wilmer Andrés	1.072.718.884	Ayudante de obra	19/08/2026	100%
30	Consorcio Sofan C-031	Bermúdez Carmona Brayan Steven	1.055.046.693	Ayudante de obra	19/08/2026	100%

TABLA 3. Personal Subcontratado

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
1	Urbanuz Construcciones	Castellanos Hernández Wilson Manuel	79.215.432	Ayudante de Obra	19/05/2025	100%
2	Urbanuz Construcciones	Moreno Yépez Rafael	79.585.232	Ayudante de Obra	18/06/2025	100%
3	Urbanuz Construcciones	Hernández Herrera Ángelo Wilmer	1.096.952.544	Ayudante de Obra	14/05/2025	100%
4	Urbanuz Construcciones	Morales Vega Héctor Pablo	7.687.846	Ayudante de Obra	19/05/2025	100%
5	Urbanuz Construcciones	Sánchez Zamora Nacianseno	80.777.437	Ayudante de construcción	18/06/2025	100%

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
6	Urbanuz Construcciones	Gutiérrez Leonardo Joaquín	3044780399	Ayudante de Obra	4/02/2026	100%
7	Urbanuz Construcciones	Jaramillo Moreno Luis Guillermo	3227961311	Ayudante de Obra	9/02/2026	100%
8	Urbanuz Construcciones	Sánchez Zamora Hugo Vicente	79.920.251	Inspector	1/07/2026	100%
9	Urbanuz Construcciones	león marques Alejandro	1.070.327.323	Ayudante de Obra	17/02/2026	100%
10	Urbanuz Construcciones	Castro Peña Alfonso Manuel	1.043.977.466	Ayudante de Obra	20/01/2026	100%
11	Urbanuz Construcciones	Guerrero de Ávila Pedro Luis	1.002.249.116	Ayudante de Obra	22/06/2026	100%
12	Urbanuz Construcciones	Unse Cabrera Fabio Antonio	83.245.497	Ayudante de Obra	1/07/2026	100%
13	Urbanuz Construcciones	De Aguas Mendoza Ferney Javier	1.084.736.875	Operador	8/07/2026	100%
14	Urbanuz Construcciones	Pulido Hortua Elías	80.390.919	Ayudante de Obra	15/07/2026	100%
15	Urbanuz Construcciones	pulido Hortua Pedro Vidal	2.999.956	Ayudante de Obra	15/07/2026	100%
16	Urbanuz Construcciones	Macedonio Barreto Pulido	80.390.552	Ayudante de Obra	15/07/2026	100%
17	Urbanuz Construcciones	pulido Pulido Héctor Alfonso	80.390.926	Ayudante de Obra	15/07/2026	100%
18	Urbanuz Construcciones	Domínguez Tapias Albeiro Enrique	1.063.361.209	Ayudante de Obra	28/07/2026	100%
	SUBCONTRATISTAS					
1	Tecnisuelos Pavimentos y Concretos SAS	Pintor Bolívar Wilson Efraín	80.491.109	Laboratorista Inspector	1/04/2025	100%
2	Tecnisuelos Pavimentos y Concretos SAS	Pintor Torres Camilo Andrés	1.016.099.859	Laboratorista	1/04/2025	100%
3	Tecnisuelos Pavimentos y Concretos SAS	Bermúdez Avendaño Luis Felipe	1.023.893.529	Laboratorista	1/04/2025	100%
1	Fiza SAS	Chávez Robles Edwar Andrés	3.205.975.192	operador	17/10/2025	100%

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	PORCENTAJE
					INGRESO	DEDICACION
1	Civilmaq Infraestructura AS	Medellin Obando camilo Andrés	1.074.810.849	Ayudante de Obra	14/07/2026	100%
2	Civilmaq Infraestructura SAS	Castillo Acosta Siervo Alfonso	1069853049	Ayudante de Obra	8/07/2026	100%
3	Civilmaq Infraestructura SAS	León Yaid Ferney	1.074.418.283	Ayudante de Obra	8/07/2026	100%
4	Civilmaq Infraestructura SAS	Suarez Castro Henry Norbey	1.053.326.106	Maestro de Obra	14/07/2026	100%
5	Civilmaq Infraestructura SAS	Velásquez Lesmes Edwin Alejandro	1.003.746.724	Auxiliar de Obra	21/07/2026	100%
6	Civilmaq Infraestructura SAS	Ruiz Ladino Oscar Humberto	11.413.768	Ayudante de Obra	27/07/2026	100%
7	Civilmaq Infraestructura SAS	Álvarez Méndez Juan Carlos	73.377.817	Ayudante de Obra	11/08/2026	100%
8	Civilmaq Infraestructura SAS	Novoa Arrieta Roberto Carlos	1.049.347.801	Ayudante de Obra	11/08/2026	100%
9	Civilmaq Infraestructura SAS	pusHaina Arlin José	17.957.367	Ayudante de Obra	11/08/2026	100%
10	Civilmaq Infraestructura SAS	salcedo sierra Wilson Manuel	73.376.915	Oficial de Obra	11/08/2026	100%
11	Civilmaq Infraestructura SAS	Viana Padilla José Jesús	1.067.816.385	Ayudante de Obra	11/08/2026	100%
12	Civilmaq Infraestructura SAS	Viana Padilla Roberto Carlos	84.104.954	Ayudante de Obra	11/08/2026	100%
ROTATIVOS						
1	Jesús Buitrago	Buitrago Jesús Adelmo	3.238.863	Conductor de Volqueta	4/10/2025	50%

TABLA 4. Personal con inducción

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA
					INGRESO
1	Consorcio Sofan C-031	López Ramos Yeison Arley	1.003.649.651	Conductor	08/09/2026
2	Urbanuz Construcciones	Hernández Sánchez Jhon David	1.032.437.686	Ayudante de Obra	16/09/2026
3	Urbanuz Construcciones	pulido Gutiérrez Edwar Arbey	1.068.972.577	Ayudante de Obra	17/09/2026
4	Urbanuz Construcciones	Gutiérrez Gutiérrez Luis Fernando	1.002.499.758	Ayudante de Obra	17/09/2026

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA
					INGRESO
5	Urbanuz Construcciones	Gutiérrez Gutiérrez Jesús Darío	1.002.499.760	Ayudante de Obra	16/08/2026
6	Urbanuz Construcciones	Rodríguez mancilla Luis Alberto	1.193.172.918	Ayudante de Obra	17/09/2026
7	Urbanuz Construcciones	Benavides Betin Kevin Mauricio	1.001.057.924	Ayudante de Obra	18/09/2026
8	Urbanuz Construcciones	Pérez Urbina Adís Manuel	1.049.945.886	Ayudante de Obra	21/09/2026
9	Urbanuz Construcciones	Amaya Jhon Jairo	10.177.351	Ayudante de Obra	21/09/2026
10	Urbanuz Construcciones	González Fonseca Esneyder Ferney	1.125.878.650	Ayudante de Obra	18/09/2026
11	Urbanuz Construcciones	Rusbel poloche Loaiza	93.445.969	Ayudante de Obra	23/09/2026
12	Urbanuz Construcciones	Ospina Romero Daniel Augusto	1.135.884.069	Ayudante de Obra	25/09/2026
13	Urbanuz Construcciones	Gutiérrez Vargas séptimo	19.873.342	Ayudante de Obra	25/09/2026
14	Civilmaq Infraestructura SAS	Ospina Rubio Orlando	5.997.126	Maestro de Obra	1/09/2026
15	Civilmaq Infraestructura SAS	Novoa Arrieta José Gregorio	73.376.929	Ayudante de Obra	3/09/2026
16	Civilmaq Infraestructura SAS	Jiménez Perilla Oscar Fabián	1.072.447.418	Oficial de Obra	4/09/2026
17	Civilmaq Infraestructura SAS	Rodríguez Suarez Sebastián	1.007.367.343	Maestro de Obra	11/09/2026
18	Civilmaq Infraestructura SAS	Sedano Guiza Cesar Eduardo	91.363.590	Oficial de Obra	13/09/2026
19	Civilmaq Infraestructura SAS	Murcia Ariza Oscar de Jesús	91.362.021	Oficial de Obra	13/09/2026
20	Civilmaq Infraestructura SAS	Ramírez Beltrán Dinael Humberto	1.069.282.559	Ayudante de Obra	15/09/2026
21	Civilmaq Infraestructura SAS	González Romero Edgar Eraldo	3.034.117	Ayudante de Obra	15/09/2026
22	Civilmaq Infraestructura SAS	Bejarano Beltran José Fernando	1.003.488.090	Ayudante de Obra	15/09/2026
23	Civilmaq Infraestructura SAS	Sarmiento González Luis Enrique	1.069.302.806	Ayudante de Obra	15/09/2026
24	Civilmaq Infraestructura SAS	Sarmiento Cortes Uber Lixander	3.034.004	Ayudante de Obra	15/09/2026
25	Civilmaq Infraestructura SAS	Diego González	1.069.853.349	Ayudante de Obra	23/09/2026

TABLA 5. Personal retirado

No	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA	FECHA
					INGRESO	RETIRO
1	Consorcio Sofan C-031	Beltrán calderón Édison Eduardo	1.233.694.527	Cadenero Segundo	15/04/2025	15/09/2026
2	Consorcio Sofan C-031	Romero Rodríguez Guillermo Antonio	3.216.284	Ayudante de Obra	10/04/2026	15/09/2026
3	Consorcio Sofan C-031	Morera Beltran Ambrosio	3.215.106	Ayudante de Obra	10/04/2026	15/09/2026
4	Consorcio Sofan C-031	Rojas Terreros Luis Alfredo	79.699.266	Ayudante de Obra	21/04/2026	15/09/2026
5	Consorcio Sofan C-031	Contreras Martínez Sergio Julián	1.022.988.452	Ayudante de Obra	28/04/2026	15/09/2026
6	Carrillo Valencia José Orlando	Pabón Montejo Leiner Fabián	1.091.080.434	Operador de Maquinaria	18/08/2026	1/09/2026
7	Carrillo Valencia José Orlando	Ruano Piso Yeferson Fernando	1.006.362.855	Operador Hormigonera	11/07/2026	1/09/2026

SEGURIDAD SOCIAL

Se realiza verificación de pago de seguridad social y se anexa planilla de personal activo en este periodo.

- **CONSORCIO SOFAN C-031**
- **ANDRES SOFAN**
- **TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS**
- **URBANUZ CONSTRUCCIONES**
- **SOFAN INGENIERIA SAS**
- **FIZA SAS**
- **JESUS BUITRAGO (ROTATIVO)**
- **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**

COMITE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COPASST: Si bien sabemos el Comité COPASST es un organismo encargado de promover y vigilar la seguridad y salud en el trabajo en una empresa o institución.

Está conformado por representantes de los empleadores y de los trabajadores, y tiene como objetivo principal prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Tabla. 7. Seguimiento Reuniones COPASST

No.	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1	Reunión Mensual	30/09/2026	Se deja reporte de dos (2) actos y condiciones inseguras de alto potencial.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

COCOLA: El Comité de Convivencia Laboral es un organismo encargado de promover y mantener un ambiente de trabajo saludable y respetuoso en una empresa o institución. Su objetivo principal es prevenir y manejar conflictos laborales, acoso laboral y situaciones que afecten la convivencia y el bienestar de los trabajadores

Tabla 8. Seguimiento Reuniones CCL

No.	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1	Reunión Mensual	30/092026	Ninguna

GESTION SST

Durante el periodo evaluado, la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) estuvo orientada al fortalecimiento de las medidas preventivas, la identificación y control de los riesgos y el seguimiento de las condiciones de seguridad en los diferentes frentes de obra.

No obstante, el 6 de agosto se presentó un accidente laboral en el cual el trabajador sufrió un accidente cuando estaba limpiando el estabilizador de la retroexcavadora, donde se cortó el dedo 4 de la mano izquierda, situación que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de prevención y control de los peligros identificados, así como reforzar la capacitación, sensibilización y aplicación de los procedimientos y estándares de seguridad establecidos.

A partir del evento presentado, se hace necesario mantener un seguimiento riguroso a las condiciones de trabajo, fortalecer las acciones correctivas y preventivas derivadas de la investigación del accidente y promover una mayor cultura de autocuidado y reporte oportuno de condiciones y actos inseguros.

En este sentido, la gestión del SG-SST continuará enfocada en la prevención de accidentes e incidentes, el control efectivo de los riesgos y el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de generar condiciones de trabajo cada vez más seguras y proteger la salud e integridad de todos los trabajadores vinculados al proyecto.

Tabla 9. INSPECCIONES REALIZADAS

No	INSPECCION REALIZADA	FECHA	PROVINCIA	REALIZADO POR:	CARGO
1	Inspección de Camilla	04/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
2	Inspección de Extintor (6)	03/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
3	Inspección de Botiquín (6)	04/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
4	Inspección de EPPs	08/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
5	Inspección de Baños (4)	01/09/2026 07/09/2026 14/09/2026 21/09/2026 28/09/2026	Oficina Choachí	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
6	Inspección Trompo	10/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
7	Inspección de Herramienta Menor	16/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
8	Inspecciones locativas	22/09/2026	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
9	Inspección PMT	01 al 30 de septiembre	Oriente	Jennifer Rincon	Inspectora SST-MA
10	Inspección de Camilla	23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA
11	Inspección de Extintor	23/09/2026 23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA
12	Inspección PMT	01 al 30/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA
13	Inspección de EPPs	23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA
14	Inspección Orden y Aseo	23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA

No	INSPECCION REALIZADA	FECHA	PROVINCIA	REALIZADO POR:	CARGO
15	Inspección Botiquines	23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA
16	Inspección Baños	03/09/2026 15/09/2026 23/09/2026	Guavio	Marcela Pinto	Inspectora SST-MA

INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES

Durante septiembre se cumplió con el proceso de inducción y capacitación del personal ingresante, asegurando la comprensión de los riesgos críticos, los Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) y el uso correcto de EPP. Estas actividades consolidan las competencias del equipo y refuerzan la cultura preventiva y el autocuidado en el proyecto.

RELACION DE CHARLAS Y CAPACITACIONES REALIZADAS

Para este periodo se realizaron charlas con el personal, temas relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 10. CHARLAS REALIZADAS

No	TEMA	No. PARTICIPANTES	PROVINCIA	FECHA
1	Auto Cuidado	8	Guavio	01/09/2026
2	Cuidado de Manos	8	Guavio	02/09/2026
3	Uso Adecuado de los EPPs	8	Guavio	03/09/2026
4	Lesiones Osteomusculares	15	Guavio	04/09/2026
5	Manejo del Ruido	15	Guavio	05/09/2026
6	Cuidado Auditivo	15	Guavio	07/09/2026
7	Levantamiento de Cargas	15	Guavio	08/09/2026
8	Protección de la Piel	15	Guavio	09/09/2026
9	Primeros Auxilios	15	Guavio	10/09/2026
10	Mantenga la Limpieza	13	Guavio	11/09/2026
11	Buen uso de EPPs	13	Guavio	14/09/2026
12	Uso de Monogafas	15	Guavio	15/09/2026
13	Cuidado Auditivo	13	Guavio	16/09/2026
14	Cuidado de la Piel	15	Guavio	17/09/2026
15	Cargue y descargue de Material	13	Guavio	18/09/2026
16	Posturas	15	Guavio	19/09/2026
17	Atropellos en Obra	15	Guavio	21/09/2026
18	Señalización Provisional	16	Guavio	22/09/2026
19	Uso del reflectivo en el uniforme	13	Guavio	23/09/2026
20	Orden y aseo en el frente de trabajo	13	Guavio	24/09/2026
21	Protección solar e hidratación	16	Guavio	25/09/2026
22	Actuación ante un sismo en obra	15	Guavio	26/09/2026

No	TEMA	No. PARTICIPANTES	PROVINCIA	FECHA
23	Identificación y protección de zanjas y excavaciones	16	Oriente	01/09/2026
24	Tránsito seguro de personal y vehículos en obra	16	Oriente	02/09/2026
25	Estabilidad de taludes y cortes de terreno	16	Oriente	03/09/2026
26	Manipulación segura de materiales y cargas	16	Oriente	04/09/2026
27	Señalización vial temporal en obras	16	Oriente	05/09/2026
28	Prevención de caída de objetos en altura	16	Oriente	07/09/2026
29	Riesgo por contacto con redes de servicios públicos	16	Oriente	08/09/2026
30	Trabajo en condiciones climáticas adversas (Choque Térmico)	16	Oriente	09/09/2026
31	Control de material particulado en el ambiente	16	Oriente	10/09/2026
32	Riesgos de tropiezo y caída en superficies irregulares	16	Oriente	11/09/2026
33	Prevención de incendios en frentes de obra	16	Oriente	12/09/2026
34	Control de material particulado en el ambiente	16	Oriente	14/09/2026
35	Prevención de incendios en frentes de obra	16	Oriente	15/09/2026
36	Orden y limpieza en áreas de trabajo	16	Oriente	16/09/2026
37	Riesgo mecánico en equipos y herramientas	17	Oriente	17/09/2026
38	Seguridad cerca de maquinaria en circulación	16	Oriente	18/09/2026
39	Prevención de incendios en frentes de obra	17	Oriente	19/09/2026
40	Orden y limpieza en áreas de trabajo	17	Oriente	20/09/2026
41	Protección ocular y facial	17	Oriente	21/09/2026
42	Prevención de atrapamientos y aplastamientos	17	Oriente	22/09/2026
43	Riesgo mecánico en equipos y herramientas	17	Oriente	23/09/2026
45	Protección ocular y facial	17	Oriente	24/09/2026
46	Protección de cuerpos de agua y fuentes hídricas	13	Oriente	25/09/2026
47	Uso y conservación de equipos de protección individual (EPPs)	17	Oriente	26/09/2026
48	Manejo y disposición de residuos sólidos de obra	17	Oriente	28/09/2026
49	Prevención y control de sedimentos	17	Oriente	29/09/2026
50	Protección de vegetación y especies nativas	17	Oriente	30/09/2026
CAPACITACIONES				
1	Emisiones Atmosféricas	8	Guavio	05/09/2026
2	Cuerpos de Agua	12	Guavio	11/09/2026
3	Control de emisiones atmosféricas	16	Oriente	02/09/2026
4	Protección de cuerpos de agua superficiales	16	Oriente	07/09/2026
5	Riesgos en operaciones de izaje y cargas	18	Oriente	09/09/2026
6	Uso correcto de herramientas manuales y portátiles	16	Oriente	22/09/2026
7	Prevención y control de contingencias	8	Oriente	23/09/2026

RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

 <p>7/09/2026 1:21:00 p.m. Via Fosca - San Antonio - Páramo Quechua Cundinamarca Altitud: 2337 msnm Velocidad: 0.0 km/h Número de índice: 1002</p>	 <p>25/09/2025 4:09:36 p.m. Altitud: 1847.5 msnm Velocidad: 0.5 km/h SOCAN c-051 Número de índice: 2011</p>
<p>Movil: 002. Motoniveladora Caterpillar - ORIENTE</p>	<p>Movil: 003. Compactador Atlas Cop Dynapac- ORIENTE</p>
 <p>21 ago 2026 9:27:34 a.m. Fonseca Cundinamarca Número de índice: 23</p>	 <p>12 sept 2026 8:48:07 a.m. 88° E El Boqueron Bogotá Altitud: 2435.1 msnm Velocidad: 0.0 km/h Número de índice: 91</p>
<p>Movil: 005- Minicargador Caterpillar- ORIENTE -</p>	<p>Movil: 009- Retroexcavadora JCB-2006- ORIENTE</p>
	 <p>12 sept 2026 11:32:16 a.m. 89° NE Unnamed Road Fosca Cundinamarca Altitud: 1871.5 msnm Velocidad: 0.0 km/h Número de índice: 100</p>
<p>Movil: 008- Retroexcavadora New Holland- ORIENTE</p>	<p>Movil: 011 Tractor Fae- DEUTZ FAHR-2025- ORIENTE</p>

	
Movil: Retro excavadora GUAVIO	Movil:013 Motoniveladora - GUAVIO
	
Movil:015 Vibro compactador BITELLI-GHBLI-GUAVIO	Vibro Compactador TSS - GUAVIO
	
Miini Cargador Caterpillar -GUAVIO	

EQUIPOS DE TOPOGRAFIA

Las comisiones topográficas que se ubican en los frentes de obra se ocupan en actividades correspondientes al replanteo de los tramos a intervenir y nivelación de estos. estas actividades corresponden a fase 3 de la ejecución del contrato. Se anexa registro de la provincia de Medina Cundinamarca.

	
ACTIVIDAD DE TOPOGRAFIA MEDINA	ACTIVIDAD TOPOGRAFIA MEDINA
	
Actividad Topografía Oriente	Actividad Topografía Oriente
	
Actividad Topografía Oriente	Actividad Topografía Oriente

 <p>8 sept 2026 09:40:27 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>	 <p>8 sept 2026 09:47:02 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>
Actividad Topografía Oriente	Actividad Topografía Oriente
 <p>8 sept 2026 10:04:31 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>	 <p>8 sept 2026 10:07:02 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>
Actividad Topografía Oriente	Actividad Topografía Oriente

RELACION DE VEHICULOS

A continuación, en la siguiente tabla se relacionarán los vehículos que están en las actividades del proyecto.

 <p>25/09/2026 09:40:27 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>	 <p>25/09/2026 10:21:09 22° 1' 30" S SOFAN C-031 FOSCA LEVANTAMIENTO ESTABILIZADO D-36</p>
Movil: 003-Camion CKT- 604-Chevrolet- 2006- GUAVIO	Movil: 002-Camioneta -PRY 571-JMC-2026-

	
Movil:005 Volqueta WER185-International-2015-GUAVIo	Movil.004-Volqueta GCE-158-International-1971 -FOMEQUE
	
Garbilladora -TSS-GUAVIO	Minicargador GUAVIO
	
	VIBROCOMPATADOR (GUAVIO)

ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO

Durante el período evaluado, **no se presentaron accidentes de trabajo** asociados a las actividades de la organización, lo cual refleja la efectividad de las medidas de control implementadas.

No obstante, con el propósito de mantener y mejorar este desempeño, la organización continuará fortaleciendo su sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mediante:

- El seguimiento continuo a las condiciones y actos inseguros.
- La ejecución periódica de inspecciones de seguridad.
- El desarrollo de capacitaciones y campañas de sensibilización.
- El refuerzo de las medidas de prevención y control de los riesgos identificados.

Estas acciones están orientadas a prevenir la ocurrencia de futuros accidentes e incidentes, consolidando una cultura de trabajo seguro en todos los niveles de la organización.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Para este periodo se realiza el seguimiento desde el área de seguridad y salud en el trabajo en la señalización, supervisión y acompañamiento en obra, inspecciones SST, charlas de seguridad y apoyo en gestión administrativa.

	
SEÑALIZACIÓN VIAL	SEÑALIZACIÓN VIAL

 <p>23 sept 2026 8:35:50 a.m. 4.7943N 73.7056W 37° NE Sueva Junín Cundinamarca Altitud: 2198.9 msnm Velocidad: 0.2 km/h Número de índice: 665</p>	 <p>15 sept. 2026 11:10:26 a.m. 7.7911S 75.6710W Via García-Palencia Junín Cundinamarca</p>
INDUCCION PERSONAL NUEVO	ENTREGA DE DOTACIÓN PERSONAL NUEVO
 <p>23 sept 2026 1:22:17 p.m. 4.767638333333333N 73.62296900000000W Via García-Palencia</p>	 <p>21/09/2026 8:44:19 a. m. 4°47'44.79" N 73°42'14.478" W Via San Francisco Junín Cundinamarca</p>
INDUCCION EN OBRA	CHARLA EN OBRA
 <p>23 sept 2026 8:41:50 a.m. 4.7944N 73.7056W 268° W Sueva Junín Cundinamarca Altitud: 2200.5 msnm Velocidad: 0.6 km/h Número de índice: 666</p>	 <p>5 sept. 2026 7:21:14 a.m. 4.7594N 73.5071W 27° NE 68 Via Ubalá Ubalá Cundinamarca Altitud: 2303.0 msnm Velocidad: 0.1 km/h Número de índice: 439</p>
INDUCCIONES EN OBRA	CHARLA DIARIA

 <p>5 sept 2026 5:59:17 a.m. 4.7640N 73.5151W 350° NW Via Ubalá Cundinamarca Altitud:2191.7msnm Velocidad:0.3km/h Número de índice: 431</p>	 <p>5 sept 2026 5:57:46 a.m. 4.7941N 73.5151W 268° W Via Ubalá Cundinamarca Altitud:2191.7msnm Velocidad:1.1km/h Número de índice: 431</p>
<p>ACOPIO DE CEMENTO</p>	<p>INSPECCION DE BAÑO</p>
 <p>1/09/2026 3:30:07 p.m. Unnamed Road Fosca Cundinamarca Altitud:1722msnm Velocidad:0.6km/h Número de índice: 1493</p>	 <p>1/09/2026 3:29:36 p.m. Fosca Cundinamarca Altitud:1665msnm Velocidad:1.9km/h Número de índice: 1492</p>
<p>INSTALACION DE PMT</p>	
 <p>22 sept 2026 11:02:12 a.m. 37° NE Gama-Gachetá Gama Cundinamarca Altitud:2280.6msnm Velocidad:1.4km/h Número de índice: 154</p>	 <p>4/09/2026 4:39:10 p.m. 4°47'10,35"N 73°42'53,664"W</p>
<p>ACOPIO DE CEMENTO</p>	



PUNTO ECOLOGICO – KIT DE EMERGENCIA



CHARLA EN OBRA



FIRMA DOCUMENTAL EN OBRA



PAUSAS ACTIVAS



SEÑALIZACION EN OBRA



INSPECCIÓN DE EXTINTOR



ACTIVIDAD EN OBRA



CHARLAS DIARIAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DE OBRA



PAUSAS ACTIVAS EN FRENTE DE OBRA



<p>INSTALACIÓN DE PUNTO ECOLÓGICO</p> 	<p>INSTALACIÓN DE PUNTO ECOLÓGICO</p> 
<p>INSTALACIÓN PMT</p> 	<p>INSTALACIÓN PMT</p> 
<p>ACOPIO DE CEMENTO</p> 	<p>DESCARGUE CEMENTO</p> 
<p>RETIRO BOLSAS CEMENTO</p>	<p>ACOPIO BOLSAS DE CEMENTO</p>



ACOPIO DE SUSTANCIAS QUIMICAS



ACTIVIDADES DEL DIA

RIEGO DE CEMENTO



ACTIVIDADES DEL DIA

ACTIVIDADES DEL DIA

 <p>24/09/2026 2:28:13 p. m. Altitud: 1856.2msnm Velocidad: 0.6km/h Número de índice: 1968</p>	 <p>25/09/2026 4:39:36 p. m. Altitud: 1847.6msnm Velocidad: 0.5km/h SOFAN C-031 Número de índice: 2011</p>
RIESGO DE AGUA NO POTABLE	COMPACTACIÓN DE MATERIAL

CONCLUSIONES

Durante el mes de septiembre se destaca **la ausencia de accidentes de trabajo**, resultado del refuerzo en el seguimiento y supervisión de las actividades operativas en las provincias de Oriente y Guavio. La aplicación de las lecciones aprendidas tras el evento del periodo anterior permitió optimizar la identificación de peligros y el cumplimiento de los procedimientos seguros. Asimismo, la gestión oportuna en la vinculación del personal y la ejecución constante de inspecciones y charlas diarias reafirman el compromiso del proyecto con la consolidación de una cultura de autocuidado y la mejora continua del SG-SST.

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
Empty table																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							

[illegible]

Bogotá; 28 de agosto de 2026

Señor:

AMBROCIO MORERA BELTRAN

Cargo: AYUDANTE DE OBRA
CONTRATO ICCU-138-2025

REFERENCIA: INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAAMARCA LOTE 1.

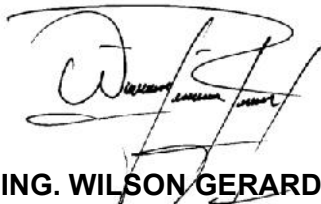
ASUNTO: Notificación de prórroga de contrato de trabajo a término fijo

Estimado Ambrocio:

De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de trabajo celebrado el 10 de abril de 2026, y su respectiva prórroga vigente hasta el 31 de agosto de 2026, nos permitimos informarle que su vínculo laboral será prorrogado por un periodo adicional de quince (15) días.

Dicha prórroga comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, fecha en la cual finalizará definitivamente el contrato, salvo manifestación en contrario de las partes.

Cordialmente,



ING. WILSON GERARDO LOAIZA
Director de Obra

Ambrocio Morera Beltrán.
C-3215106.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 1	

Fecha: 15/09/2026

Señor: AMBROCIO MORERA BELTRAN
CC: 3.215.106

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

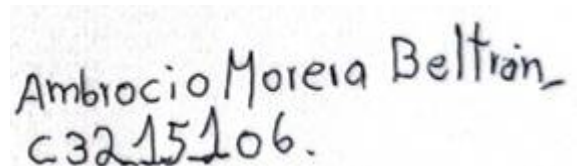
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.3.215.106

Ubalá 15 de septiembre - 2026

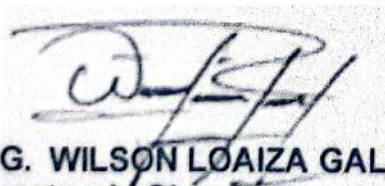
**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este PAZ Y SALVO específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez señor **AMBROCIO MORERA BELTRAN**, identificado con Documento de Identidad N. **3215106** certifica que el CONSORCIO SOFAN C-031 con NIT. 901906842-2 desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	AMBROCIO MORERA BELTRAN	3215106	AYUDANTE	10/04/2026	15/09/2026



ING. WILSON LOAIZA GALINDO
Director de Obra
C.C. 80052762

Ambrocio Moreira Beltran
C3215106.

AMBROCIO MORERA BELTRAN
Cargo: Ayudante
CC: 3215106

Bogotá; 28 de agosto de 2026

Señor:

EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON

Cargo: CADENERO SEGUNDO

CONTRATO ICCU-138-2025

REFERENCIA: INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAAMARCA LOTE 1.

ASUNTO: Notificación de prórroga de contrato a término fijo

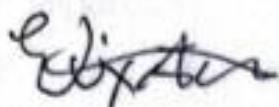
Estimado Eduardo:

Nos permitimos informarle que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato de trabajo a término fijo celebrado el **13 de abril de 2025**, y en concordancia con la modificación suscrita mediante el Otrosí del **15 de abril de 2026** (el cual extendió la vigencia de su contrato hasta el 15 de julio de 2026 y con prórroga de 1 mes y 16 días más comprendidos del 16 de julio al 31 de agosto de 2026).

En consecuencia, su contrato de trabajo se prorrogará por un periodo de **(15) quince días**, el cual se encontrará comprendido entre el **01 de septiembre de 2026** al **15 de septiembre de 2026**, manteniendo vigentes las demás condiciones inicialmente pactadas.

Cordialmente,


ING. WILSON GERARDO LOAIZA
Director de Obra


1233.694.327 C.C



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 1	

Fecha: 15/09/2026

Señor: EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON
CC: 1.233.694.527

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

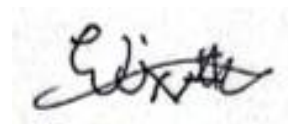
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
 C.C.1.233.694.527

Ubalá 15 de septiembre - 2026

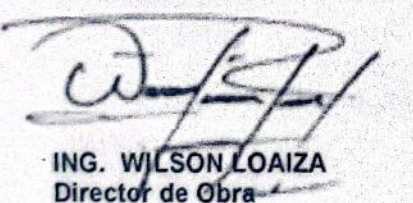
**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

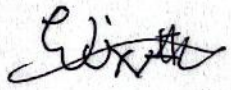
Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este PAZ Y SALVO específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez señor **EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON**, identificado con Documento de Identidad N. **1233694527** certifica que el CONSORCIO SOFAN C-031 con NIT. 901906842-2 desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	1233694527	CADENERO II	14/04/2025	15/09/2026


ING. WILSON LOAIZA
Director de Obra
C.C. 80052762


EDIXON EDUARDO BELTRAN
Cargo: Cadenero
CC: 1233694527

Bogotá; 28 de agosto de 2026

Señor:

GUILLERMO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ

Cargo: AYUDANTE DE OBRA

CONTRATO ICCU-138-2025

REFERENCIA: INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAAMARCA LOTE 1.

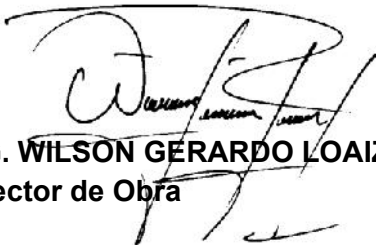
ASUNTO: Notificación de prórroga de contrato de trabajo a término fijo

Estimado Guillermo:

De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de trabajo celebrado el 10 de abril de 2026, y su respectiva prórroga vigente hasta el 31 de agosto de 2026, nos permitimos informarle que su vínculo laboral será prorrogado por un período adicional de quince (15) días.

Dicha prórroga comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, fecha en la cual finalizará definitivamente el contrato, salvo manifestación en contrario de las partes.

Cordialmente,


ING. WILSON GERARDO LOAIZA
Director de Obra


3216284



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación:	Febrero
		2022	
	Versión:	002	
	Página 1 de 1		

Fecha: 15/09/2026

Señor: GUILLERMO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ
CC: 3.216.284

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.3.216.284

Ubalá 15 de septiembre - 2026

**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este PAZ Y SALVO específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez señor **GUILLERMO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con Documento de Identidad N. **3216284** certifica que el CONSORCIO SOFAN C-031 con NIT. 901906842-2 desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	GUILLERMO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	3216284	AYUDANTE	10/04/2026	15/09/2026


ING. WILSON LOAIZA GALINDO
Director de Obra
C.C. 80052762


GUILLERMO ANTONIO ROMERO
Cargo: Ayudante
C.C: 3216284

Bogotá; 28 de agosto de 2026

Señor:

SERGIO JULIAN CONTRERAS MARTINEZ

Cargo: AYUDANTE DE OBRA

CONTRATO ICCU-138-2025

REFERENCIA: INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAAMARCA LOTE 1.

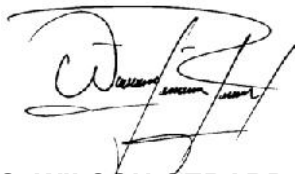
ASUNTO: Notificación de prórroga de contrato de trabajo a término fijo

Estimado Julián:

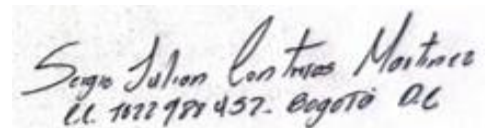
De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de trabajo celebrado el 28 de abril de 2026, y su respectiva prórroga vigente hasta el 31 de agosto de 2026, nos permitimos informarle que su vínculo laboral será prorrogado por un período adicional de quince (15) días más.

Dicha prórroga comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, fecha en la cual finalizará definitivamente el contrato, salvo manifestación en contrario de las partes.

Cordialmente,



ING. WILSON GERARDO LOAIZA
Director de Obra



Sergio Julian Contreras Martinez
C.C. 1822989457. Bogotá DC



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación:	Febrero
		2022	
	Versión: 002		
Página 1 de 1			

Fecha: 15/09/2026

Señor: SERGIO JULIAN CONTRERAS M.
CC: 1.022.988.452

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

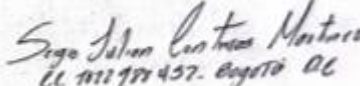
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.1.022.988.452

Ubalá 15 de septiembre - 2026

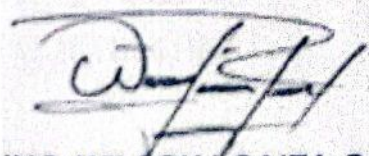
**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este PAZ Y SALVO específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

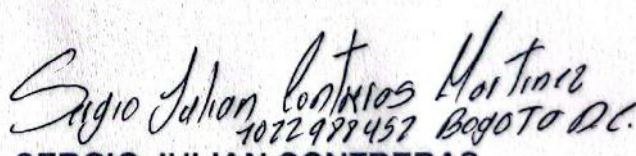
INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez señor **SERGIO JULIAN CONTRERAS MARTINEZ**, identificado con Documento de Identidad N. **1.022.988.452** certifica que el CONSORCIO SOFAN C-031 con NIT. 901906842-2 desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	SERGIO JULIAN CONTRERAS MARTINEZ	1.022.988.452	AYUDANTE	28/04/2026	15/09/2026



ING. WILSON LOAIZA GALINDO
Director de Obra
C.C. 80.052.762



SERGIO JULIAN CONTRERAS
Cargo: Ayudante de Obra
C.C. 1.022.988.452

Fecha: 24 de septiembre de 2026

CARTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA

Señores:

SOFAN

Asunto: Renuncia voluntaria

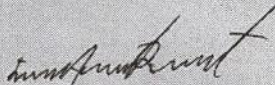
Yo, **LUIS ALFREDO ROJAS TERREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.699.266**, por medio de la presente me permito presentar formalmente mi **renuncia voluntaria** al cargo que actualmente desempeño en la empresa.

Agradezco a la empresa por la oportunidad brindada, así como por la experiencia y los conocimientos adquiridos durante el tiempo que hice parte de la organización.

Solicito respetuosamente que se realicen los trámites correspondientes a mi retiro y la liquidación de las prestaciones sociales a que haya lugar.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LUIS ALFREDO ROJAS TERREROS

C.C. No. **79.699.266**

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación:	Febrero
		2022	
	Versión: 002		
Página 1 de 1			

Fecha: 22/09/2026

Señor: LUIS ALFREDO ROJAS TERREROS
CC: 79.699.266

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.79.699.266

Bogotá D.C., 28 de septiembre 2026

**EL CONSORCIO SOFAN C-031 NIT: 901906842-2
CERTIFICA QUE:**

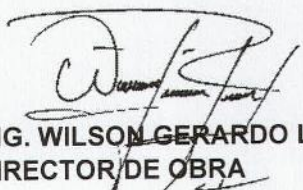
Desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de finalización de este, la empresa en su calidad de empleador ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho el colaborador relacionado en este **PAZ Y SALVO** específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto:

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

A su vez el señor **PABLO EMILIO COTRINO GUTIERREZ**, identificado con Documento de Identidad **80.390.782**, certifica que el **CONSORCIO SOFAN C-031** con NIT. **901906842-2** desde el inicio hasta la fecha de finalización de la relación laboral ha cumplido y realizado todos los pagos legales a los cuales tiene derecho en calidad de colaborador, específicamente las derivadas de la ejecución del contrato con objeto: **INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO
1	LUIS ALFREDO ROJAS TERREROS	79699266	AYUDANTE DE OBRA	21/04/2025	22/09/2026

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de septiembre del 2026.


ING. WILSON GERARDO LOAIZA
DIRECTOR DE OBRA


LUIS ALFREDO ROJAS TERREROS
CARGO: AYUDANTE DE OBRA
C.C. 79.699.266



Bogotá 12 de octubre de 2026

Por medio de la presente yo, YEFERSON FERNANDO RUANO PISO, comunico mi decisión de renunciar al puesto de operador de hormigonera, con afecto a partir de hoy 12 de octubre de 2026.

Agradezco la oportunidad de haber formado parte de ustedes y todo lo aprendido durante mi tiempo aquí.

Cordialmente:



YEFERSON FERNANDO RUANO PISO

C.C. 1.006.362.855

Bucaramanga, 01 de octubre de 2026

ASUNTO: Certificado de Paz y Salvo

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901906842-2

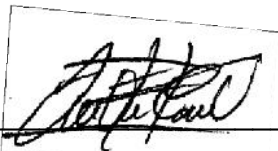
Por medio de la presente, notifico que la empresa **Consortio Sofan C-031** se encuentra a la fecha a paz y salvo por todo concepto con el señor **José Orlando Carrillo Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.394.250 de Cubará (Boyacá), quien actúa en calidad de representante legal como persona natural.

Asimismo, doy fe del estado operacional de los operadores de las auto hormigoneras asignados a dicho vínculo:

1. **Leiner Fabián Pabón Montejo**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.091.080.434 de La Tarra (Norte de Santander), se encuentra actualmente laborando bajo mi dirección.
2. **Yeferson Fernando Ruano Piso**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.006.362.855 de la Florida (Valle), no se encuentra laborando con la empresa desde el día 1 de octubre de 2026, fecha en la que se retiró de manera voluntaria por motivos personales y familiares.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga, a los un día (1) días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente;



JOSE ORLANDO CARRILLO VALENCIA

C.C: 1.049.394.250 Cubara (Boyacá)

TEL: 3124212455

E-mail: joorcava@hotmail.com

Dirección: CR 15 #111ª21

Ciudad: Bucaramanga.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST	
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 2	

Fecha: 12 octubre de 2026

Señor: RUANO PISO YEFERSON FERNANDO
CC: 1006362855

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 1006362855

Bogotá 01/10/2026

Señores

CONSORCIO SOFAN C-031

Me dirijo a ustedes para informarles que el señor **LEINER FABIAN PABON MONTEJO**, quien labora con la empresa de **JOSE ORLANDO CASTILLO** y presto sus servicios como Operador de Hormigonera en el **CONSORCIO SOFAN C.031** en el contrato ICCU-138 que tiene por objeto: **INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDASE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOCHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, se encuentra a paz y salvo en pagos de nomina y en pagos de seguridad social que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el señor **LEINER FABIAN PABON MONTEJO** y el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, por lo tanto, esta entidad no asume responsabilidad alguna de carácter laboral, salarial, de seguridad social, parafiscal, ni de ninguna otra índole.

Cordialmente:



JOSE ORLANDO CARRILLO VALENCIA

C.C: 1.049.394.250 Cubara (Boyacá)

TEL: 3124212455

E-mail: joorcava@hotmail.com

Dirección: CR 15 #111ª21

Ciudad: Bucaramanga.

Bucaramanga, 01 de octubre de 2026

ASUNTO: Certificado de Paz y Salvo

EMPRESA: CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901906842-2

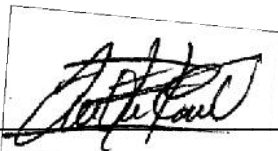
Por medio de la presente, notifico que la empresa **Consortio Sofan C-031** se encuentra a la fecha a paz y salvo por todo concepto con el señor **José Orlando Carrillo Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.394.250 de Cubará (Boyacá), quien actúa en calidad de representante legal como persona natural.

Asimismo, doy fe del estado operacional de los operadores de las auto hormigoneras asignados a dicho vínculo:

1. **Leiner Fabián Pabón Montejo**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.091.080.434 de La Tarra (Norte de Santander), se encuentra actualmente laborando bajo mi dirección.
2. **Yeferson Fernando Ruano Piso**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.006.362.855 de la Florida (Valle), no se encuentra laborando con la empresa desde el día 1 de octubre de 2026, fecha en la que se retiró de manera voluntaria por motivos personales y familiares.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga, a los un día (1) días del mes de octubre del año 2026.

Atentamente;



JOSE ORLANDO CARRILLO VALENCIA

C.C: 1.049.394.250 Cubara (Boyacá)

TEL: 3124212455

E-mail: joorcava@hotmail.com

Dirección: CR 15 #111ª21

Ciudad: Bucaramanga.

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒ SG-SST		
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión:	002
		Página 1 de 1	

Fecha: 01 octubre de 2026

Señor: LEINER FABIAN PABON MONTEJO
CC: 1091080434

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EL CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
 Coordinadora SST
 CEL: 3132610189

leiner fabian pabon m

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 1091080434

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.003.649.651**

LOPEZ RAMOS

APELLIDOS
YEISON ARLEY

NOMBRES
yeison Arley Lopez R.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-2003**

GUAYABETAL
(CUNDINAMARCA)

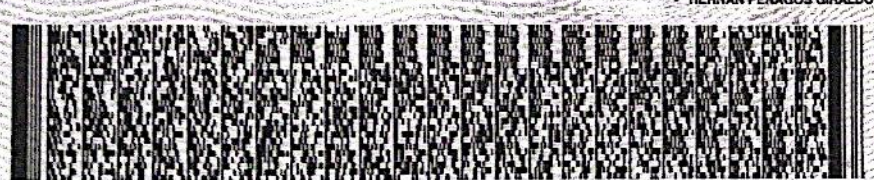
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S: RH SEXO

01-MAR-2021 GUAYABETAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO



P-1512800-01499435-M-1003649651-20250318 0144420269G 1 9930464071

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1003649651

NOMBRE
YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS

FECHA DE NACIMIENTO
28-02-2003

FECHA DE EXPEDICIÓN
17-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
A+

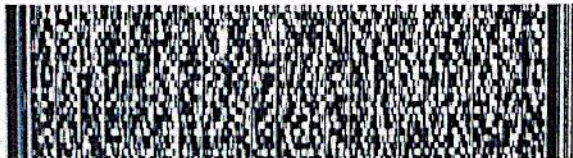


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEy MOV CUNDICAQUEZA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-07-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-07-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-07-2027	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC07003054072

COSMOCOLOR COLOMBIA-LC-24

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
08	09	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS

C.C: 1003649651

CARGO: CONDUCTOR

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **08/09/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS / DIETA HIPOCALÓRICA / BAJAR DE PESO

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: YEISON ARLEY LOPEZ	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: <u>CONDUCTOR</u>	CARGO: RESIDENTE SST

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Firma Responsable: _____

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

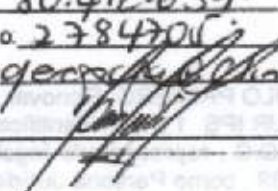
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
 Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
 Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
 Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
 C.C. # 80.412.639
 Teléfono: 27843015
 Correo: gerencia@clinisurips.com
 Firma: 

Correa 32 No. 12 - 1st
 Teléfono: 36490040
 www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:12:19 PM horas del 07/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1003649651

Apellidos y Nombres: LOPEZ RAMOS YEISON ARLEY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Portal Único de Contratación



Ministerio de Defensa Nacional



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302160919



PIB
08:53:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003649651:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 13:49:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003649651
Código de Verificación	1003649651260907134905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

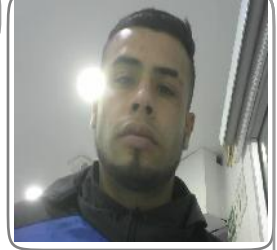
Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación: Preocupacional o ingreso ☒ Pos-ocupacional o egreso ☐ Periódico ☐
Post incapacidad ☐ Retorno laboral ☐ Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **08/09/2026 07:10:50** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**
Doc. Identidad **CC 1003649651** Nombre **yeison arley lopez ramos** Sexo **M** Edad **23 Años**
Teléfono **3219423654** Dirección **ALFONSO LOPEZ**
Cargo **CONDUCTOR**
Empresa **901906842 - CONSORCIO SOFAN C-031**
Actividad económica **FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL.**
Eps **E.P.S. FAMISANAR LTDA.**
Arl **COLMENA** Fondo de pensión **PORVENIR**



ÉNFASIS

Alturas ☐ Cardiovascular ☐ Manipulación de alimentos ☐
Osteomuscular ☒ Espacios confinados ☐ Otros ☐

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒ Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Visiometría ☒ Glic ☐ Col ☐ Triglic ☐ PL ☐ Otros ☐
Optometría ☐ ¿Cuáles?
Audiometría ☒
Espirometría ☒
Valortación psicologica ☐ Radiografías
Coord. Motriz ☐
Electrocardiograma ☐
Rx ☐
Psicosensométrico ☐

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNO

RECOMENDACIONES

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

Yeison Arley Lopez Ramos

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Maria Luisa Pérez Piña
María Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA



SOPORTE DE NOVEDADES

CONTRATO:	1207436	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SOFAN C-031	
IDENTIFICACION:	NI 901906842	

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
107964543	2026-9-9	CC 1003649651
Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento
LOPEZ RAMOS	YEISON ARLEY	2003-2-28
Dirección residencia	Localidad/Comuna	Zona
vereda chipaque		Rural
Ciudad/Departamento	Correo electrónico	Teléfono
GUAYABETAL - Cundinamarca	yeisonlopez651ramos@gmail.com	5377340
Celular	Sexo	
3219923654	Masculino	
Cargo	Salario	EPS
conductor	\$1,908,000.00	E.P.S. Famisanar Ltda.
AFP	Centro de Trabajo	
Proteccion	RIESGO 5	
Clase de riesgo	Tasa de riesgo	Grado
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	Subtipo afiliado cotizante	Tipo de modalidad
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad		Tipo jornada
2026-9-9		JORNADA UNICA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS identificado(a) con CC. 1003649651 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 2022/09/27
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA - CENTRO DE SALUD DE GUAYABETAL
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 07 días del mes de 09 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

9013104371
9013104371

No. de Radicación SAT
30978531

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

Fecha de Radicación
10 | 09 | A 2026 | A

1. Tipo de trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o cabeza de familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☐	5. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	6. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código (a registrar por la EPS) <div></div>
--	--	--	--	---	--	---

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres LOPEZ Primer Apellido	RAMOS Segundo Apellido	YEISON Primer Nombre	ARLEY Segundo Nombre
9. Tipo de documento de identidad CC	10. Número del documento de identidad 1003649651	11. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☒	12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual
13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio	15. Fecha de nacimiento 28 D 02 M A 2003 A A	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒ Categoría discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN SI ☐ NO ☐	20. Clasificación SISBÉN Nivel <input type="text"/> Grupo <input type="text"/>	21. Grupo de población especial <input type="text"/>
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A		23. Administradora de Pensiones		24. Ingreso base de cotización - IBC \$1.908.000	25. Tarifa contribución solidaria
26. Residencia Dirección		Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico	
Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona Cabezera Municipal ☐ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre				
28. Tipo de documento de identidad <input type="text"/>	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio	34. Fecha de nacimiento D D M M A A A A			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre															
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															
36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino Masculino	40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual				41. Lugar de nacimiento Pais Departamento Municipio			42. Fecha de nacimiento				
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del beneficiario

43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI NO	48. Clasificación SISBÉN NIVEL GRUPO		49. Discapacidad SI NO CATEGORÍA DISCAPACIDAD		50. Incapacidad permanente SI NO	
B1										
B2										
B3										
B4										
B5										

51. Datos de residencia

Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabezera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								
Dirección			Localidad / Comuna				Correo electrónico	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social CONSORCIO SOFAN C CERO TREINTA	56. Tipo de documento de identificación NT	57. Número del documento de identificación 901906842	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación CR 13A 89 38 OF 414	32132821	Correo electrónico	BOGOTA Municipio / Distrito	DISTRITO CAPITAL Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad	1. Modificación de datos básicos de identificación	2. Corrección de datos básicos de identificación	3. Actualización del documento de identidad
	4. Actualización y corrección de datos complementarios	5. Terminación de la inscripción en la EPS Código	6. Reporte de pago a través de un tercero Código
	7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
	10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	11. Inscripción EPS retorno al país	12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
	13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas	14. Movilidad: A. Régimen Contributivo	B. Régimen Subsidiado
	15. Traslado: A Mismo Régimen	B. Diferente Régimen	16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
			17. Reporte del trámite de protección al cesante
	18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado	19. Reporte de la calidad de Pensionado	20. Ingreso a Contribución Solidaria
			21. Retiro de Contribución Solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación		62. Sexo biológico		63. Sexo identificación		64. Fecha de nacimiento	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Femenino	Masculino	D	D
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Femenino	Masculino	T	NB	Otro	Cual
							M
65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones				A
	D 09 M 09 A 2026 A	Código					A

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.	74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.	76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Primer Apellido			
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad		

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
--	---

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	
Cantidad:									TOTAL ANEXOS
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.									
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.									
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.									
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.									
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.									
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres									
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.									
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.									
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.									

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la institución
Código del municipio	Código del departamento

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres		95. Firma del funcionario	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad		
96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación	OBSERVACIONES:	
D D M M A A A A	D D M M A A A A	CARGO: CONDUCTOR DE CAMIONETA	

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.



CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **LOPEZ RAMOS YEISON ARLEY, CC - 1003649651**, está afiliado(a) desde **2026-09-09** a la fecha, como trabajador(a) de **CONSORCIO SOFAN C - 031**, con NIT: **9019068422**.

Estado civil: **Soltero**

Cónyuge/Compañero(a): **NO REGISTRA**

Categoría: **A**

Fecha de Ingreso a la Empresa: **2026-09-09**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **14 días del mes de Septiembre del 2026** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Sandra Milena Mariño Ojeda
Jefe Departamento Subsidio

Protección

Una empresa **SURA** 

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LOPEZ RAMOS YEISON ARLEY** identificado(a) con **CC** número **1.003.649.651** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 29 de diciembre de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 07 de septiembre de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1003649651

NOMBRE
YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS

FECHA DE NACIMIENTO
28-02-2003

FECHA DE EXPEDICIÓN
17-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
A+



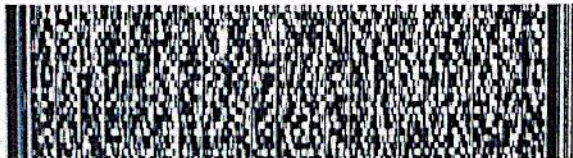
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEy MOV CUNDICAQUEZA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-07-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-07-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	28-07-2027	PUBLICO



COSMOCOLOR DE COLOMBIA-LC-24



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07003054072



CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA
"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

NIT 79.672.000-0



SERVIAL
COLOMBIA



Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución 1192 SFM
Resolución 999 SED
MINEDUCACIÓN

CONSTANCIA

DE ASISTENCIA

YEISON ARLEY LÓPEZ RAMOS

Identificado con cedula de ciudadanía: 1003649651 de GUAYABETAL

Realizo y aprobé el curso
MANEJO DEFENSIVO

Con una intensidad horaria 20 HORAS

Expedido en Villavicencio – Meta el 20 De Agosto de 2026

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito.

Verifique su constancia con su número de cédula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA



5154156

Calidad Certificada



NORMA S: 006

Sistema de Gestión de la Calidad



Management System
ISO 9001:2008

www.tuv.com
ID 9105014004



NO CUENTA CON NINGUN SOPORTE (solo estudio hasta 3era de primaria)



YEISON LOPEZ

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONDUCTOR | MASIVO CAPITAL

Abri 2025 - 2026 julio

- Conducir vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) en las rutas asignadas.
- Cumplir con los horarios establecidos y garantizar la llegada segura de los pasajeros.
- Aplicar las normas de tránsito y protocolos de seguridad vial.
- Realizar la revisión básica del vehículo antes y después de la jornada.
- Mantener un trato respetuoso y cordial con los usuarios durante el servicio.

CONTACTO

☎ +57 3219923654

📍 Usme Bogotá

✉ Yeisonlopez651ramos@gmail.com

SOBRE MI

Conductor profesional con experiencia en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y en empresas de transporte de pasajeros y carga. Reconocido por su responsabilidad, puntualidad y conducción segura, con historial libre de accidentes y excelente trato al usuario. Posee licencias A2, C1 y C2, y conocimientos en mantenimiento básico de vehículos, normas de tránsito y servicio al cliente. Comprometido con la seguridad vial, el cumplimiento de rutas y la satisfacción de los pasajeros.

CONDUCTOR | CONTRACOLOR S.A.

Octubre 2024 - marzo 2026

- Aplicar las normas de tránsito y protocolos de seguridad vial.
- Realizar la revisión básica del vehículo antes y después de la jornada.
- Mantener un trato respetuoso y cordial con los usuarios durante el servicio.

CONDUCTOR | TRANSPORTE J.H.

Agosto 2024 - Octubre 2024

- Conducción segura y cumplimiento de normas de tránsito.
- Carga y descarga de productos alimenticios.
- Cumplimiento sanitario y control de higiene del vehículo.
- Atención al cliente en puntos de entrega y recolección.
- Verificación del vehículo y documentación requerida para el transporte.

FORMACIÓN

BACHILLER ACADEMICO

francisco de paula Santander
2020

CERTIFICA QUE:

El Señor (a) **LOPEZ RAMOS YEISON ARLEY** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1003649651** laboró en nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

Fecha de Ingreso	01/04/2025
Fecha de Retiro	03/08/2026
Último Cargo Desempeñado	OPERADOR PADRON BUS
Tipo de Contrato	INDEFINIDO

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. 18/08/2026.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por
BIBIANA CUBILLOS CASTIBLANCO
Gerente Talento Humano
MASIVO CAPITAL S.A.S.



Esta certificación tiene vigencia de 60 días a partir de su generación.
Nota: Para validación Ingrese a la página web <https://verificacion-certificados.masivocapital.co> o por correo electrónico certificaciones.laborales@masivocapital.co adjuntando el archivo.

Consucutivo: 113181

www.masivocapital.co

MASIVO CAPITAL S.A.S. · NIT 800.984.781-2

Av. Cols 24 A N° 50 42 Torre 3 Cl. 504 C. E. Sarmiento Angulo / Tel.: (601) 744 0477 / indicacioncorrespondencia@masivocapital.co



CERTIFICA:

Que el señor **YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.003.649.651, Laboro para la empresa desde el 27 de Julio de 2024 al 03 de febrero 2025, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR DE TURBO**.

Que durante el termino de relación laboral cumplió con las obligaciones adquiridas de forma responsable y puntual.

La presente certificación se emite se emite en Cáqueza Cundinamarca, al tres (03) días del mes de febrero del año 2025.

Cordialmente,



JORGE HERRERA
NIT. 11.409.382

JORGE HERRERA
JORGE ALBERTO HERRERA MORENO
C.C 1.074.135.466
REPRESENTANTE

Km 37 via Villavicencio /Bogotá
Teléfono 3028413519 –3155762273
jorgealbertoherrera@hotmail.com

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 - 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO CELEBRADO ENTRE

EL EMPLEADOR: **CONSORCIO SOFAN C -031**, representado legalmente en este acto por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** quien es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.192**.

EL TRABAJADOR: **YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS**, quien es mayor de edad y vecino(a) de CHOACHI (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía No.**1.003.649.651** residenciado(a) **ALFONSO LOPEZ (BOGOTA)** Teléfono. **3219923654**.

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

El cargo:	<u>CONDUCTOR</u>
Remuneración:	Salario Fijo Mensual de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.908.000) a pagar por quincenas vencidas, los días quince (15) y último de cada mes calendario. La suma descrita anteriormente no incluye el valor del subsidio legal de transporte el cual se pagará de acuerdo con la normatividad vigente. Para todos los efectos de este contrato se dan las siguientes definiciones:
Beneficios Adicionales	No se reconocerán beneficios adicionales
Vigencia de la remuneración	Los montos equivalentes a salario fijo estarán vigentes desde la fecha de la firma del presente contrato.
Duración.	TERMINO FIJO (2 MESES) Desde 09 SEPTIEMBRE 2026 Hasta : 09 NOVIEMBRE 2026
Lugar.	PROVINCIA DE ORIENTE
Vigencia.	09 SEPTIEMBRE 2026

Los deberes y las obligaciones se cumplirán de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa ni

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) De conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta la empresa o sus representantes, o sus superiores jerárquicos, observando siempre en su desempeño, el cuidado y la diligencia necesarios.

El Empleado tiene su sede principal de trabajo en la ciudad de BOGOTA D.C., República de Colombia. Las partes convienen que el lugar asignado para el desarrollo de la labor por parte del Empleado no es de carácter definitivo y que el mismo podrá variar si la materia del trabajo así lo exige o si se presentan razones objetivas que ameriten un cambio.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIALES.- El Empleado, de manera especial se ha obligado a: (a) observar los Reglamentos y políticas de La Empresa y las disposiciones contenidas en la ley; (b) prestar el servicio a que el presente contrato se refiere en el lugar indicado por La Empresa; (c) trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la ley, los reglamentos y políticas de La Empresa y el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa; (d) acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan; y (e) cumplir, en forma total y permanente, con las obligaciones relacionadas en los párrafos de esta Cláusula. El cumplimiento de todas estas obligaciones es indispensable para el buen desempeño del cargo ocupado por El Empleado y el incumplimiento de cualquiera de ellas, desde ahora, se califica como grave, pudiendo dar lugar a la terminación inmediata del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NORMAS LABORALES.- Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y especialmente lo dispuesto, en cualquier tiempo, por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y demás políticas laborales, códigos de conducta o reglamentos de La Empresa. El Empleado declara que ha recibido un ejemplar de este documento, que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas laborales, códigos de ética y conducta y reglamentos de La Empresa y que está en todo de acuerdo con los mismos.

La Empresa y El Empleado tienen las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que imponga el Reglamento Interno de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de conducta o demás reglamentos de La Empresa. Las partes están sujetas a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa, el presente Contrato y las políticas laborales, códigos de ética y conducta o demás reglamentos de La Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Empleado trata y tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de La Empresa y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la lealtad que le debe a La Empresa. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de La Empresa, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en La Empresa tales como, pero no

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

limitado a, secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por La Empresa es material clasificado, y en consecuencia El Empleado tiene la obligación de mantenerlo en estricta reserva y de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO.- El software desarrollado o licenciado por La Empresa solamente puede ser instalado en los computadores de La Empresa, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. Consecuentemente, si hay software instalado en el equipo personal del Empleado, El Empleado será el único responsable frente a las autoridades.

PARÁGRAFO QUINTO.- Es expresamente entendido por El Empleado que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o en general de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de La Empresa, y sobre ellas La Empresa solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Decisión 344 y el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. El Empleado adquiere la obligación de hacer la cesión del título a la Empresa, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Como retribución directa a la actividad que desarrollará el EMPLEADO en ejecución de sus obligaciones contractuales, el EMPLEADOR pagará a aquel una remuneración mensual ordinaria de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.908.000)** a pagar por quincenas vencidas, los días (5) cinco y quince (15) de cada mes calendario, respectivamente. La suma descrita anteriormente incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos I y II del título VII del CST. Cualquier modificación al salario y formas de pago, acordada con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN SALARIAL. El EMPLEADOR y el EMPLEADO, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, acuerdan expresamente que no constituyen salario los servicios y/o beneficios extralegales que el EMPLEADOR reconozca al EMPLEADO, o llegare a reconocer en cualquier momento futuro, ya sea ocasional o habitual, en dinero o en especie, todo tipo de auxilios, plan de bonos, gratificaciones, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad y, en general, cualquier otro pago extralegal que exceda las prestaciones y derechos laborales mínimos. En consecuencia, cualquier pago cobijado por el presente acuerdo de exclusión salarial, no se computará como parte del salario para efectos de la liquidación de prestaciones sociales legales y/o extralegales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y/o cajas de compensación familiar (Artículo 17 de la Ley 344 de 1996).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Empresa podrá reconocer a EL EMPLEADO, bonificaciones asociadas a los resultados operacionales y comerciales globales de la Compañía, de conformidad con las condiciones de periodicidad y cuantía que establezca unilateralmente EL EMPLEADOR. Las partes

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

entienden y aceptan que las citadas bonificaciones, no son retributivas del servicio, tampoco corresponden al esfuerzo individual del trabajador y por tanto, no constituirán factor salarial para ningún efecto.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que EL EMPLEADOR lo considere necesario, EL EMPLEADOR proporcionará al EMPLEADO las sumas necesarias para atender el transporte requerido para que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones. Estas sumas serán destinadas exclusivamente a atender tales necesidades de transporte y no constituyen factor de salario, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICALES Y FESTIVOS: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley vigente, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como mencionó anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA.- JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Inicialmente el horario contratado y determinado por el EMPLEADOR será de lunes a jueves de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 5.00 pm y los viernes de 7:00 am – 12:00 m y de 1:00 pm a 4.00 pm. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90), teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Igualmente, mediante acuerdo escrito entre las partes, podrán implementarse las jornadas flexibles de que trata el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan y así se entiende, que el presente contrato es a término fijo por el término descrito en el cuadro que encabeza el presente documento. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato por tres (3) períodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Respecto del pago de vacaciones y prima de servicios, se establece que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T. modificado por el artículo 3° de la ley 50 de 1990, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan un período de prueba, el cual será equivalente a la quinta parte del término pactado en este contrato, contados a partir de su suscripción y sin que dicho período de prueba exceda de dos meses. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS: En desarrollo del presente contrato, EL EMPLEADO deberá:

- a) Prestar a EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo y su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias de su cargo, en Colombia o en cualquier otro sitio que designe EL EMPLEADOR, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale EL EMPLEADOR observando en su desempeño el cuidado y la diligencia necesarios y comprometiéndose a incorporar todos sus conocimientos en la materia, en el ejercicio o ejecución de sus funciones o labores;
- b) Suministrar todo el aporte de trabajo que fuere necesario, dentro de sus funciones o labores, para la organización o funcionamiento de la Empresa, consagrando toda su capacidad y actividad al progreso de la misma o con el objeto de que aumente la producción o mejore la calidad de ésta,
- c) Abstenerse de prestar sus servicios, directa o indirectamente, a otras empresas o empleadores, ni trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR.
- d) Rendir cuentas o informes cada vez que lo exija la Empresa y será responsable de las pérdidas, desmejoras o daños que ocurran en los bienes o elementos que están bajo su cuidado siempre que ello ocurra por su culpa, negligencia o descuido.
- e) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.
- f) Ser leal con la empresa.

PARÁGRAFO: Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL EMPLEADO incumple cualquiera de las condiciones y obligaciones anteriores, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7o. del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato.

Expresamente se califican en este acto como faltas graves:

- a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias;
- b) Cualquier falta de honradez debidamente comprobada, que afecte los intereses de la empresa

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

- o de sus compañeros de trabajo en que incurra EL EMPLEADO;
- c) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes de calendario;
 - d) La ejecución por parte de EL EMPLEADO de labores remuneradas o no remuneradas, que se relacionen directa o indirectamente con las labores para las cuales fue contratado, al servicio de terceros, sin autorización de EL EMPLEADOR;
 - e) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa;
 - f) Repetidas e injustificadas desavenencias con sus compañeros de trabajo, siempre y cuando, a juicio del empleador, afecten el ambiente y las condiciones normales de trabajo;
 - g) El hecho de que EL EMPLEADO llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun cuando sea por primera vez;
 - h) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores;
 - i) La no asistencia a una sección completa de la jornada del trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador;
 - j) No reportar las actividades efectuadas por cualquier persona dentro de la empresa, que atenten contra la seguridad de la misma o la de sus trabajadores;
 - k) Utilizar las herramientas, equipos o cualquier otro elemento de trabajo suministrado por la empresa, en actividades diferentes a aquellas relacionadas con las labores y obligaciones encomendadas, o darles un uso diferente al asignado.
 - l) Instalar (o permitir que se instalen), en los equipos de cómputo asignado directamente a EL EMPLEADO, así como en los del personal a su cargo, software no autorizado expresamente por EL EMPLEADOR.
 - m) Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR, que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos legalmente para tener derecho a pensionarse. En todo caso, el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato de trabajo, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el TRABAJADOR cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el EMPLEADOR podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a diez (10) días, esto con el fin que trámite internamente su retiro y haga entrega de su cargo de la debida manera.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Las labores contratadas deberán ser prestadas personalmente por EL EMPLEADO en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del empleador. No obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales trabajos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del C. S. del T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 – 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA NOVENA.- LEGALIDAD DEL CONTRATO: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO se compromete a mantener en reserva y no divulgar a terceros, parcial ni totalmente, la información a la que tenga acceso de SOFAN INGENIERIA S.A.S o de cualquiera otra compañía colombiana o extranjera perteneciente al mismo grupo, en virtud del desempeño de sus funciones relacionada con resultados financieros de las compañías, secretos industriales, planes y programas, información tecnológica, etc. y, en general, la información que revista el carácter de secreto empresarial o información sujeta a reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios reconocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES, RETENCIONES Y COMPENSACIONES: EL EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que deduzca, retenga ó compense de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones, los valores correspondientes a vacaciones, si habiéndoselas disfrutado anticipadamente se retirase o fuese retirado de la Empresa por cualquier razón antes de tener derecho a ellas. El EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para deducir, retener ó compensar del valor de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones que puedan corresponderle en cualquier tiempo y especialmente en el momento de su retiro, por los siguientes conceptos:

- a) Préstamos debidamente autorizados por escrito que el trabajador adeude directamente al EMPLEADOR, a sus filiales ó vinculadas, cualquiera que fuese la causa de la obligación.
- b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario.

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 - 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

- c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se deberán hacer por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las disposiciones legales, las del contrato y el Reglamento Interno de Trabajo, desde el momento en que la empresa se encuentre obligada a tenerlo y haya sido aprobado por el Ministerio de Protección Social, regulan íntegramente las relaciones entre las partes, no reconociéndose validez ni efecto a estipulaciones verbales.

DÉCIMA CUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo, las que tomarán parte integrante de este contrato.

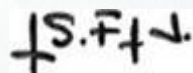
DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

Se hace constar que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

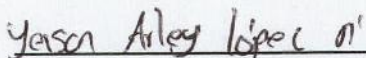
En señal de conformidad, las partes suscriben el 09 SEPTIEMBRE DE 2026

EL EMPLEADOR:

EL TRABAJADOR:



ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192



YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS
C.C. 1.003.649.651

CONSORCIO SOFAN C -031

NIT 901.906.842 - 2

Cra 13 A No. 89 - 38 Oficina 414
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, 09 de septiembre de 2026.

Señor:
YEISON ARLEY LOPEZ RAMOS
Ciudad

Ref.: Terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término

Respetado Señor,

De acuerdo con los términos del contrato suscrito con usted el día 09 de septiembre de 2026, le informamos que finaliza el día 09 de septiembre del 2026. La anterior circunstancia de conformidad con lo previsto en el literal d) Art.61 del Código Sustantivo de Trabajo, implica que este finaliza en la fecha mencionada por causa legal y contractual.

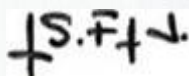
Igualmente le manifestamos que debe diligenciar los correspondientes documentos del procedimiento de retiro de personal (Paz y salvos, examen médico de retiro, autorización de consignación, acta de entrega, cargo y dotación).

En el departamento de Administración de Personal le será cancelada su liquidación de acreencias laborales y demás a su favor, una vez surtido el procedimiento anterior.

El día de hoy nos permitimos a llegar la carta de terminación de contrato a término fijo y solicitud de exámenes de retiro. Por favor su colaboración, gestionando firma de todos los documentos y devolverlos firmados para continuar con el proceso de liquidación.

Le agradecemos los servicios prestados a la compañía y le deseamos éxitos en sus actividades futuras

Cordialmente,



Ing. **ANDRÉS SOFÁN SÁNCHEZ**
Representante Legal

Yeison Arley Lopez n°
1003 649 651

	<h2 style="margin:0;">NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL</h2>	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022			
GENERALIDADES DEL PROYECTO					
CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN				
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025 Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOSO Residente SST: ING. MARCELA PINTO Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA				
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO					
HORARIOS	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA				
Entrada: 7:00 a.m Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m Salida: 4:30 p.m 	 <ul style="list-style-type: none"> * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura 				
PROHIBICIONES EN OBRA					
<ul style="list-style-type: none"> * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos 					
DEBERES					
<ul style="list-style-type: none"> * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños 					
NORMAS AMBIENTALES					
<ul style="list-style-type: none"> * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afeerentes a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios 					
IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE					
<ul style="list-style-type: none"> * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora. 					
IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD					
<ul style="list-style-type: none"> * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes  					
FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL					
FACTOR DE RIESGO	AGENTE	FACTOR DE RIESGO	AGENTE		
A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A	A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A		
Riesgos Físicos	Ruido	/	Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	/
	Temperatura	/		Eléctrico (exposición o contacto)	/
	Falta de iluminación	/		Pisos resbalosos	/
	Vibraciones	/		Escaleras y Barandas	/
Riesgo Químico	Material particulado	/		Almacenamiento inadecuado	/
	Manipulación de sustancias	/		Condiciones de orden y aseo	/
Riesgo Biológico	Bacterias	/		Tecnológico	/
	Virus, Hongos	/		Público (robos, atracos, asaltos, etc)	/
Riesgo Ergonómico	Posturas	/		Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)	/
	Levantamiento de cargas	/		Espacios confinados	/
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	/	Fenómenos Naturales	Sismo	/
	Manipulación de cargas	/		Terremoto	/
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	/		Derrumbes	/
	Turnos y sobreesfuerzos	/		Inundaciones	/
	Abuso de autoridad (maltrato)	/			

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlos, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Yerson Ailey López Ramos CÉDULA: 1003649 bsn RH: AT
 DIRECCIÓN: Calle 976 sur #60-15 LOCALIDAD: Quinta Usme
 TEL / CEL: 321 942 3654 CARGO: conductor
 FECHA NACIMIENTO: 28-02-2003 CONTRATISTA: urbanvz FECHA INGRESO A EMPRESA: 09-09-2026
 ARL: Colmena EPS: Emasara AFP: proteccion EXÁMENES MÉDICOS: SI ☒ NO ☐
 RESTRICCIONES MÉDICAS: NO PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: 310264 6467
 FIRMA EMPLEADO: Yerson Ailey López FECHA: 08-09-2026

CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005

VERSION 02

FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			08-09 2026	05:00	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO	
			OFICINA BOGOTA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
FIRMA						
Marcela Pinto Blanco RES. No. 5506/10/06/2009 R.N: 0901/12/07/2019			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
			OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	Yerson Arley Lopez	1003649691	conductor	yerson lopez	4,5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST		Fecha: Enero- 2021 Versión: 001 Página 1 de 2

Nombre: Yerson Alay López Ramos	Cedula: 1003 649651
Fecha: 08-09-2026	Cargo:

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ d- Todas las anteriores	1
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>Alcoholismo</u> b. <u>Ambiental</u>	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente <u>X</u> b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	1

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
		Página 2 de 2

<p>4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:</p> <p>a. <u>fallas del canal</u> ✓</p> <p>b. <u>Algun golpe con herramienta</u> ✓</p> <p>c. <u>no tener la protección correspondiente</u> ✓</p>	1																
<p>4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>→</td> <td>Material Reciclable</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>→</td> <td>Desechos químicos</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>→</td> <td>Desechos orgánicos</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>→</td> <td>No aprovechables</td> <td>✓</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	→	Material Reciclable	✓	b-bolsa negra	→	Desechos químicos	✓	c-Bolsa blanca	→	Desechos orgánicos	✓	d-Bolsa roja	→	No aprovechables	✓	1
a- Bolsa verde	→	Material Reciclable	✓														
b-bolsa negra	→	Desechos químicos	✓														
c-Bolsa blanca	→	Desechos orgánicos	✓														
d-Bolsa roja	→	No aprovechables	✓														
<p>5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>b- Guantes</td> <td>g- Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>c- Botas con puntera</td> <td>h- Monogafas</td> </tr> <tr> <td>d- Impermeable</td> <td>i- Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>e- Overol</td> <td>j- Casco</td> </tr> </table>	a- Protección Respiratoria	f- Gorra	b- Guantes	g- Protección auditiva	c- Botas con puntera	h- Monogafas	d- Impermeable	i- Camisa de manga corta	e- Overol	j- Casco	1						
a- Protección Respiratoria	f- Gorra																
b- Guantes	g- Protección auditiva																
c- Botas con puntera	h- Monogafas																
d- Impermeable	i- Camisa de manga corta																
e- Overol	j- Casco																
<p>7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>a. <u>COPATS</u> ✓</p> <p>b. <u>SSL</u> ✓</p>	1																
TOTAL, CALIFICACIÓN:																	
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados																	
100%																	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	'Yerson Aisley Lopez N'																

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
	FORMATO N°: 040		SFI-SST-FOR-040
	☒ SG-SST		
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
		Versión: 002	Página 1 de 1

Fecha: 08-09-2026

Señor: Yerson Arley López Ramos
CC: 1003649651

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189

Yerson Arley López Ramos
FIRMA DEL NOTIFICADO
CC: 1003649651

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 5.997.126

OSPINA RUBIO

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

Orlando Ospina R.

FIRMA



30-ABR-1975

FECHA DE NACIMIENTO
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

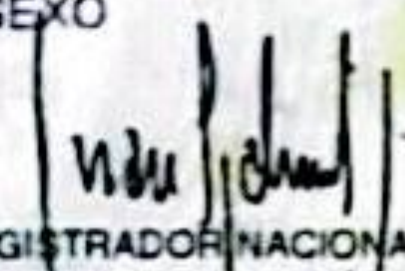
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-JUN-2002 ROVIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1500150-00870923-M-0005997126-20161213

0052575618A 2

1944181526

NO APORTAN DOCUMENTOS

NO APLICA PARA EL CARGO

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:

Preocupacional o ingreso ☒
Post incapacidad ☐

Pos-ocupacional o egreso ☐
Retorno laboral ☐

Periódico ☐
Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **26/08/2026 11:04:17** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**
Doc. Identidad **CC 5997126** Nombre **ORLANDO OSPINA RUBIO** Sexo **M** Edad **51 Años**
Teléfono **3213690070** Dirección **GACHETA**
Cargo **AYUDANTE DE OBRA**
Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**
Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**
Eps **NUEVA EPS**
Arl **SURA** Fondo de pensión **PROTECCION**



ÉNFASIS

Alturas ☐ Cardiovascular ☐ Manipulación de alimentos ☐
Osteomuscular ☒ Espacios confinados ☐ Otros ☐

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒ Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Visiometría ☒ Glic ☐ Col ☐ Trigli ☐ PL ☐ Otros ☐
Optometría ☐ ¿Cuáles?
Audiometría ☒
Espirometría ☒
Valortación psicologica Radiografías
Coord. Motriz
Electrocardiograma
Rx
Psicosensométrico

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA LABORAR EN EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

CONTROL OPTOMETRIA EPS / USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE/ EVITAR ACTIVIDADES CON ALTO RIESGO DE CAIDAS
-ALTURAS/ CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS/USO DE MEDIAS ANTIVARICE PREVENTIVO/VALORACION OTORRINOLARINGOLOGIA

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:

Preocupacional o ingreso ☒

Post incapacidad ☐

Pos-ocupacional o egreso ☐

Retorno laboral ☐

Periódico ☐

Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **26/08/2026 11:04:17** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 5997126** Nombre **ORLANDO OSPINA RUBIO** Sexo **M** Edad **51 Años**

Teléfono **3213690070** Dirección **GACHETA**

Cargo **AYUDANTE DE OBRA**

Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **NUEVA EPS**

Arl **SURA** Fondo de pensión **PROTECCION**



Y AUDIOMETRIA SEMESTRAL EPS/ USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA EN CASO DE EXPOSICION AL RIESGO/PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO / INGRESAR AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO AUDITIVO/ MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA/SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES/REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Pablo E. Salinas Enciso

Pablo Enrique Salinas Enciso

Médico General

Esp. En salud ocupacional y riesgos laborales

CC 1073677274 RM 3023/2014

LIC. SO 3395- 22/07/2020

FIRMA DEL ESPECIALISTA

Medellín, 26 de August de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC			Clase: 5		Porcentaje Cotización:	6.96 %
C5997126	OSPINA RUBIO ORLANDO	27/08/2026		91P104E4	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/08/2026 16:40:06 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.27.46.209, 198.143.45.24, 172.16.42.57

30445642



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

No.Radicación: 584071

FECHA DE RADICACIÓN
28 08 2026

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE		2. TIPO DE AFILIACIÓN		3. RÉGIMEN	
A. AFILIACIÓN ☐ B. REPORTE DE NOVEDADES ☒		A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia ☒ b) Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA ☐ SI ☒ NO		5. TIPO DE AFILIADO		7. CÓDIGO	
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐		6. TIPO DE COTIZANTE		N0331	
A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Penalizado ☐					

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
OSPINA		RUBIO		ORLANDO					
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		11. SEXO BIOLÓGICO		12. SEXO IDENTIFICACIÓN		13. FECHA NACIMIENTO	
C.N. M.S. R.C. T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T. CC		5997126		F ☒ M ☐		F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐		30 04 1975	
13. NACIONALIDAD		14. LUGAR DE NACIMIENTO		15. FECHA NACIMIENTO		16. SEXO BIOLÓGICO		17. SEXO IDENTIFICACIÓN	
COLOMBIA		COLOMBIA		TOLIMA		IBAGUE		CUNDINAMARCA	
16. ETNIA		17. COMUNIDAD INDÍGENA		18. DISCAPACIDAD		19. TIENE ENCUESTA SISBÉN?		20. CLASIFICACIÓN SISBÉN	
6				SI ☐ NO ☒		SI ☐ NO ☒			
23. AFP		24. IBC		25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA		26. RESIDENCIA		27. DIRECCIÓN	
NINGUNA		\$1,750,905.00		\$0.00		VEREDA SAN FRANCISCO			
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO/DISTRITO	
SUESCA		3134559414		123ORLANDORUBIO@GMAIL.COM		CUNDINAMARCA		SUESCA	
LOCALIDAD/COMUNA		ZONA		IPS					
		CABECERA MUNICIPAL ☐ CENTRO POBLADO ☐ RURAL DISPERSO ☐ RESTO RURAL ☒		14380					

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		30. SEXO BIOLÓGICO		31. SEXO IDENTIFICACIÓN		32. FECHA NACIMIENTO	
S.C. C.D. P.T.				F ☐ M ☐		F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		DÍA MES AÑO	
32. NACIONALIDAD		33. LUGAR DE NACIMIENTO		34. FECHA NACIMIENTO		35. SEXO BIOLÓGICO		36. SEXO IDENTIFICACIÓN	
		PAÍS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS		36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		37. NÚMERO DE IDENTIDAD		38. NACIONALIDAD		39. SEXO BIOLÓGICO		40. SEXO IDENTIFICACIÓN		41. LUGAR DE NACIMIENTO		42. FECHA DE NACIMIENTO	
B1		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT						F M F M T NB Otro?				PAÍS DEPART. MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	
B2		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B3		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B4		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B5		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
43. PARENTESCO		44. ETNIA		45. COMUNIDAD		46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL		47. TIENE ENCUESTA SISBÉN?		48. CLASIFICACIÓN SISBÉN		49. DISCAPACIDAD		50. INCAPACIDAD PERMANENTE	
SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO	
B1								I. II.		I. II.					
B2								I. II.		I. II.					
B3								I. II.		I. II.					
B4								I. II.		I. II.					
B5								I. II.		I. II.					
51. Datos de residencia		52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL		53. DIRECCIÓN		54. LOCALIDAD/COMUNA		55. CORREO ELECTRÓNICO		56. IPS		57. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO/DISTRITO		CABECERA MUNICIPAL		CENTRO POBLADO		RURAL DISPERSO		RESTO RURAL					
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social		56. Tipo documento de identificación		57. Número del documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS		X. T.I. C.C. C.E. S.C. P.A. C.D. P.T.		902060938			
59. Ubicación		60. TELÉFONO FIJO O CELULAR		61. CORREO ELECTRÓNICO		62. MUNICIPIO/DISTRITO	
cl 11 a 78 d 56				civilmaq.infraestructurasas@gmail.com		BOGOTÁ	

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD		61. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR		62. TRÁSMITO	
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO		A) MISMO RÉGIMEN	
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS. 1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.		B) DIFERENTE RÉGIMEN	
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		16. REPORTE DE FALLECIMIENTO	
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS		13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO	
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: _____		14. MOVILIDAD		18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO	
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: _____		A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES		B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO		21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES					

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		62. SEXO BIOLÓGICO		63. SEXO IDENTIFICACIÓN	
64. FECHA NACIMIENTO		DÍA MES AÑO		65. EPS ANTERIOR		66. FECHA DE NOVEDAD		67. MOTIVO DE TRASLADO	
						27 08 2026		Código	
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES									

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.		☐	
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.		☐	
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad		☐	
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.		☐	
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.		☐	
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.		☐	
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.		☐	
76. a) Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos.		☒	
b) Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE).		☐	
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.		☐	
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.		☐	

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional		81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.			
Orlando Ospina		Carolina Cardenas	

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT		Total	
Cantidad: ☐			
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.		☐	
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.		☐	
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.		☐	
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.		☐	
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.		☐	
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.		☐	
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016		☐	
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.		☐	
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.		☐	
Total Anexos			

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		Código del Municipio		Código del departamento		93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		95. FIRMA DEL FUNCIONARIO		96. FECHA DE RADICACIÓN	
DÍA MES AÑO						DÍA MES AÑO		97. FECHA DE VALIDACIÓN	
DÍA MES AÑO								DÍA MES AÑO	
OBSERVACIONES:									

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES
Y CARTA DE DESEMPEÑO



gente cuidando gente

NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, ORLANDO OSPINA RUBIO identificado (a) con

R.C.

T.I.

C.C.

C.E.CC

S.C.

C.D.

P.E.

P.T.

número 5997126 de IBAGUE, certifico que:

1

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☐ No ☐

2

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?

Sí ☐ No ☐

3

¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☐ No ☐

4

¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?

Sí ☐ No ☐

5

¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?

Sí ☐ No ☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3134559414

y/o correo electrónico: 123ORLANDORUBIO@GMAIL.COM

Sí ☐ No ☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. Sí ☐ No ☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web <https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes>

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta Sí ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente, Orlando Ospina

Firma: _____

Tipo ID: CC No. ID: 5997126

Fecha de Solicitud: 28/08/2026

Dirección: VEREDA SAN FRANCISCO

Tel: 3134559414 Municipio: SUESCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Dirección: _____

Tel: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A..

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service -, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

- Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Régimen Contributivo:

Línea Gratuita: **01 8000 954400**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:

Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.

Conmutador: **(601) 419 3000**

Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

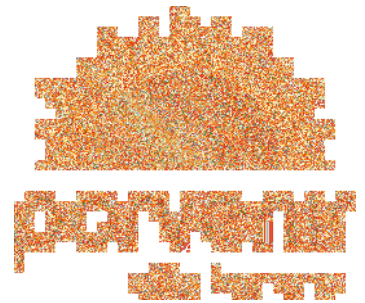
Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 “Hábeas Data”; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA		ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES		INGRESO BASE DE COTIZACIÓN		POSEE VIVIENDA PROPIA		SÍ		PRODUCTOR AGROPECUARIO		SÍ		
		NINGUNA		NINGUNA		1750905				NO				NO		
Nivel de Escolaridad	Ninguno	☐ Secundaria	☐ Normalista	☐ Profesional	☐ Doctorado	Posición Ocupacional		Patrón/Empleador		☐ Contratista	☐ Trabaja por su Cuenta					
	Preescolar	☐ Media académica o clásica (bachillerato básico)	☐ Técnica Profesional	☐ Especialización	☐ Último Grado	Inicio Contrato				Fin Contrato						
	Básico Primaria	☐ Media técnica (bachillerato básico)	☐ Tecnológica	☐ Maestría	☐ Aprobado											
SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA. RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.																
SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO		Nombre del Tercero				Tipo de Identificación		NIT P.A.	C.C. T.I.	C.E. C.D.	Identificación del Tercero que realiza el Aporte				DV	

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR		CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR		Nombre de OFICINA			
Zulma Rueda Castro		N0331				CIUDAD Y FECHA	



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ORLANDO OSPINA RUBIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **5.997.126**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) ORLANDO OSPINA RUBIO identificado(a) con CC No. 5997126, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 9020609381:

- Fecha de afiliación a la Caja: 31/08/2026.
- Fecha de ingreso a la empresa: 27/08/2026.



José Leonardo González Vega
Jefe Sección Afiliación y Postulación.

Bogotá D.C. 31/08/2026



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302302774



PIB

08:55:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO OSPINA RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5997126:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 09:05:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5997126
Código de Verificación	5997126260903090542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:21:38 AM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5997126**

Apellidos y Nombres: **OSPINA RUBIO ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

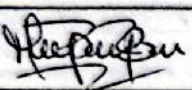
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			01/09/26	2:am.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO	
			PROVINCIA GUAYO UNIN		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
MARCELA PINZO						
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
			OPERATIVO ADMINISTRATIVO		TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1
PARTICIPANTES						
Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
1	Orlando Osorio	5994126	maestro	Orlando	5	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

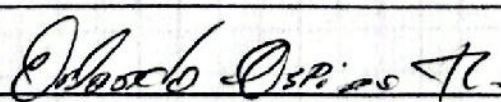
 SOFAN C-031	<h2 style="margin:0;">NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL</h2>	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022	
GENERALIDADES DEL PROYECTO			
CARACTERÍSTICAS Obra: CONTRATO ICCU - 138 DE 2025 Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, QUAYO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ORGANIZACIÓN Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA Residente de Obra: ING. LUIS MIGUEL AGUDELO Residente SST: ING. MARCELA PINTO B. Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA		
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO			
HORARIOS Entrada: 7:00 a.m Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m Salida: 5: p.m PROHIBICIONES EN OBRA * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos DEBERES * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura		
NORMAS AMBIENTALES			
* Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afeerentes a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios			
IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE			
* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierre los grifos correctamente, cuando no utilice el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.			
IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD			
* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes			
FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL			
FACTOR DE RIESGO	AGENTE	FACTOR DE RIESGO	AGENTE
A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A	A: Aplica N/A: No Aplica	A N/A
Riesgos Físicos	Ruido	Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)
	Temperatura		Eléctrico (exposición o contacto)
	Falla de iluminación		Pisos resbalosos
	Vibraciones		Escaleras y Barandas
Riesgo Químico	Material particulado		Almacenamiento inadecuado
	Manipulación de sustancias		Condiciones de orden y aseo
Riesgo Biológico	Bacterias		Tecnológico
	Virus, Hongos		Público (robos, atracos, asaltos, etc)
Riesgo Ergonómico	Posturas		Trabajo en alturas (caldas a distinto nivel)
	Levantamiento de cargas		Espacios confinados
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta	Fenómenos Naturales	Sismo
	Movimiento repetitivo		Terremoto
Riesgo Psicológico	Manipulación de cargas		Derrumbes
	Gestión organizacional		Inundaciones
	Turnos y sobreesfuerzos		
	Abuso de autoridad (maltrato)		
SI	NO		

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: ORLANDO OSPINA RUBIO	Cedula: 5.997.126
Fecha: 01/09/2026.	Cargo: AYUDANTE DE OBRAS

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: <ul style="list-style-type: none"> a. Prohibido consumir Licor b. Prohibido consumir sustancias psicoactivas c. Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ d. Todas las anteriores 	↓
2- Que políticas tiene la empresa: <ul style="list-style-type: none"> a. Política SST b. Política de no Alcohol y drogas. 	↓
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: <ul style="list-style-type: none"> a. Inmediatamente ☒ b. Al siguiente día ☐ c. Cuando me acuerde ☐ d. Días después porque me surgió un dolor ☐ e. A la semana siguiente ☐ 	↓

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 2 de 2	

<p>4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:</p> <p>a. <u>Físico</u></p> <p>b. <u>Ergonómico</u></p> <p>c. <u>Biológico</u></p>	L										
<p>4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>Material Reciclable</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>Desechos químicos</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>Desechos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>No aprovechables</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	Material Reciclable	b-bolsa negra	Desechos químicos	c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos	d-Bolsa roja	No aprovechables	L		
a- Bolsa verde	Material Reciclable										
b-bolsa negra	Desechos químicos										
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos										
d-Bolsa roja	No aprovechables										
<p>5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro</p> <table border="0"> <tr> <td>☒ Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>☒ Guantes</td> <td>☒ Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>☒ Botas con puntera</td> <td>☒ Monogafas</td> </tr> <tr> <td>☒ Impermeable</td> <td>i- Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>☒ Overol</td> <td>☒ Casco</td> </tr> </table>	☒ Protección Respiratoria	f- Gorra	☒ Guantes	☒ Protección auditiva	☒ Botas con puntera	☒ Monogafas	☒ Impermeable	i- Camisa de manga corta	☒ Overol	☒ Casco	L
☒ Protección Respiratoria	f- Gorra										
☒ Guantes	☒ Protección auditiva										
☒ Botas con puntera	☒ Monogafas										
☒ Impermeable	i- Camisa de manga corta										
☒ Overol	☒ Casco										
<p>7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>a. <u>COPASST</u></p> <p>b. <u>CCL</u></p>	L										
TOTAL, CALIFICACIÓN:											
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados											
FIRMA DEL TRABAJADOR:											

ORLANDO OSPINA RUBIO

AYUDANTE DE OBRA / AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN

□ Cédula: 5.997.126 | 🏠 Fecha de Nacimiento: 30/04/1975
☎ Celular: 313 455 9414 | ✉ Correo: 123orlandorubio@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Ayudante de obra con excelente actitud de trabajo, disciplina y compromiso en labores de construcción civil. Cuento con amplia habilidad técnica y operativa para apoyar tareas de campo, adecuaciones estructurales y apoyo a oficiales. Destacado por ser una persona honrada, puntual y colaborativa, enfocada en el acatamiento riguroso de normativas de seguridad y el trabajo eficiente en equipo para el cumplimiento oportuno de las metas del proyecto.

HABILIDADES Y EXPERIENCIA OPERATIVA

- Apoyo constante en la construcción y excavación de pozos
- Mezcla, trasiego y colocación de concreto y capa asfáltica
- Adecuación, conformación y arreglo de andenes y vías
- Trabajos de resane, remates finales y orden en áreas de trabajo
- Alistamiento, acarreo e instalación de tuberías generales
- Manejo adecuado de herramientas e insumos de construcción
- Trabajo seguro en obra y acatamiento de la supervisión técnica

COMPETENCIAS PERSONALES

- **Responsabilidad y Eficiencia:** Cumplimiento estricto con las asignaciones y horarios de la obra.
- **Resistencia Física:** Alta aptitud para el trabajo de exigencia operativa y jornadas continuas.
- **Trabajo en Equipo:** Disposición total para seguir instrucciones y colaborar activamente con el grupo.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firma Responsable: _____

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

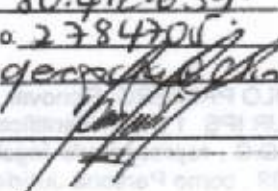
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
C.C. # 80.412.639
Teléfono: 2784301
Correo: gerencia@clinisurips.com
Firma: 

Correa 32 No. 12 - 1st
Teléfono: 3649000
www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
01	09	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: ORLANDO OSPINA RUBIO

C.C: 5.997.126

CARGO: AYUDANTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **26/08/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

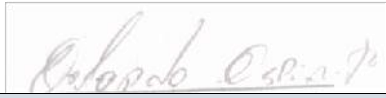
CONTROL OPTOMETRIA EPS / USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE/ EVITAR ACTIVIDADES CON ALTO RIESGO DE CAIDAS -ALTURAS/ CONTROL MEDICO DE RUTINA EPS/USO DE MEDIAS ANTIVARICE PREVENTIVO/VALORACION OTORRINOLARINGOLOGIA.

AUDIOMETRIA SEMESTRAL EPS/ USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA EN CASO DE EXPOSICION AL RIESGO/PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO / INGRESAR AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO AUDITIVO/ MANTENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y BALANCEADA/SE ACONSEJA MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES/REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: ORLANDO OSPINA RUBIO	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Nombre del empleador	CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS
Nit del empleador	902.060.938-1
Domicilio del empleador	Calle 11A # 78D - 56 Torre 4 Oficina 914, Bogotá D.C.
Nombre del trabajador	Orlando Ospina Rubio
Dirección del trabajador:	Valledupar, Cesar
Lugar, fecha de nacimiento	Ibague, 30 de abril de 1975
Cargo	Ayudante de obra
Salario	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde se desempeñarán labores	Territorio Nacional (Colombia)
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador	Sueva-Junin
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 27 de Agosto de 2026
Duración de contrato	Duración de obra labor contratada
Descripción de la labor por Desarrollar para la cual se contrata el Trabajador:	Se encarga de facilitar el trabajo del oficial y mantener el sitio de construcción en condiciones optimas. Sus responsabilidades abarcan desde el manejo de materiales hasta el apoyo en tareas específicas de construcción

Entre los suscritos a saber **LAURA DANIELA GACHARNA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.617, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**, debidamente constituida e identificada con Nit. No. 902.060.938, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra parte, el ciudadano identificado **ORLANDO OSPINA RUBIO**, igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **5.997.126**, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el que se regirá bajo el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas contempladas en la relación laboral como Reglamentos Internos de Trabajo y en especial por las cláusulas que a continuación se contemplan:

PRIMERA. OBJETO. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma EXCLUSIVA todas las funciones inherentes y directas del bien, equipo/maquina conforme a su cargo y el manual de funciones adjuntas al presente contrato que serán ejecutadas conforme a la duración de las labores por desarrollar que se identifican en la parte introductoria de este contrato en la casilla “DESCRIPCIÓN DE LA LABOR POR DESARROLLAR PARA LA CUAL SE CONTRATA EL TRABAJADOR”, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas que han sido comunicadas por el empleador al trabajador, en especial el uso de toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al trabajador por conducto del empleador se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del trabajador y que no se le causen perjuicios de ninguna índole.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR bajo su libre manifestación de la voluntad, ha manifestado cumplir cabalmente con las normas, protocolos, reglamentos y manuales que contengan funciones y obligaciones dirigidas a EL TRABAJADOR, así mismo se obliga a cumplir con las normas que de manera verbal o escrita le imparta el empleador, en especial se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:**a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.**b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.**c)** Guardar estricta reserva de toda información cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.**d)** Observar rigurosamente las directrices que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.**e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.**f)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.**g)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.**h)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones programadas por la empresa a las cuales hubiere sido citado.**i)** Actuar con armonía y comprensión con los clientes, proveedores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en

sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.k) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.l) Velar por el cuidado de las herramientas de trabajo entregadas suministradas.m) Dadas las especiales condiciones del cargo, de manera expresa el trabajador se compromete a desarrollar las labores del cargo mencionado anteriormente y las inherentes al mismo, personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.n) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.

Por tanto, las partes convienen que el empleador podrá en cualquier tiempo, asignarle al trabajador otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que el trabajador acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el trabajador.

TERCERA: SALARIO. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios personales, la suma indicada en la parte introductoria del presente contrato, en el espacio denominado "Salario". EL TRABAJADOR recibirá su salario en dos pagos, cada uno con periodo quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo y la jornada necesaria para desempeñar sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 162, literal a) del C.S.T.

Parágrafo 2. Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestara su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito.

CUARTA: EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes acuerdan expresamente que las sumas de dinero que el empleador entregue al trabajador si llegara a ser necesario a título de reintegro de gastos de movilización o desplazamiento, habitación y alimentación **no constituyen salario** de ningún tipo y se realiza por mera liberalidad del empleador de reconocer estos gastos, con la finalidad de que con los mismos se pueda dar cumplimiento de las funciones asignadas, pero le asiste el deber a EL TRABAJADOR presentar los respectivos soportes para efectos contables.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Acuerdan las partes que el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, la cual puede ser modificada por el empleador y así lo acepta expresamente el trabajador dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del C.S.T., en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, entendiéndose por turnos o jornada de trabajo, el tiempo en el que el trabajador está ejecutando el objeto de la obra o labor contratada, es decir, cuando este ejecutando sus funciones de operación, manipulación, manejando o maniobrando el equipo identificado en la descripción de la obra o labor contratada, pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en los artículos 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 ibidem.

Parágrafo. Rotación: El trabajador se compromete a laborar durante el término de duración del contrato y dentro de los turnos señalados por el empleador.

Parágrafo: Los dominicales y festivos laborados, serán remunerados de acuerdo con las estipulaciones del código Sustantivo del Trabajo, aplicando así los respectivos recargos que ello genere.

Parágrafo. El trabajador se obliga a recibir su turno de trabajo el día que le sea asignado por el empleador, en la hora indicada o a su llegada al sitio de trabajo.

Parágrafo. El trabajador manifiesta expresamente que el empleador le ha indicado y explicado la nueva jornada de trabajo por turnos, y por la cual ha decidido aceptar esta modalidad, sin que ello implique desmejorar las condiciones laborales del trabajador. Caso, las partes se acogerán a la jornada máxima laboral.

Parágrafo. Conforme a lo anterior, el trabajador deberá cumplir como mínimo la jornada laboral semanal especificada de acuerdo a ley vigente.. En todo caso EL EMPLEADOR, tiene la facultad de modificar su jornada de trabajo según la necesidad de la empresa.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir por la duración de la labor contratada como AYUDANTE DE OBRA según el cargo estipulado de conformidad con el artículo 45 del CST.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 30 días, término que no es superior a la quinta parte de duración del periodo estimado de trabajo y por consiguiente cualquiera de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin previo aviso y sin que cause indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, este contrato se entenderá celebrado por la duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CARGO: EL TRABAJADOR está en la obligación de hacer la entrega inmediata del cargo a él asignado, a su superior inmediato o a la persona designada por este en la fecha de terminación del contrato y así

mismo hacer la entrega de todos los elementos, gestiones, trámites y tareas asignadas bajo su responsabilidad, so pena de consignar en título judicial a órdenes de un juzgado laboral de la ciudad respectiva, el monto correspondiente a su liquidación con la advertencia de que no se haga la entrega del mismo al trabajador hasta tanto no cumpla con su obligación de entrega de su cargo.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes expresamente manifiestan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato:

Por cualquiera de las partes. Las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato y/o las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Por parte del empleador. Además de considerar como faltas graves las contempladas en el R.I.T. Las partes así mismo convienen y aceptan expresamente en calificar como faltas graves, las siguientes:**a)** La deficiencia en la calidad del trabajo.**b)** Por desacato de las directrices u orientaciones formuladas por el empleador o sus representantes, Negligencia, desobediencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas por EL EMPLEADOR atinentes a: Manejo de equipos especializados, uso de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, manejo de los vehículos automotores y demás situaciones riesgosas o peligrosas propias de la naturaleza del trabajo contratado.**c)** Presentarse al trabajo, por lo menos en una ocasión, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras similares, que impidieren el desarrollo de la naturaleza de su trabajo, así como el Consumo en el lugar o durante el tiempo de trabajo, de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otras similares.**d)** Irrespeto o agresión física, moral o verbal por el trabajador hacia los demás compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.**e)** Daños o pérdida injustificada a los implementos de trabajo.**f)** Por Violación al pacto de confidencialidad.**g)** Incumplimiento de las normas convencionales contenidas en el presente contrato, el reglamento de trabajo del EMPLEADOR, y demás normas impartidas por EL EMPLEADOR, que tengan la categoría de faltas graves.**h)** Uso incorrecto, no uso o venta de los implementos de trabajo, vehículos, vestido y calzado de labor y equipos suministrados por EL EMPLEADOR.**i)** Ausentarse o insistir injustificadamente a la jornada de trabajo. En caso de enfermedad, EL TRABAJADOR deberá justificar su inasistencia presentando a EL EMPLEADOR incapacidad médica otorgada y avalada por la E.P.S.**j)** En los eventos en que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o vinculación laboral para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio dinero, regalos, dádivas, prestamos especiales, ayuda económica o favor distinto de la remuneración salarial o de las prestaciones a que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo celebrado con EL EMPLEADOR.**k)** En los eventos en que autorice o ejecute sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR.**l)** En los eventos en que el trabajador retenga documentos o dineros, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del EMPLEADOR.**m)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios

particulares o actividades comerciales personales.**n)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o tareas no efectuadas.**ñ)** Retirar o intentar retirar de las instalaciones donde realice sus funciones, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, elementos, máquinas, materia prima, útiles o papelería de propiedad del EMPLEADOR, de los clientes o proveedores y sin su autorización escrita para tal fin.**o)** El uso indebido de papelería, documentos y demás documentos pertenecientes al EMPLEADOR por parte de EL TRABAJADOR, quién de igual manera está en la obligación de denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, el extravió o pérdida.**p)** Desatender o negarse a cumplir medias de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR.**q)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por EL EMPLEADOR o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.**r)** Negarse a cumplir sin justa causa ordenes que en el desempeño de sus funciones le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL TRABAJADOR.**s)** Desatender las instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el médico y/o salud ocupacional, atentando con su buen estado de salud. Incumplir con las directrices y protocolos de producción, para la elaboración de productos o mercaderías ofertadas por el empleador, que generen pérdidas económicas para la empresa.**u)** No asistir ni participar a las capacitaciones convocadas por la empresa.**v)** Por incumplimiento de las metas trazadas por el empleador, de conformidad con las metas, objetivos y exigencias contempladas en la política de desempeño de la compañía, según los exámenes y valoraciones periódicas que implemente el empleador, y a las que se somete EL TRABAJADOR.**w)** Por solicitud y/o requerimiento del contratante y/o coordinador de la obra, es decir, el contratante de los servicios del EMPLEADOR. **x)** Por terminación de la obra o labor.

PARÁGRAFO: Las fallas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR, se obliga a pagar oportunamente las Prestaciones Sociales que correspondan a EL TRABAJADOR de conformidad con la Legislación Colombiana vigente, por los Aportes Parafiscales que genera la vinculación de EL TRABAJADOR, por los descuentos de nómina y los pagos de orden legal ante las distintas entidades.

DÉCIMA PRIMERA: TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos

de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR será responsable de la custodia, cuidado y uso exclusivo para los fines laborales, las herramientas y/o elementos de trabajo, dineros, objetos y demás bienes entregados por parte del empleador o a quien este designe, a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales, pactadas dentro del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas que regulen la relación laboral.

a) Las herramientas y/o elementos de trabajo, comprenden todos aquellos objetos físicos o en medios magnéticos, dineros y demás bienes de propiedad de la empresa, que hayan sido entregados a EL TRABAJADOR tales como: equipos de cómputo, equipos de trabajo, muebles, enseres, bases de datos, información de clientes y proveedores, dineros, vehículos, y demás bienes entregados a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones labores. Por tal razón EL TRABAJADOR, de forma especial se compromete a cumplir de manera estricta con los procedimientos para la conservación, cuidado y mantenimiento de las herramientas y/o elementos de trabajo a él entregados.

b) Los elementos y/o herramientas de trabajo entregados a EL TRABAJADOR son de propiedad de la empresa, por lo que el empleador al momento de la vinculación o durante la ejecución del contrato de trabajo, hará entrega de las herramientas o elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, en todo caso su entrega se hará mediante acta suscrita por las partes, la que hará parte integral del presente contrato de trabajo.

c) EL TRABAJADOR deberá contar con la capacitación necesaria y requerida por el empleador para el manejo y manipulación de las herramientas o elementos de trabajo.

d) En cualquier momento el empleador hará la inspección al puesto de trabajo de EL TRABAJADOR con el fin de verificar el inventario, cuidado, conservación y uso correcto de los elementos de trabajo, por lo que EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que permite al empleador o a la persona que este designe para realizar la inspección.

e) EL TRABAJADOR deberá responder por la perdida y/o daño que sufra la herramienta y/o elemento de trabajo.

f) El empleador manifiesta expresamente y así lo acepta EL TRABAJADOR, que los elementos y/o herramientas de trabajo, así como los dineros, bienes, objetos y demás elementos de propiedad de la empresa, no podrán ser retirados de sus instalaciones por ningún motivo, salvo manifestación expresa del empleador soportada mediante escrito o en atención a la naturaleza del uso y destinación de la respectiva herramienta y/o elemento de trabajo.

g) A la terminación del contrato de trabajo, deberá EL TRABAJADOR realizar la devolución de las herramientas y elementos de trabajo al empleador, a través de inventariado en el que conste y se relacione la totalidad de los bienes, dineros, elementos, herramientas y mercancías al trabajador, en todo caso el trabajador responderá por la pérdida o los daños ocasionados a los mismos.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por parte del trabajador, por una sola vez, será considerada como violación y/o falta grave para todos los efectos legales y reglamentados en el R.I.T. de la compañía. Por lo que el empleador bajo criterios de razonabilidad podrá dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral con justa causa.

Parágrafo Segundo. EL TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al empleador, para que de sus salarios, prestaciones sociales y de cualquier acreencia laboral que le corresponda, le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo llegare a adeudar al empleador dentro de la vigencia o la terminación del contrato de trabajo, por perdida, daño, uso distinto o mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, que el empleador le haya entregado a EL TRABAJADOR y que sea de la entera responsabilidad y cuidado de EL TRABAJADOR. Hace parte integral de este contrato las actas de inventario y entrega que se suscriban entre la empresa y EL TRABAJADOR en desarrollo de sus funciones.

EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que las sumas de dinero que arrojen las liquidaciones, por daños, pérdidas y mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, serán descontados de su nómina de forma quincenal o liquidación de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y AUTORIZACION DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR responderá económicamente por todo acto inherente a su actividad que implique negligencia y descuido. Por tal razón EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR para que en ejecución del presente contrato así como a su

terminación por cualquier causa, le descuenta el valor que le corresponda por salarios, liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como computadores, aplicaciones de sistemas, equipos de oficina, elementos de protección y seguridad industrial, herramientas; demás bienes y responsabilidades, que en ejecución del objeto de este contrato EL TRABAJADOR haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega de su puesto de trabajo a EL EMPLEADOR por terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR, revelará a EL TRABAJADOR, la información relacionada con planes de negocio, información técnica, industrial o comercial, hojas especiales de trabajo, formulaciones, procedimientos y protocolos para la comercialización y distribución de los productos ofertados por la empresa, bases de datos de clientes y proveedor, así como los demás servicios relacionados, inherente o conexos con la labor encomendada además de las diferentes tecnologías a explotar, reservados como SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIAL Y KNOW HOW de propiedad de EL EMPLEADOR. Por su parte EL TRABAJADOR, garantiza a EL EMPLEADOR, que LA INFORMACION será mantenida en forma confidencial y que la misma no será utilizada con ningún fin diferente al que contempla la operación del presente acuerdo, a menos que sea autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. En consecuencia, LA INFORMACION no será revelada a personas naturales o jurídicas, firmas o instituciones, etc., ajenas a este pacto de confidencialidad. El incumplimiento doloso o simplemente culposo de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones que asuma mediante este acuerdo, será considerado como un acto de grave deslealtad profesional y/o laboral, y dará derecho a EL EMPLEADOR, a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, sin obligación para EL EMPLEADOR, de pagar indemnización alguna salvo las previstas en la ley del trabajo vigente si a ello hubiese lugar. A todo evento, quedaran a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a EL EMPLEADOR, en razón del incumplimiento sin perjuicio de que en caso dicho incumplimiento, se interpongan las acciones penales que tipifiquen la revelación indebida de LA INFORMACION. Todo lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 256 de 1.996.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El trabajador, desde la celebración del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa, sin necesidad de nueva autorización, a realizar los descuentos correspondientes en su salario por cualquier obligación pecuniaria derivada de adeudos con la compañía, siempre que dichos descuentos sean debidamente notificados con antelación al trabajador. Los descuentos podrán efectuarse por concepto de préstamos otorgados por la empresa, anticipos salariales, pago por daños causados, faltas disciplinarias con sanción pecuniaria, retenciones legales, y demás obligaciones derivadas de la relación laboral, siempre que no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR manifiesta expresamente tener pleno conocimiento de que EL EMPLEADOR es una sociedad comercial regida por el derecho colombiano.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C., a los **27 días del mes de Agosto del año 2026.**

EL EMPLEADOR



**LAURA DANIELA GACHARNA
HERNANDEZ**
Representante Legal
C.C. No. 1.031.181.617
NIT. 902.060.938

EL TRABAJADOR



ORLANDO OSPINA RUBIO
C.C. No 5.997.126

NOMBRE DEL TRABAJADOR: ORLANDO OSPINA RUBIO
CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CARGO: 154005078

CONTRATO ICCU-138 DE 2025[illegible]

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, Orlando Ospina Rubio, identificado con cedula de ciudadanía No. 5997126, declaro que recibí entroncamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

- Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- Cuando debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa, (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno, Sanciones, ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
	Versión: 002	
Página 1 de 1		

Fecha: 01/09/2026

Señor: Otilando Ospina Rubio
CC: 5994126

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

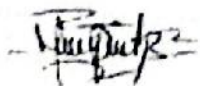
Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

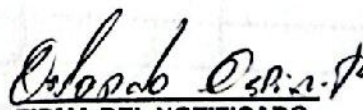
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189


FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 5994126

Medellín, 02 de September de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC			Clase: 5		Porcentaje Cotización:	6.96 %
C73376929	NOVOA ARRIETA JOSE GREGORIO	03/09/2026		31345918	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 02/09/2026 20:28:47 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.53.96.17, 198.143.52.12, 172.16.42.57

30517068



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps gente cuidando gente NIT. 900.156.264-2

No.Radicación: 656221

FECHA DE RADICACIÓN 30 09 2026

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE		2. TIPO DE AFILIACIÓN		3. RÉGIMEN	
A. AFILIACIÓN ☐ B. REPORTE DE NOVEDADES ☒		A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia ☒ b) Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA ☐ SI ☒ NO		5. TIPO DE AFILIADO		6. TIPO DE COTIZANTE	
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐		A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		7. CÓDIGO N0589	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
NOVOA		ARRIETA		JOSE		GREGORIO			
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		11. SEXO BIOLÓGICO		12. SEXO IDENTIFICACIÓN		13. FECHA NACIMIENTO	
C.N. M.S. R.C. T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T. CC		73376929		F ☒ M ☐		F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		05 07 1975	
13. NACIONALIDAD		14. LUGAR DE NACIMIENTO		15. FECHA NACIMIENTO		16. SEXO BIOLÓGICO		17. SEXO IDENTIFICACIÓN	
COLOMBIA		COLOMBIA		BOLIVAR		ZAMBRANO		CIPRO	
16. ETNIA		17. COMUNIDAD INDÍGENA		18. DISCAPACIDAD		19. TIENE ENCUESTA SISBÉN?		20. CLASIFICACIÓN SISBÉN	
6				SI ☐ NO ☒		SI ☐ NO ☒		NIVEL ☐ GRUPO ☐	
23. AFP		24. IBC		25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA		26. RESIDENCIA		27. DIRECCIÓN	
PORVENIR		\$1,750,905.00		\$0.00		KM 8 VDA SAN FRANCISCO		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO		MUNICIPIO/DISTRITO		LOCALIDAD/COMUNA	
FLJO		3245242691		JOSEGREGRIONOVOAARRIETA@GMAIL.COM		JUNIN		ZONA	
								CABECERA MUNICIPAL ☒ CENTRO POBLADO ☐ RURAL DISPERSO ☐ RESTO RURAL ☐ IPS 2409	

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		30. SEXO BIOLÓGICO		31. SEXO IDENTIFICACIÓN		32. FECHA NACIMIENTO	
S.C. C.D. P.T.				F ☐ M ☐		F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		DÍA MES AÑO	
32. NACIONALIDAD		33. LUGAR DE NACIMIENTO		34. FECHA NACIMIENTO		35. SEXO BIOLÓGICO		36. SEXO IDENTIFICACIÓN	
		PAÍS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS		36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		37. NÚMERO DE IDENTIDAD		38. NACIONALIDAD		39. SEXO BIOLÓGICO		40. SEXO IDENTIFICACIÓN		41. LUGAR DE NACIMIENTO		42. FECHA DE NACIMIENTO	
B1		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT						F M F M T NB Otro?				PAÍS DEPART. MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	
B2		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B3		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B4		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B5		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
43. PARENTESCO		44. ETNIA		45. COMUNIDAD		46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL		47. TIENE ENCUESTA SISBÉN?		48. CLASIFICACIÓN SISBÉN		49. DISCAPACIDAD		50. INCAPACIDAD PERMANENTE	
SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO		SI NO	
B1								I. II.		I. II.		I. II.		I. II.	
B2								I. II.		I. II.		I. II.		I. II.	
B3								I. II.		I. II.		I. II.		I. II.	
B4								I. II.		I. II.		I. II.		I. II.	
B5								I. II.		I. II.		I. II.		I. II.	
51. Datos de residencia		52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL		53. DIRECCIÓN		54. LOCALIDAD/COMUNA		55. CORREO ELECTRÓNICO		56. IPS		57. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
DEPARTAMENTO MUNICIPIO/DISTRITO		CABECERA MUNICIPAL CENTRO POBLADO RURAL DISPERSO RESTO RURAL													
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social		56. Tipo documento de identificación		57. Número del documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS		X. T.I. C.C. C.E. S.C. P.A. C.D. P.T.		902060938			
59. Ubicación		60. TELÉFONO FIJO O CELULAR		61. CORREO ELECTRÓNICO		62. MUNICIPIO/DISTRITO	
cl 11 a 78 d 56				civilmaq.infraestructurasas@gmail.com		BOGOTÁ	

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD		61. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR		62. TRÁMITE DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO		63. TRÁMITE DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO	
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO		15. TRÁMITE DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO		20. TRÁMITE DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO	
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS.1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.		16. REPORTE DE FALLECIMIENTO		21. REPORTE DE FALLECIMIENTO	
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO		22. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO	
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS		13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO		23. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO	
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código:		14. MOVILIDAD		19. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.		24. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código:		A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO		20. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.		25. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES							
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES							

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		62. SEXO BIOLÓGICO		63. SEXO IDENTIFICACIÓN	
						F M		F M T NB Otro	
64. FECHA NACIMIENTO		DÍA MES AÑO		65. EPS ANTERIOR		66. FECHA DE NOVEDAD		67. MOTIVO DE TRASLADO	
				EPSS42		03 09 2026		Código 1	
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES									

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.		☒	
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.		☒	
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad		☒	
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.		☒	
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.		☒	
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.		☒	
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.		☒	
76. a) Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos.		☒	
b) Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE).		☒	
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.		☒	
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.		☒	

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD					

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional cuando aplique o afiliado adicional		81. El empleado, aportante o independiente responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio	
JOSE NOVOA		[Firma]	

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT		Cantidad: ☐ Total ☐	
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.		☐	
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.		☐	
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.		☐	
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.		☐	
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.		☐	
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.		☐	
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016		☐	
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.		☐	
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.		☐	
Total Anexos		☐	

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		Código del Municipio		Código del departamento		93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		95. FIRMA DEL FUNCIONARIO		96. FECHA DE RADICACIÓN	
								DÍA MES AÑO	
97. FECHA DE VALIDACIÓN		DÍA MES AÑO							

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES
Y CARTA DE DESEMPEÑO



gente cuidando gente

NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA identificado (a) con

R.C.

T.I.

C.C.

C.E.CC

S.C.

C.D.

P.E.

P.T.

número 73376929 de ZAMBRANO, certifico que:

1

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☒ No ☐

2

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?

Sí ☒ No ☐

3

¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

Sí ☒ No ☐

4

¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?

Sí ☒ No ☐

5

¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?

Sí ☒ No ☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3245242691

y/o correo electrónico: JOSEGREOGRIONOVOAARRIETA@GMAIL.COM

Sí ☒ No ☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. Sí ☒ No ☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web <https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes>

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta Sí ☒ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,

Firma: Jose NOVOA
Tipo ID: CC No. ID: 73376929
Fecha de Solicitud: 30/09/2026
Dirección: KM 8 VDA SAN FRANCISCO
Tel: 3245242691 Municipio: JUNIN
Departamento: CUNDINAMARCA

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____
Tipo ID: _____ No. ID: _____
Fecha (dd/mm/aaaa): _____
Dirección: _____
Tel: _____ Municipio: _____
Departamento: _____

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A. .

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service -, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

- Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co
Régimen Contributivo:
Línea Gratuita: **01 8000 954400**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**
Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**
Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: **(601) 419 3000**
Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

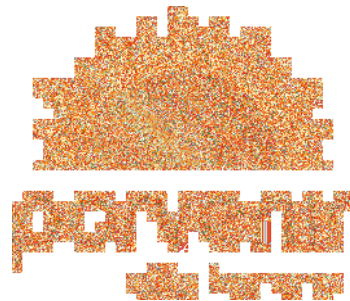
Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 “Hábeas Data”; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA		ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES		INGRESO BASE DE COTIZACIÓN		POSEE VIVIENDA PROPIA		SÍ		PRODUCTOR AGROPECUARIO		SÍ	
		SURA		PORVENIR		1750905				NO				NO	
Nivel de Escolaridad	Ninguno	☐ Secundaria	☐ Normalista	☐ Profesional	☐ Doctorado	Posición Ocupacional		Patrón/Empleador		☐ Contratista	☐ Trabaja por su Cuenta				
	Preescolar	☐ Media académica o clásica (bachillerato básico)	☐ Técnica Profesional	☐ Especialización	☐ Último Grado	Inicio Contrato				Fin Contrato					
	Básico Primaria	☐ Media técnica (bachillerato básico)	☐ Tecnológica	☐ Maestría	☐ Aprobado										
SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA. RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.															
SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO		Nombre del Tercero				Tipo de Identificación		NIT P.A.	C.C. T.I.	C.E. C.D.	Identificación del Tercero que realiza el Aporte				DV

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Jason Andres Castro Martinez	N0589		
			CIUDAD Y FECHA



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.376.929**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA identificado(a) con CC No. 73376929, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 9020609381:

- Fecha de afiliación a la Caja: 04/09/2026.
- Fecha de ingreso a la empresa: 03/09/2026.



José Leonardo González Vega
Jefe Sección Afiliación y Postulación.

Bogotá D.C. 04/09/2026



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 08:38:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73376929
Código de Verificación	73376929260903083804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302303118



PIB
08:58:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73376929:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:26:02 AM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73376929

Apellidos y Nombres: **NOVOA ARRIETA JOSE GREGORIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO		Fecha: Fecha de modificación: Febrero 2022 Versión: 002 Página 1 de 1

Fecha: 03/09/2026

Señor: JOSE GREGORIO NOVOA
CC: - 73376629

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

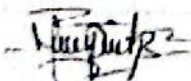
Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

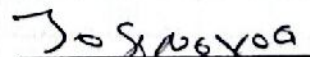
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189


FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 73376629

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.376.929

NOVOA ARRIETA

APELLIDOS

JOSE GREGORIO

FECHA DE NACIMIENTO

Jose Novoa




FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1975

ZAMBRANO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAR-1995 ZAMBRANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL RODRIGUEZ TORRES

INDEXE DERECHO



A 0512700-002600002 M 00733/6929-20101018 0024487012A 1 34703445

JOSÉ GREGORIO NOVOA ARRIETA

AYUDANTE DE OBRA / AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN

🇵🇪 Cédula: 73.376.929 | 🎂 Fecha de Nacimiento: 05/07/1975

📞 Celular: 304 481 0534 | ✉ Correo: josegregorionovoaarrieta@gmail.com

🏠 Dirección: Vereda San Francisco, Junín, Cundinamarca

PERFIL

Auxiliar de construcción proactivo y con alta vocación de servicio, enfocado en brindar un soporte operativo óptimo en frentes de obra civil. Poseo gran destreza en la ejecución de labores de apoyo a oficiales, manipulación segura de herramientas, preparación de mezclas y mantenimiento del orden en el área de trabajo. Me caracterizo por mi firme sentido de la responsabilidad, honradez, excelente condición física y total disposición para trabajar de la mano con el equipo en pro de los objetivos del proyecto.

HABILIDADES Y EXPERIENCIA OPERATIVA

- Apoyo constante en la construcción y excavación de pozos
- Mezcla, trasiego y colocación de concreto y capa asfáltica
- Adecuación, conformación y arreglo de andenes y vías
- Trabajos de resane, remates finales y orden en áreas de trabajo
- Alistamiento, acarreos e instalación de tuberías generales
- Manejo adecuado de herramientas e insumos de construcción
- Trabajo seguro en obra y acatamiento de la supervisión técnica

COMPETENCIAS PERSONALES

- **Responsabilidad y Eficiencia:** Cumplimiento estricto con las asignaciones y horarios de la obra.
- **Resistencia Física:** Alta aptitud para el trabajo de exigencia operativa y jornadas continuas.
- **Trabajo en Equipo:** Disposición total para seguir instrucciones y colaborar activamente con el grupo.

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación: Preocupacional o ingreso ☒ Pos-ocupacional o egreso ☐ Periódico ☐
Post incapacidad ☐ Retorno laboral ☐ Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **02/09/2026 10:40:14** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**
Doc. Identidad **CC 73376929** Nombre **JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA** Sexo **M** Edad **51 Años**
Teléfono **3044810534** Dirección **NO REF**
Cargo **AYUDANTE DE OBRA**
Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**
Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**
Eps **COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA "COOSALUD LTDA"**
Arl **SURA** Fondo de pensión **PORVENIR**



ÉNFASIS

Alturas ☐ Cardiovascular ☐ Manipulación de alimentos ☐
Osteomuscular ☒ Espacios confinados ☐ Otros ☐

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒ Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Visiometría ☒ Glic ☐ Col ☐ Trigli ☐ PL ☐ Otros ☐
Optometría ☐ ¿Cuáles?
Audiometría ☒
Espirometría ☒
Valortación psicologica ☐ Radiografías
Coord. Motriz ☐
Electrocardiograma ☐
Rx ☐
Psicosensométrico ☐

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

RESTRICCION PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, NO TRABAJOS EN ALTURAS, EVITAR EXPOSICIÓN MAYOR A 85 Db / ALTERACIÓN AUDITIVA

RECOMENDACIONES

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PERMANENTES PARA LABORAR

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:

Preocupacional o ingreso ☒

Post incapacidad ☐

Pos-ocupacional o egreso ☐

Retorno laboral ☐

Periódico ☐

Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **02/09/2026 10:40:14** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 73376929** Nombre **JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA** Sexo **M** Edad **51 Años**

Teléfono **3044810534** Dirección **NO REF**

Cargo **AYUDANTE DE OBRA**

Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA "COOSALUD LTDA"**

Arl **SURA** Fondo de pensión **PORVENIR**



VALORACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

SE SUGIERE REALIZAR ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AUDIOLOGICOS POR LA EPS / USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA /

PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO

INGRESAR AL SVE AUDITIVO

Jose Novoa

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Maria Luisa Pérez Piña

Maria Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APLICA PARA EL CARGO

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firma Responsable: _____

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

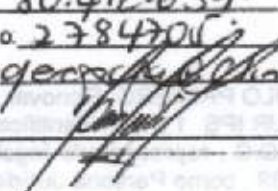
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
 Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
 Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
 Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
 C.C. # 80.412.639
 Teléfono: 27843015
 Correo: gerencia@clinisurips.com
 Firma: 

Carrera 32 No. 12 - 1st
 Teléfono: 36490000
 www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NO APORTAN DOCUMENTOS

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
03	09	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA

C.C: 73376929

CARGO: AYUDANTE DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **02/09/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL OPTOMETRÍA EPS / USO DE LENTES PERMANENTES PARA LABORAR

VALORACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS
SE SUGIERE REALIZAR ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AUDIOLOGICOS POR LA EPS / USO
OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA /PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: JOSE GREGORIO NOVOA	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Nombre del empleador	CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS
Nit del empleador	902.060.938-1
Domicilio del empleador	Calle 11A # 78D - 56 Torre 4 Oficina 914, Bogotá D.C.
Nombre del trabajador	Jose Gregorio Novoa Arrieta
Dirección del trabajador:	Valledupar, Cesar
Lugar, fecha de nacimiento	Zambrano(Bolivar), 05 de Julio de 1975
Cargo	Ayudante de obra
Salario	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde se desempeñarán labores	Territorio Nacional (Colombia)
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador	Sueva-Junin
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 03 de Septiembre de 2026
Duración de contrato	Duración de obra labor contratada
Descripción de la labor por Desarrollar para la cual se contrata el Trabajador:	Se encarga de facilitar el trabajo del oficial y mantener el sitio de construcción en condiciones optimas. Sus responsabilidades abarcan desde el manejo de materiales hasta el apoyo en tareas especificas de construcción

Entre los suscritos a saber **LAURA DANIELA GACHARNA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.617, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**, debidamente constituida e identificada con Nit. No. 902.060.938, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra parte, el ciudadano identificado **JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA**, igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **73.376.929**, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el que se regirá bajo el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas contempladas en la relación laboral como Reglamentos Internos de Trabajo y en especial por las cláusulas que a continuación se contemplan:

PRIMERA. OBJETO. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma EXCLUSIVA todas las funciones inherentes y directas del bien, equipo/maquina conforme a su cargo y el manual de funciones adjuntas al presente contrato que serán ejecutadas conforme a la duración de las labores por desarrollar que se identifican en la parte introductoria de este contrato en la casilla “DESCRIPCIÓN DE LA LABOR POR DESARROLLAR PARA LA CUAL SE CONTRATA EL TRABAJADOR”, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas que han sido comunicadas por el empleador al trabajador, en especial el uso de toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al trabajador por conducto del empleador se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del trabajador y que no se le causen perjuicios de ninguna índole.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR bajo su libre manifestación de la voluntad, ha manifestado cumplir cabalmente con las normas, protocolos, reglamentos y manuales que contengan funciones y obligaciones dirigidas a EL TRABAJADOR, así mismo se obliga a cumplir con las normas que de manera verbal o escrita le imparta el empleador, en especial se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:**a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.**b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.**c)** Guardar estricta reserva de toda información cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.**d)** Observar rigurosamente las directrices que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.**e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.**f)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.**g)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.**h)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones programadas por la empresa a las cuales hubiere sido citado.**i)** Actuar con armonía y comprensión con los clientes, proveedores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en

sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.k) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.l) Velar por el cuidado de las herramientas de trabajo entregadas suministradas.m) Dadas las especiales condiciones del cargo, de manera expresa el trabajador se compromete a desarrollar las labores del cargo mencionado anteriormente y las inherentes al mismo, personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.n) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.

Por tanto, las partes convienen que el empleador podrá en cualquier tiempo, asignarle al trabajador otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que el trabajador acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el trabajador.

TERCERA: SALARIO. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios personales, la suma indicada en la parte introductoria del presente contrato, en el espacio denominado "Salario". EL TRABAJADOR recibirá su salario en dos pagos, cada uno con periodo quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo y la jornada necesaria para desempeñar sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 162, literal a) del C.S.T.

Parágrafo 2. Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestara su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito.

CUARTA: EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes acuerdan expresamente que las sumas de dinero que el empleador entregue al trabajador si llegara a ser necesario a título de reintegro de gastos de movilización o desplazamiento, habitación y alimentación **no constituyen salario** de ningún tipo y se realiza por mera liberalidad del empleador de reconocer estos gastos, con la finalidad de que con los mismos se pueda dar cumplimiento de las funciones asignadas, pero le asiste el deber a EL TRABAJADOR presentar los respectivos soportes para efectos contables.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Acuerdan las partes que el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, la cual puede ser modificada por el empleador y así lo acepta expresamente el trabajador dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del C.S.T., en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, entendiéndose por turnos o jornada de trabajo, el tiempo en el que el trabajador está ejecutando el objeto de la obra o labor contratada, es decir, cuando este ejecutando sus funciones de operación, manipulación, manejando o maniobrando el equipo identificado en la descripción de la obra o labor contratada, pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en los artículos 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 ibidem.

Parágrafo. Rotación: El trabajador se compromete a laborar durante el término de duración del contrato y dentro de los turnos señalados por el empleador.

Parágrafo: Los dominicales y festivos laborados, serán remunerados de acuerdo con las estipulaciones del código Sustantivo del Trabajo, aplicando así los respectivos recargos que ello genere.

Parágrafo. El trabajador se obliga a recibir su turno de trabajo el día que le sea asignado por el empleador, en la hora indicada o a su llegada al sitio de trabajo.

Parágrafo. El trabajador manifiesta expresamente que el empleador le ha indicado y explicado la nueva jornada de trabajo por turnos, y por la cual ha decidido aceptar esta modalidad, sin que ello implique desmejorar las condiciones laborales del trabajador. Caso, las partes se acogerán a la jornada máxima laboral.

Parágrafo. Conforme a lo anterior, el trabajador deberá cumplir como mínimo la jornada laboral semanal especificada de acuerdo a ley vigente.. En todo caso EL EMPLEADOR, tiene la facultad de modificar su jornada de trabajo según la necesidad de la empresa.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir por la duración de la labor contratada como AYUDANTE DE OBRA según el cargo estipulado de conformidad con el artículo 45 del CST.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 30 días, término que no es superior a la quinta parte de duración del periodo estimado de trabajo y por consiguiente cualquiera de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin previo aviso y sin que cause indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, este contrato se entenderá celebrado por la duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CARGO: EL TRABAJADOR está en la obligación de hacer la entrega inmediata del cargo a él asignado, a su superior inmediato o a la persona designada por este en la fecha de terminación del contrato y así

mismo hacer la entrega de todos los elementos, gestiones, trámites y tareas asignadas bajo su responsabilidad, so pena de consignar en título judicial a órdenes de un juzgado laboral de la ciudad respectiva, el monto correspondiente a su liquidación con la advertencia de que no se haga la entrega del mismo al trabajador hasta tanto no cumpla con su obligación de entrega de su cargo.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes expresamente manifiestan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato:

Por cualquiera de las partes. Las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato y/o las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Por parte del empleador. Además de considerar como faltas graves las contempladas en el R.I.T. Las partes así mismo convienen y aceptan expresamente en calificar como faltas graves, las siguientes:**a)** La deficiencia en la calidad del trabajo.**b)** Por desacato de las directrices u orientaciones formuladas por el empleador o sus representantes, Negligencia, desobediencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas por EL EMPLEADOR atinentes a: Manejo de equipos especializados, uso de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, manejo de los vehículos automotores y demás situaciones riesgosas o peligrosas propias de la naturaleza del trabajo contratado.**c)** Presentarse al trabajo, por lo menos en una ocasión, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras similares, que impidieren el desarrollo de la naturaleza de su trabajo, así como el Consumo en el lugar o durante el tiempo de trabajo, de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otras similares.**d)** Irrespeto o agresión física, moral o verbal por el trabajador hacia los demás compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.**e)** Daños o pérdida injustificada a los implementos de trabajo.**f)** Por Violación al pacto de confidencialidad.**g)** Incumplimiento de las normas convencionales contenidas en el presente contrato, el reglamento de trabajo del EMPLEADOR, y demás normas impartidas por EL EMPLEADOR, que tengan la categoría de faltas graves.**h)** Uso incorrecto, no uso o venta de los implementos de trabajo, vehículos, vestido y calzado de labor y equipos suministrados por EL EMPLEADOR.**i)** Ausentarse o insistir injustificadamente a la jornada de trabajo. En caso de enfermedad, EL TRABAJADOR deberá justificar su inasistencia presentando a EL EMPLEADOR incapacidad médica otorgada y avalada por la E.P.S.**j)** En los eventos en que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o vinculación laboral para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio dinero, regalos, dádivas, prestamos especiales, ayuda económica o favor distinto de la remuneración salarial o de las prestaciones a que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo celebrado con EL EMPLEADOR.**k)** En los eventos en que autorice o ejecute sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR.**l)** En los eventos en que el trabajador retenga documentos o dineros, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del EMPLEADOR.**m)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios

particulares o actividades comerciales personales.**n)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o tareas no efectuadas.**ñ)** Retirar o intentar retirar de las instalaciones donde realice sus funciones, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, elementos, máquinas, materia prima, útiles o papelería de propiedad del EMPLEADOR, de los clientes o proveedores y sin su autorización escrita para tal fin.**o)** El uso indebido de papelería, documentos y demás documentos pertenecientes al EMPLEADOR por parte de EL TRABAJADOR, quién de igual manera está en la obligación de denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, el extravió o pérdida.**p)** Desatender o negarse a cumplir medias de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR.**q)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por EL EMPLEADOR o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.**r)** Negarse a cumplir sin justa causa ordenes que en el desempeño de sus funciones le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL TRABAJADOR.**s)** Desatender las instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el médico y/o salud ocupacional, atentando con su buen estado de salud. Incumplir con las directrices y protocolos de producción, para la elaboración de productos o mercaderías ofertadas por el empleador, que generen pérdidas económicas para la empresa.**u)** No asistir ni participar a las capacitaciones convocadas por la empresa.**v)** Por incumplimiento de las metas trazadas por el empleador, de conformidad con las metas, objetivos y exigencias contempladas en la política de desempeño de la compañía, según los exámenes y valoraciones periódicas que implemente el empleador, y a las que se somete EL TRABAJADOR.**w)** Por solicitud y/o requerimiento del contratante y/o coordinador de la obra, es decir, el contratante de los servicios del EMPLEADOR. **x)** Por terminación de la obra o labor.

PARÁGRAFO: Las fallas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR, se obliga a pagar oportunamente las Prestaciones Sociales que correspondan a EL TRABAJADOR de conformidad con la Legislación Colombiana vigente, por los Aportes Parafiscales que genera la vinculación de EL TRABAJADOR, por los descuentos de nómina y los pagos de orden legal ante las distintas entidades.

DÉCIMA PRIMERA: TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos

de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR será responsable de la custodia, cuidado y uso exclusivo para los fines laborales, las herramientas y/o elementos de trabajo, dineros, objetos y demás bienes entregados por parte del empleador o a quien este designe, a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales, pactadas dentro del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas que regulen la relación laboral.

a) Las herramientas y/o elementos de trabajo, comprenden todos aquellos objetos físicos o en medios magnéticos, dineros y demás bienes de propiedad de la empresa, que hayan sido entregados a EL TRABAJADOR tales como: equipos de cómputo, equipos de trabajo, muebles, enseres, bases de datos, información de clientes y proveedores, dineros, vehículos, y demás bienes entregados a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones labores. Por tal razón EL TRABAJADOR, de forma especial se compromete a cumplir de manera estricta con los procedimientos para la conservación, cuidado y mantenimiento de las herramientas y/o elementos de trabajo a él entregados.

b) Los elementos y/o herramientas de trabajo entregados a EL TRABAJADOR son de propiedad de la empresa, por lo que el empleador al momento de la vinculación o durante la ejecución del contrato de trabajo, hará entrega de las herramientas o elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, en todo caso su entrega se hará mediante acta suscrita por las partes, la que hará parte integral del presente contrato de trabajo.

c) EL TRABAJADOR deberá contar con la capacitación necesaria y requerida por el empleador para el manejo y manipulación de las herramientas o elementos de trabajo.

d) En cualquier momento el empleador hará la inspección al puesto de trabajo de EL TRABAJADOR con el fin de verificar el inventario, cuidado, conservación y uso correcto de los elementos de trabajo, por lo que EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que permite al empleador o a la persona que este designe para realizar la inspección.

e) EL TRABAJADOR deberá responder por la perdida y/o daño que sufra la herramienta y/o elemento de trabajo.

f) El empleador manifiesta expresamente y así lo acepta EL TRABAJADOR, que los elementos y/o herramientas de trabajo, así como los dineros, bienes, objetos y demás elementos de propiedad de la empresa, no podrán ser retirados de sus instalaciones por ningún motivo, salvo manifestación expresa del empleador soportada mediante escrito o en atención a la naturaleza del uso y destinación de la respectiva herramienta y/o elemento de trabajo.

g) A la terminación del contrato de trabajo, deberá EL TRABAJADOR realizar la devolución de las herramientas y elementos de trabajo al empleador, a través de inventariado en el que conste y se relacione la totalidad de los bienes, dineros, elementos, herramientas y mercancías al trabajador, en todo caso el trabajador responderá por la pérdida o los daños ocasionados a los mismos.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por parte del trabajador, por una sola vez, será considerada como violación y/o falta grave para todos los efectos legales y reglamentados en el R.I.T. de la compañía. Por lo que el empleador bajo criterios de razonabilidad podrá dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral con justa causa.

Parágrafo Segundo. EL TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al empleador, para que de sus salarios, prestaciones sociales y de cualquier acreencia laboral que le corresponda, le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo llegare a adeudar al empleador dentro de la vigencia o la terminación del contrato de trabajo, por perdida, daño, uso distinto o mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, que el empleador le haya entregado a EL TRABAJADOR y que sea de la entera responsabilidad y cuidado de EL TRABAJADOR. Hace parte integral de este contrato las actas de inventario y entrega que se suscriban entre la empresa y EL TRABAJADOR en desarrollo de sus funciones.

EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que las sumas de dinero que arrojen las liquidaciones, por daños, pérdidas y mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, serán descontados de su nómina de forma quincenal o liquidación de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y AUTORIZACION DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR responderá económicamente por todo acto inherente a su actividad que implique negligencia y descuido. Por tal razón EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR para que en ejecución del presente contrato así como a su

terminación por cualquier causa, le descuenta el valor que le corresponda por salarios, liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como computadores, aplicaciones de sistemas, equipos de oficina, elementos de protección y seguridad industrial, herramientas; demás bienes y responsabilidades, que en ejecución del objeto de este contrato EL TRABAJADOR haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega de su puesto de trabajo a EL EMPLEADOR por terminación del contrato.

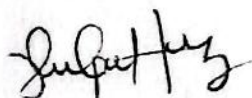
DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR, revelará a EL TRABAJADOR, la información relacionada con planes de negocio, información técnica, industrial o comercial, hojas especiales de trabajo, formulaciones, procedimientos y protocolos para la comercialización y distribución de los productos ofertados por la empresa, bases de datos de clientes y proveedor, así como los demás servicios relacionados, inherente o conexos con la labor encomendada además de las diferentes tecnologías a explotar, reservados como SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIAL Y KNOW HOW de propiedad de EL EMPLEADOR. Por su parte EL TRABAJADOR, garantiza a EL EMPLEADOR, que LA INFORMACION será mantenida en forma confidencial y que la misma no será utilizada con ningún fin diferente al que contempla la operación del presente acuerdo, a menos que sea autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. En consecuencia, LA INFORMACION no será revelada a personas naturales o jurídicas, firmas o instituciones, etc., ajenas a este pacto de confidencialidad. El incumplimiento doloso o simplemente culposo de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones que asuma mediante este acuerdo, será considerado como un acto de grave deslealtad profesional y/o laboral, y dará derecho a EL EMPLEADOR, a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, sin obligación para EL EMPLEADOR, de pagar indemnización alguna salvo las previstas en la ley del trabajo vigente si a ello hubiese lugar. A todo evento, quedaran a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a EL EMPLEADOR, en razón del incumplimiento sin perjuicio de que en caso dicho incumplimiento, se interpongan las acciones penales que tipifiquen la revelación indebida de LA INFORMACION. Todo lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 256 de 1.996.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El trabajador, desde la celebración del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa, sin necesidad de nueva autorización, a realizar los descuentos correspondientes en su salario por cualquier obligación pecuniaria derivada de adeudos con la compañía, siempre que dichos descuentos sean debidamente notificados con antelación al trabajador. Los descuentos podrán efectuarse por concepto de préstamos otorgados por la empresa, anticipos salariales, pago por daños causados, faltas disciplinarias con sanción pecuniaria, retenciones legales, y demás obligaciones derivadas de la relación laboral, siempre que no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR manifiesta expresamente tener pleno conocimiento de que EL EMPLEADOR es una sociedad comercial regida por el derecho colombiano.

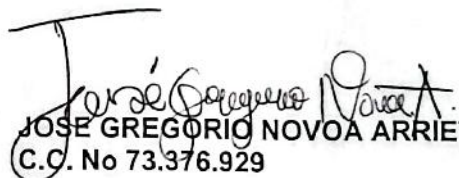
DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C., a los **03 días del mes de Septiembre del año 2026.**

EL EMPLEADOR



**LAURA DANIELA GACHARNA
HERNANDEZ**
Representante Legal
C.C. No. 1.031.181.617
NIT. 902.060.938

EL TRABAJADOR



JOSE GREGORIO NOVOA ARRIETA
C.C. No 73.376.929



CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005

VERSION 02

FECHA: FEBRERO DE 2022

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA	
			03/09/26	7-AM	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN		LUGAR		OBJETIVO		
		PROVINCIA: GUAYO JUANIN		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.		
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
MARCELA PINZO						
FIRMA:		NIVEL		RECURSOS NECESARIOS		Nº DE PERSONAS
[Signature]		OPERATIVO ADMINISTRATIVO		TABLERO, ESFERO PAPELERIA		1
PARTICIPANTES						
Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
					PARTICIPACION	
1	JOSÉ GREGORIO	73376424	AY	[Signature]	5	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SF1957-FOR-19

VERSIÓN: 2

FECHA: FEBRERO 2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU - 138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA GUAYO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. LUIS MIGUEL AGUDELO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO B.
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS

Entrada: **7:00 a.m**
Almuerzo: **12:00m a 1:00 p.m**
Salida: **5: p.m**



PROHIBICIONES EN OBRA

- * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
- * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
- * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES

- * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
- * Cumplir el horario laboral
- * Reportar las condiciones inseguras
- * Utilizar de manera adecuada los baños



NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

- * El uso del casco es obligatorio
- * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
- * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
- * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
- * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
- * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
- * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
- * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

- * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Orgánicos)
- * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
- * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
- * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas
- * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas aledañas a las obras.
- * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
- * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

- * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
- * Usar productos que puedan reutilizarse.
- * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.
- * Cierre los grifos correctamente, cuando no utilice el agua y controle que no existan fugas.
- * Reciclar todo lo que mas se pueda.
- * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
- * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.



IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

- * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
- * Su familia siempre lo espera en casa



- * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
- * El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO		AGENTE		FACTOR DE RIESGO		AGENTE	
A:Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A	A:Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A
Resgos Físicos	Ruido	/		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)		
	Temperatura				Eléctrico (exposición o contacto)		
	Falta de iluminación				Pisos resbalosos		
	Vibraciones	/			Escaleras y Barandas		
Resgo Químico	Material particulado	/			Almacenamiento inadecuado	/	
	Manipulación de sustancias				Condiciones de orden y aseo	/	
Resgo Biológico	Bacterias	/			Tecnológico		
	Virus, Hongos	/			Público (robos, atracos, asaltos, etc)	/	
Resgo Ergonómico	Posturas	/			Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)		
	Levantamiento de cargas	/			Espacios confinados		
Resgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta	/		Fenómenos Naturales	Sismo		
	movimiento repetitivo						
	Manipulación de cargas				Terremoto	/	
Resgo Psicológico	Gestión organizacional	/			Derrumbes	/	
	Turnos y sobreesfuerzos	/		Inundaciones	/		
	Abuso de autoridad (maltrato)	/					

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: Jose Novoa CÉDULA: 93376929 RH: A4

DIRECCIÓN: Vereda San Francisco LOCALIDAD: Junin

TEL / CEL: 311 347 2575 CARGO: Ayudante

FECHA NACIMIENTO: 5-07-1995 CONTRATISTA: Cundinamarca FECHA INGRESO A EMPRESA: 03/09/2026

ARL: Sura EPS: Coosolud AFP: porvenir EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: Ninguna PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:

FIRMA EMPLEADO: Jose Novoa FECHA: 03-09-2026

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: <u>Jose G. Navon</u>	Cedula: <u>73 376 929</u>
Fecha: <u>03/09/2026</u>	Cargo: <u>Ayudante</u>

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ d- Todas las anteriores	L
2- Que políticas tiene la empresa: a. <u>política SST</u> b. <u>No alcohol y no drogas</u>	L
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente ☒ b. Al siguiente día ☐ c. Cuando me acuerde ☐ d. Días después porque me surgió un dolor ☐ e. A la semana siguiente ☐	L

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 2 de 2	

<p>4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:</p> <p>a. <u>Físico</u></p> <p>b. <u>Químico</u></p> <p>c. <u>Biológico</u></p>	↓										
<p>4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>Material Reciclable</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>Desechos químicos</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>Desechos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>No aprovechables</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	Material Reciclable	b-bolsa negra	Desechos químicos	c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos	d-Bolsa roja	No aprovechables	↓		
a- Bolsa verde	Material Reciclable										
b-bolsa negra	Desechos químicos										
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos										
d-Bolsa roja	No aprovechables										
<p>5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro</p> <table border="0"> <tr> <td>☒ Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>☒ Guantes</td> <td>☒ Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>☒ Botas con puntera</td> <td>☒ Monogafas</td> </tr> <tr> <td>☒ Impermeable</td> <td>☒ Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>☒ Overol</td> <td>☒ Casco</td> </tr> </table>	☒ Protección Respiratoria	f- Gorra	☒ Guantes	☒ Protección auditiva	☒ Botas con puntera	☒ Monogafas	☒ Impermeable	☒ Camisa de manga corta	☒ Overol	☒ Casco	↓
☒ Protección Respiratoria	f- Gorra										
☒ Guantes	☒ Protección auditiva										
☒ Botas con puntera	☒ Monogafas										
☒ Impermeable	☒ Camisa de manga corta										
☒ Overol	☒ Casco										
<p>7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>a. <u>CCL</u></p> <p>b. <u>CODASST.</u></p>	↓										
TOTAL, CALIFICACIÓN:											
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados											
FIRMA DEL TRABAJADOR:	<u>Jose Novoa</u>										

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

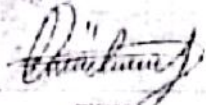
NUMERO **1.072.447.418**

JIMENEZ PERILLA

APELLIDOS

OSCAR FABIAN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1995**

MACHETA
(CUNDINAMARCA)

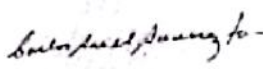
LUGAR DE NACIMIENTO

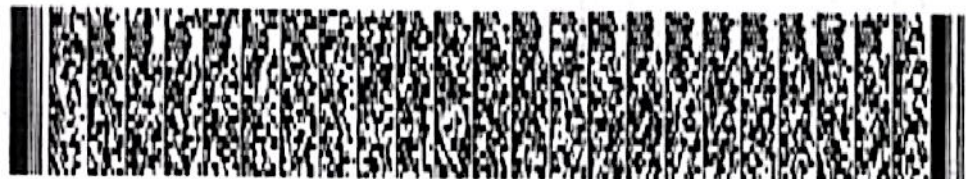
1.61
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

15-ENE-2013 MACHETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1515700-00433360-M-1072447418-20130425

0032857560A 1

39504566

NO APORTAN DOCUMENTOS



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302356296



PIB

18:10:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072447418:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:23 PM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1072447418**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ PERILLA OSCAR FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 18:03:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072447418
Código de Verificación	1072447418260903180347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
04	09	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA

C.C: 1.072.447.418

CARGO: OFICIAL DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **03/09/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

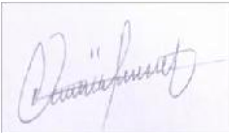
VALORACIÓN AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: AYUDANTE DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

Medellín, 03 de septiembre de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC			Clase: 5		Porcentaje Cotización: 6.96 %	
C1072447418	JIMENEZ PERILLA OSCAR FABIAN	04/09/2026		36136193	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 03/09/2026 16:33:19 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.27.46.209, 198.143.45.24, 172.16.42.57

30517086



FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps gente cuidando gente NIT. 900.156.264-2

No.Radicación: 656242

FECHA DE RADICACIÓN 30 09 2026

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE		2. TIPO DE AFILIACIÓN		3. RÉGIMEN	
A. AFILIACIÓN ☐ B. REPORTE DE NOVEDADES ☒		A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia ☒ b) Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA ☐ SI ☒ NO		5. TIPO DE AFILIADO		6. TIPO DE COTIZANTE	
		A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐		A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	
				7. CÓDIGO N0589	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO JIMENEZ		SEGUNDO APELLIDO PERILLA		PRIMER NOMBRE OSCAR		SEGUNDO NOMBRE FABIAN	
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.N. M.S. R.C. T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T. CC		10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		1072447418		11. SEXO BIOLÓGICO F ☒ M	
12. SEXO IDENTIFICACIÓN		F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		13. NACIONALIDAD COLOMBIA		14. LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIAS		15. FECHA NACIMIENTO 06 01 1995	
16. ETNIA 6		17. COMUNIDAD INDÍGENA		18. DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☒		19. TIENE ENCUESTA SISBÉN? SI ☐ NO ☒		20. CLASIFICACIÓN SISBÉN	
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL		22. ARL SURA		23. AFP PORVENIR		24. IBC \$1,750,905.00		25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA \$0.00	
26. RESIDENCIA		DIRECCIÓN KM 8 VDA SAN FRANCISCO		27. TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR 3018343234		CORREO ELECTRÓNICO OSCARJIMENEZ@GMAIL.COM	
28. MUNICIPIO/ DISTRITO JUNIN		LOCALIDAD/COMUNA		29. ZONA CARECERA MUNICIPAL ☒ CENTRO POBLADO ☐ RURAL DISPERSO ☐ RESTO RURAL ☐		30. IPS 2409			

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		30. SEXO BIOLÓGICO F ☐ M ☐		31. SEXO IDENTIFICACIÓN F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐	
32. NACIONALIDAD		33. LUGAR DE NACIMIENTO		PAÍS		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	
34. FECHA NACIMIENTO		DÍA MES AÑO							

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS		36. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		37. NÚMERO DE IDENTIDAD		38. NACIONALIDAD		39. SEXO BIOLÓGICO		40. SEXO IDENTIFICACIÓN		41. LUGAR DE NACIMIENTO		42. FECHA DE NACIMIENTO	
B1		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT						F M F M T NB Otro?				PAÍS DEPART. MUNICIPIO		DÍA MES AÑO	
B2		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B3		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B4		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
B5		CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT													
Dato complementario del Beneficiario		43. PARENTESCO		44. ETNIA		45. COMUNIDAD		46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL		47. TIENE ENCUESTA SISBÉN? SI NO		48. CLASIFICACIÓN SISBÉN NIVEL GRUPO		49. DISCAPACIDAD SI NO	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR		62. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL		DIRECCIÓN		LOCALIDAD/COMUNA		CORREO ELECTRÓNICO		53. IPS		54. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)			
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS		56. Tipo documento de identificación X		57. Número del documento de identificación 902060938		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación cl 11 a 78 d 56		60. TELÉFONO FIJO O CELULAR		61. CORREO ELECTRÓNICO civilmaq.infraestructurasas@gmail.com		62. DISTRITO CAPITAL	
63. MUNICIPIO/DISTRITO BOGOTÁ							

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD		9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR		15. TRASLADO	
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO		A) MISMO RÉGIMEN	
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS. 1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.		B) DIFERENTE RÉGIMEN	
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		16. REPORTE DE FALLECIMIENTO	
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS		13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS		17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO	
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código:		14. MOVILIDAD		18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO	
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código:		A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES		B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO		21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.	
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES					

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		62. SEXO BIOLÓGICO F ☐ M ☐		63. SEXO IDENTIFICACIÓN F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐	
64. FECHA NACIMIENTO		DÍA MES AÑO		65. EPS ANTERIOR EPSS42		66. FECHA DE NOVEDAD 04 09 2026		67. MOTIVO DE TRASLADO Código 1	
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES									

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.		☒	
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.		☒	
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad		☒	
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.		☒	
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.		☒	
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.		☒	
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.		☒	
76. a) Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos.		☒	
b) Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE).		☒	
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.		☒	
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.		☒	

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I. C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD					

IX. FIRMAS

80. El afiliado, cabeza de familia o beneficiario, cuando aplique o afiliado adicional		81. El empleador, aportante o pagador de pensiones de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio	
--	--	--	--

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN MS RC TI CC CE SC PA CD AS PT		Cantidad: ☐		Total ☐	
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.		☐		☐	
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.		☐		☐	
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.		☐		☐	
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.		☐		☐	
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.		☐		☐	
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.		☐		☐	
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016		☐		☐	
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.		☐		☐	
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.		☐		☐	
Total Anexos		☐		☐	

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		Código del Municipio		Código del departamento		93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
--	--	----------------------	--	-------------------------	--	------------------------------	--

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C. C.E. S.C. C.D. P.T.		NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		95. FIRMA DEL FUNCIONARIO		96. FECHA DE RADICACIÓN	
DÍA MES AÑO						97. FECHA DE VALIDACIÓN		DÍA MES AÑO	

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES
Y CARTA DE DESEMPEÑO



gente cuidando gente

NIT. 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, **OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA** identificado (a) con

R.C.

T.I.

C.C.

C.E.CC

S.C.

C.D.

P.E.

P.T.

número **1072447418** de **MACHETA**, certifico que:

1

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

SÍ☒ No☐

2

¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?

SÍ☒ No☐

3

¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?

SÍ☒ No☐

4

¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?

SÍ☒ No☐

5

¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?

SÍ☒ No☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. **3018343234**

y/o correo electrónico: **OSCARJIMENEZ@GMAIL.COM**

SÍ☒ No☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SÍ☒ No☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el micrositio Web <https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes>

Evitando impresiones para ser amigable con el planeta SI☒ NO☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ Identificado(a) con _____

No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,

Firma: **Oscar Jimenez**
Tipo ID: **CC** No. ID: **1072447418**
Fecha de Solicitud: **30/09/2026**
Dirección: **KM 8 VDA SAN FRANCISCO**
Tel: **3018343234** Municipio: **JUNIN**
Departamento: **CUNDINAMARCA**

Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____
Tipo ID: _____ No. ID: _____
Fecha (dd/mm/aaaa): _____
Dirección: _____
Tel: _____ Municipio: _____
Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A., en sujeción a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A..

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1995, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service -, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derecho de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

- Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Régimen Contributivo:

Línea Gratuita: **01 8000 954400**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:

Línea Gratuita: **01 8000 95 2000**

Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.

Conmutador: **(601) 419 3000**

Dirección Administrativa: Carrera 85k No 46A – 66 Piso 2

Sr.(a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud de Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 “Hábeas Data”; dicho tratamiento podrá implicar la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA		ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES		INGRESO BASE DE COTIZACIÓN		POSEE VIVIENDA PROPIA		SÍ		PRODUCTOR AGROPECUARIO		SÍ	
		SURA		PORVENIR		1750905				NO				NO	
Nivel de Escolaridad	Ninguno	☐ Secundaria	☐ Normalista	☐ Profesional	☐ Doctorado	Posición Ocupacional		Patrón/Empleador		☐ Contratista	☐ Trabaja por su Cuenta				
	Preescolar	☐ Media académica o clásica (bachillerato básico)	☐ Técnica Profesional	☐ Especialización	☐ Último Grado	Inicio Contrato				Fin Contrato					
	Básico Primaria	☐ Media técnica (bachillerato básico)	☐ Tecnológica	☐ Maestría	☐ Aprobado										
SEÑOR USUARIO: TRABAJADOR INDEPENDIENTE O CONTRATISTA. RECUERDE REPORTAR LA NOVEDAD DE RETIRO EN LA PLANILLA DE PAGO A PARTIR DEL MOMENTO QUE DECIDA NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SALUD, EL NO HACERLO LE GENERA MORA, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REPORTE SU RETIRO AL SISTEMA. DECRETO 806 ART. 57 DE 1998 Y ART. 59 DECRETO 1406 DE 1999.															
SÓLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO		Nombre del Tercero				Tipo de Identificación		NIT P.A.	C.C. T.I.	C.E. C.D.	Identificación del Tercero que realiza el Aporte				DV

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR		CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR		Nombre de OFICINA			
Jason Andres Castro Martinez		N0589				CIUDAD Y FECHA	

Protección

Una empresa **SURA**

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **JIMENEZ PERILLA OSCAR FABIAN** identificado(a) con **CC** número **1.072.447.418** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de febrero de 2014 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 04 de septiembre de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA identificado(a) con CC No. 1072447418, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 9020609381:

- Fecha de afiliación a la Caja: 04/09/2026.
- Fecha de ingreso a la empresa: 04/09/2026.



José Leonardo González Vega
Jefe Sección Afiliación y Postulación.

Bogotá D.C. 04/09/2026

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firma Representante de la Entidad

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

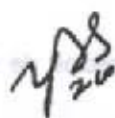
ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

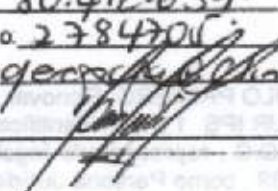
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
 Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
 Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
 Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
 C.C. # 80.412.639
 Teléfono: 2784301
 Correo: gerencia@clinisurips.com
 Firma: 

Correa 32 del 12 al 14
 Teléfono: 3649000
 www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación: Preocupacional o ingreso ☒ Pos-ocupacional o egreso ☐ Periódico ☐
Post incapacidad ☐ Retorno laboral ☐ Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **03/09/2026 11:47:35** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**
Doc. Identidad **CC 1072447418** Nombre **OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA** Sexo **M** Edad **31 Años**
Teléfono **3018343234** Dirección **MANTA CUNDINAMARCA**
Cargo **OFICIAL DE OBRA**
Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**
Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**
Eps **COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA "COOSALUD LTDA"**
Arl **SURA** Fondo de pensión **PORVENIR**



ÉNFASIS

Alturas ☐ Cardiovascular ☐ Manipulación de alimentos ☐
Osteomuscular ☒ Espacios confinados ☐ Otros ☐

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒ Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Visiometría ☒ Glic ☐ Col ☐ Trigli ☐ PL ☐ Otros ☐
Optometría ☐ ¿Cuáles?
Audiometría ☒
Espirometría ☒
Valortación psicologica Radiografías
Coord. Motriz
Electrocardiograma
Rx
Psicosensométrico

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNO

RECOMENDACIONES

VALORACIÓN AUDIOMETRÍA SEMESTRAL EPS
CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación:

Preocupacional o ingreso ☒

Post incapacidad ☐

Pos-ocupacional o egreso ☐

Retorno laboral ☐

Periódico ☐

Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **03/09/2026 11:47:35** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**

Doc. Identidad **CC 1072447418** Nombre **OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA** Sexo **M** Edad **31 Años**

Teléfono **3018343234** Dirección **MANTA CUNDINAMARCA**

Cargo **OFICIAL DE OBRA**

Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**

Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**

Eps **COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA "COOSALUD LTDA"**

Arl **SURA** Fondo de pensión **PORVENIR**



USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

María Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APLICA PARA EL CARGO

OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA

OFICIAL DE OBRA

 **Cédula:** 1072447418

 **Fecha Nac.:** 06/01/1995

 **Nacionalidad:** Colombiana

 **Celular:** 3018343234

 **Dirección:** Vereda San Francisco,
Cundinamarca

PERFIL PROFESIONAL

Trabajador operativo y oficial de obra con amplia trayectoria y disciplina laboral. Destacado por un alto sentido del compromiso, puntualidad y responsabilidad en el desarrollo de actividades operativas y de campo. Poseo destreza en el apoyo general de construcción, adecuaciones estructurales y trabajo de alto rendimiento físico. Orientado al cumplimiento riguroso de instrucciones, normas de seguridad e higiene en obra y colaboración activa en equipo.

HABILIDADES Y EXPERIENCIA OPERATIVA

- Ejecución y apoyo en la excavación y construcción de pozos
- Mezclado, vertido y aplicación de mezclas de concreto y carpeta asfáltica
- Conformación, nivelación y acabado de andenes y vías
- Realización de remates, resanes finales y aseo general de obra
- Manejo, transporte e instalación de tuberías para redes hidráulicas y sanitarias
- Uso y cuidado de herramienta manual y equipo liviano de construcción
- Capacidad de trabajo colaborativo y rigurosidad en órdenes operativas

CUALIDADES PERSONALES

- **Compromiso y Puntualidad:** Cumplimiento estricto de horarios y tareas asignadas dentro del frente de trabajo.
- **Resistencia y Capacidad Operativa:** Excelente condición para el desempeño en tareas pesadas y exigentes en campo.
- **Disposición y Apremio:** Agilidad para adaptarse a distintas labores según los requerimientos de la obra.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Nombre del empleador	CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS
Nit del empleador	902.060.938-1
Domicilio del empleador	Calle 11A # 78D - 56 Torre 4 Oficina 914, Bogotá D.C.
Nombre del trabajador	Oscar Fabian Jimenez Perilla
Dirección del trabajador:	Valledupar, Cesar
Lugar, fecha de nacimiento	Macheta, 06 de Enero de 1995
Cargo	Oficial de obra
Salario	\$1.750.905
Auxilio de Transporte	\$249.095
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde se desempeñarán labores	Territorio Nacional (Colombia)
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador	Sueva-Junin
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 04 de Septiembre de 2026
Duración de contrato	Duración de obra labor contratada
Descripción de la labor por Desarrollar para la cual se contrata el Trabajador:	Se encarga de facilitar el trabajo del oficial y mantener el sitio de construcción en condiciones optimas. Sus responsabilidades abarcan desde el manejo de materiales hasta el apoyo en tareas específicas de construcción

Entre los suscritos a saber **LAURA DANIELA GACHARNA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.617, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**, debidamente constituida e identificada con Nit. No. 902.060.938, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra parte, el ciudadano identificado **OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA**, igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **1.072.447.418**, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el que se regirá bajo el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas contempladas en la relación laboral como Reglamentos Internos de Trabajo y en especial por las cláusulas que a continuación se contemplan:

PRIMERA. OBJETO. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma EXCLUSIVA todas las funciones inherentes y directas del bien, equipo/maquina conforme a su cargo y el manual de funciones adjuntas al presente contrato que serán ejecutadas conforme a la duración de las labores por desarrollar que se identifican en la parte introductoria de este contrato en la casilla “DESCRIPCIÓN DE LA LABOR POR DESARROLLAR PARA LA CUAL SE CONTRATA EL TRABAJADOR”, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas que han sido comunicadas por el empleador al trabajador, en especial el uso de toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al trabajador por conducto del empleador se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del trabajador y que no se le causen perjuicios de ninguna índole.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR bajo su libre manifestación de la voluntad, ha manifestado cumplir cabalmente con las normas, protocolos, reglamentos y manuales que contengan funciones y obligaciones dirigidas a EL TRABAJADOR, así mismo se obliga a cumplir con las normas que de manera verbal o escrita le imparta el empleador, en especial se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:**a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.**b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.**c)** Guardar estricta reserva de toda información cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.**d)** Observar rigurosamente las directrices que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.**e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.**f)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.**g)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.**h)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones programadas por la empresa a las cuales hubiere sido citado.**i)** Actuar con armonía y comprensión con los clientes, proveedores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en

sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.k) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.l) Velar por el cuidado de las herramientas de trabajo entregadas suministradas.m) Dadas las especiales condiciones del cargo, de manera expresa el trabajador se compromete a desarrollar las labores del cargo mencionado anteriormente y las inherentes al mismo, personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.n) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.

Por tanto, las partes convienen que el empleador podrá en cualquier tiempo, asignarle al trabajador otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que el trabajador acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el trabajador.

TERCERA: SALARIO. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios personales, la suma indicada en la parte introductoria del presente contrato, en el espacio denominado "Salario". EL TRABAJADOR recibirá su salario en dos pagos, cada uno con periodo quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo y la jornada necesaria para desempeñar sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 162, literal a) del C.S.T.

Parágrafo 2. Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestara su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito.

CUARTA: EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes acuerdan expresamente que las sumas de dinero que el empleador entregue al trabajador si llegara a ser necesario a título de reintegro de gastos de movilización o desplazamiento, habitación y alimentación **no constituyen salario** de ningún tipo y se realiza por mera liberalidad del empleador de reconocer estos gastos, con la finalidad de que con los mismos se pueda dar cumplimiento de las funciones asignadas, pero le asiste el deber a EL TRABAJADOR presentar los respectivos soportes para efectos contables.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Acuerdan las partes que el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, la cual puede ser modificada por el empleador y así lo acepta expresamente el trabajador dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del C.S.T., en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, entiéndase por turnos o jornada de trabajo, el tiempo en el que el trabajador está ejecutando el objeto de la obra o labor contratada, es decir, cuando este ejecutando sus funciones de operación, manipulación, manejando o maniobrando el equipo identificado en la descripción de la obra o labor contratada, pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en los artículos 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 ibidem.

Parágrafo. Rotación: El trabajador se compromete a laborar durante el término de duración del contrato y dentro de los turnos señalados por el empleador.

Parágrafo: Los dominicales y festivos laborados, serán remunerados de acuerdo con las estipulaciones del código Sustantivo del Trabajo, aplicando así los respectivos recargos que ello genere.

Parágrafo. El trabajador se obliga a recibir su turno de trabajo el día que le sea asignado por el empleador, en la hora indicada o a su llegada al sitio de trabajo.

Parágrafo. El trabajador manifiesta expresamente que el empleador le ha indicado y explicado la nueva jornada de trabajo por turnos, y por la cual ha decidido aceptar esta modalidad, sin que ello implique desmejorar las condiciones laborales del trabajador. Caso, las partes se acogerán a la jornada máxima laboral.

Parágrafo. Conforme a lo anterior, el trabajador deberá cumplir como mínimo la jornada laboral semanal especificada de acuerdo a ley vigente.. En todo caso EL EMPLEADOR, tiene la facultad de modificar su jornada de trabajo según la necesidad de la empresa.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir por la duración de la labor contratada como AYUDANTE DE OBRA según el cargo estipulado de conformidad con el artículo 45 del CST.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 30 días, término que no es superior a la quinta parte de duración del periodo estimado de trabajo y por consiguiente cualquiera de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin previo aviso y sin que cause indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, este contrato se entenderá celebrado por la duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CARGO: EL TRABAJADOR está en la obligación de hacer la entrega inmediata del cargo a él asignado, a su superior inmediato o a la persona designada por este en la fecha de terminación del contrato y así

mismo hacer la entrega de todos los elementos, gestiones, trámites y tareas asignadas bajo su responsabilidad, so pena de consignar en título judicial a órdenes de un juzgado laboral de la ciudad respectiva, el monto correspondiente a su liquidación con la advertencia de que no se haga la entrega del mismo al trabajador hasta tanto no cumpla con su obligación de entrega de su cargo.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes expresamente manifiestan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato:

Por cualquiera de las partes. Las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato y/o las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Por parte del empleador. Además de considerar como faltas graves las contempladas en el R.I.T. Las partes así mismo convienen y aceptan expresamente en calificar como faltas graves, las siguientes:**a)** La deficiencia en la calidad del trabajo.**b)** Por desacato de las directrices u orientaciones formuladas por el empleador o sus representantes, Negligencia, desobediencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas por EL EMPLEADOR atinentes a: Manejo de equipos especializados, uso de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, manejo de los vehículos automotores y demás situaciones riesgosas o peligrosas propias de la naturaleza del trabajo contratado.**c)** Presentarse al trabajo, por lo menos en una ocasión, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras similares, que impidieren el desarrollo de la naturaleza de su trabajo, así como el Consumo en el lugar o durante el tiempo de trabajo, de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otras similares.**d)** Irrespeto o agresión física, moral o verbal por el trabajador hacia los demás compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.**e)** Daños o pérdida injustificada a los implementos de trabajo.**f)** Por Violación al pacto de confidencialidad.**g)** Incumplimiento de las normas convencionales contenidas en el presente contrato, el reglamento de trabajo del EMPLEADOR, y demás normas impartidas por EL EMPLEADOR, que tengan la categoría de faltas graves.**h)** Uso incorrecto, no uso o venta de los implementos de trabajo, vehículos, vestido y calzado de labor y equipos suministrados por EL EMPLEADOR.**i)** Ausentarse o insistir injustificadamente a la jornada de trabajo. En caso de enfermedad, EL TRABAJADOR deberá justificar su inasistencia presentando a EL EMPLEADOR incapacidad médica otorgada y avalada por la E.P.S.**j)** En los eventos en que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o vinculación laboral para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio dinero, regalos, dádivas, prestamos especiales, ayuda económica o favor distinto de la remuneración salarial o de las prestaciones a que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo celebrado con EL EMPLEADOR.**k)** En los eventos en que autorice o ejecute sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR.**l)** En los eventos en que el trabajador retenga documentos o dineros, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del EMPLEADOR.**m)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios

particulares o actividades comerciales personales.**n)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o tareas no efectuadas.**ñ)** Retirar o intentar retirar de las instalaciones donde realice sus funciones, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, elementos, máquinas, materia prima, útiles o papelería de propiedad del EMPLEADOR, de los clientes o proveedores y sin su autorización escrita para tal fin.**o)** El uso indebido de papelería, documentos y demás documentos pertenecientes al EMPLEADOR por parte de EL TRABAJADOR, quién de igual manera está en la obligación de denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, el extravió o pérdida.**p)** Desatender o negarse a cumplir medias de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR.**q)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por EL EMPLEADOR o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.**r)** Negarse a cumplir sin justa causa ordenes que en el desempeño de sus funciones le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL TRABAJADOR.**s)** Desatender las instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el médico y/o salud ocupacional, atentando con su buen estado de salud. Incumplir con las directrices y protocolos de producción, para la elaboración de productos o mercaderías ofertadas por el empleador, que generen pérdidas económicas para la empresa.**u)** No asistir ni participar a las capacitaciones convocadas por la empresa.**v)** Por incumplimiento de las metas trazadas por el empleador, de conformidad con las metas, objetivos y exigencias contempladas en la política de desempeño de la compañía, según los exámenes y valoraciones periódicas que implemente el empleador, y a las que se somete EL TRABAJADOR.**w)** Por solicitud y/o requerimiento del contratante y/o coordinador de la obra, es decir, el contratante de los servicios del EMPLEADOR. **x)** Por terminación de la obra o labor.

PARÁGRAFO: Las fallas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR, se obliga a pagar oportunamente las Prestaciones Sociales que correspondan a EL TRABAJADOR de conformidad con la Legislación Colombiana vigente, por los Aportes Parafiscales que genera la vinculación de EL TRABAJADOR, por los descuentos de nómina y los pagos de orden legal ante las distintas entidades.

DÉCIMA PRIMERA: TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos

de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR será responsable de la custodia, cuidado y uso exclusivo para los fines laborales, las herramientas y/o elementos de trabajo, dineros, objetos y demás bienes entregados por parte del empleador o a quien este designe, a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales, pactadas dentro del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas que regulen la relación laboral.

a) Las herramientas y/o elementos de trabajo, comprenden todos aquellos objetos físicos o en medios magnéticos, dineros y demás bienes de propiedad de la empresa, que hayan sido entregados a EL TRABAJADOR tales como: equipos de cómputo, equipos de trabajo, muebles, enseres, bases de datos, información de clientes y proveedores, dineros, vehículos, y demás bienes entregados a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones labores. Por tal razón EL TRABAJADOR, de forma especial se compromete a cumplir de manera estricta con los procedimientos para la conservación, cuidado y mantenimiento de las herramientas y/o elementos de trabajo a él entregados.

b) Los elementos y/o herramientas de trabajo entregados a EL TRABAJADOR son de propiedad de la empresa, por lo que el empleador al momento de la vinculación o durante la ejecución del contrato de trabajo, hará entrega de las herramientas o elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, en todo caso su entrega se hará mediante acta suscrita por las partes, la que hará parte integral del presente contrato de trabajo.

c) EL TRABAJADOR deberá contar con la capacitación necesaria y requerida por el empleador para el manejo y manipulación de las herramientas o elementos de trabajo.

d) En cualquier momento el empleador hará la inspección al puesto de trabajo de EL TRABAJADOR con el fin de verificar el inventario, cuidado, conservación y uso correcto de los elementos de trabajo, por lo que EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que permite al empleador o a la persona que este designe para realizar la inspección.

e) EL TRABAJADOR deberá responder por la perdida y/o daño que sufra la herramienta y/o elemento de trabajo.

f) El empleador manifiesta expresamente y así lo acepta EL TRABAJADOR, que los elementos y/o herramientas de trabajo, así como los dineros, bienes, objetos y demás elementos de propiedad de la empresa, no podrán ser retirados de sus instalaciones por ningún motivo, salvo manifestación expresa del empleador soportada mediante escrito o en atención a la naturaleza del uso y destinación de la respectiva herramienta y/o elemento de trabajo.

g) A la terminación del contrato de trabajo, deberá EL TRABAJADOR realizar la devolución de las herramientas y elementos de trabajo al empleador, a través de inventariado en el que conste y se relacione la totalidad de los bienes, dineros, elementos, herramientas y mercancías al trabajador, en todo caso el trabajador responderá por la pérdida o los daños ocasionados a los mismos.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por parte del trabajador, por una sola vez, será considerada como violación y/o falta grave para todos los efectos legales y reglamentados en el R.I.T. de la compañía. Por lo que el empleador bajo criterios de razonabilidad podrá dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral con justa causa.

Parágrafo Segundo. EL TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al empleador, para que de sus salarios, prestaciones sociales y de cualquier acreencia laboral que le corresponda, le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo llegare a adeudar al empleador dentro de la vigencia o la terminación del contrato de trabajo, por perdida, daño, uso distinto o mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, que el empleador le haya entregado a EL TRABAJADOR y que sea de la entera responsabilidad y cuidado de EL TRABAJADOR. Hace parte integral de este contrato las actas de inventario y entrega que se suscriban entre la empresa y EL TRABAJADOR en desarrollo de sus funciones.

EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que las sumas de dinero que arrojen las liquidaciones, por daños, pérdidas y mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, serán descontados de su nómina de forma quincenal o liquidación de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y AUTORIZACION DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR responderá económicamente por todo acto inherente a su actividad que implique negligencia y descuido. Por tal razón EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR para que en ejecución del presente contrato así como a su

terminación por cualquier causa, le descuenta el valor que le corresponda por salarios, liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como computadores, aplicaciones de sistemas, equipos de oficina, elementos de protección y seguridad industrial, herramientas; demás bienes y responsabilidades, que en ejecución del objeto de este contrato EL TRABAJADOR haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega de su puesto de trabajo a EL EMPLEADOR por terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR, revelará a EL TRABAJADOR, la información relacionada con planes de negocio, información técnica, industrial o comercial, hojas especiales de trabajo, formulaciones, procedimientos y protocolos para la comercialización y distribución de los productos ofertados por la empresa, bases de datos de clientes y proveedor, así como los demás servicios relacionados, inherente o conexos con la labor encomendada además de las diferentes tecnologías a explotar, reservados como SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIAL Y KNOW HOW de propiedad de EL EMPLEADOR. Por su parte EL TRABAJADOR, garantiza a EL EMPLEADOR, que LA INFORMACION será mantenida en forma confidencial y que la misma no será utilizada con ningún fin diferente al que contempla la operación del presente acuerdo, a menos que sea autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. En consecuencia, LA INFORMACION no será revelada a personas naturales o jurídicas, firmas o instituciones, etc., ajenas a este pacto de confidencialidad. El incumplimiento doloso o simplemente culposo de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones que asuma mediante este acuerdo, será considerado como un acto de grave deslealtad profesional y/o laboral, y dará derecho a EL EMPLEADOR, a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, sin obligación para EL EMPLEADOR, de pagar indemnización alguna salvo las previstas en la ley del trabajo vigente si a ello hubiese lugar. A todo evento, quedaran a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a EL EMPLEADOR, en razón del incumplimiento sin perjuicio de que en caso dicho incumplimiento, se interpongan las acciones penales que tipifiquen la revelación indebida de LA INFORMACION. Todo lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 256 de 1.996.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El trabajador, desde la celebración del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa, sin necesidad de nueva autorización, a realizar los descuentos correspondientes en su salario por cualquier obligación pecuniaria derivada de adeudos con la compañía, siempre que dichos descuentos sean debidamente notificados con antelación al trabajador. Los descuentos podrán efectuarse por concepto de préstamos otorgados por la empresa, anticipos salariales, pago por daños causados, faltas disciplinarias con sanción pecuniaria, retenciones legales, y demás obligaciones derivadas de la relación laboral, siempre que no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR manifiesta expresamente tener pleno conocimiento de que EL EMPLEADOR es una sociedad comercial regida por el derecho colombiano.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C., a los **04 días del mes de Septiembre del año 2026.**

EL EMPLEADOR



**LAURA DANIELA GACHARNA
HERNANDEZ**
Representante Legal
C.C. No. 1.031.181.617
NIT. 902.060.938

EL TRABAJADOR

OSCAR FABIAN JIMENEZ P.
OSCAR FABIAN JIMENEZ PERILLA
C.C. No 1.072.447.418

NOMBRE DEL TRABAJADOR: OSCAR FABIAN Jarama PERILLA
CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CARGO: OFFICIAL

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

[illegible]

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, OSCAR JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 107247740 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

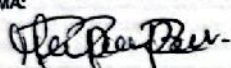
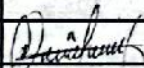
- Utilizar única y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
- Informar cualquier anomalía presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
- Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de pérdida.
- Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno, Sanciones, ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR:

FIRMA RESIDENTE SST:

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

		CONTROL DE INDUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA		CÓDIGO: SFI-SST-FOR-005	
				VERSION 02	
				FECHA: FEBRERO DE 2022	
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA:	TEMA
			04/09/2022	7:AM	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR	OBJETIVO	
			PROVINCIA: GDAUJO	SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR					
Yolanda PINZO					
FIRMA:		NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	N° DE PERSONAS
		OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1
PARTICIPANTES					
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
1	Diana Jimenez	1072447418	OF		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

GENERALIDADES DEL PROYECTO	
CARACTERÍSTICAS	ORGANIZACIÓN
Obra: CONTRATO ICCU - 138 DE 2025	Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIA DE MEDINA, OVAJO ORIENTE SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Residente de Obra: ING. LUIS MIGUEL AGUDELO
	Residente SST: ING. MARCELA PINTO B.
	Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA
HORARIOS Entrada: 7:00 a.m Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m Salida: 5: p.m	 * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantalóneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del arnés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura
PROHIBICIONES EN OBRA * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos DEBERES * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños	

NORMAS AMBIENTALES	IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE
* Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Organicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas afines a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios	 * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD	
* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa	 * El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo * El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL								
FACTOR DE RIESGO		AGENTE		FACTOR DE RIESGO		AGENTE		
A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A	A: Aplica	N/A: No Aplica	A	N/A	
Riesgos Físicos	Ruido	/		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)			
	Temperatura	/			Eléctrico (exposición o contacto)			
	Falta de iluminación	/			Pisos resbalosos			
	Vibraciones	/			Escaleras y Barandas			
Riesgo Químico	Material particulado	/		Condiciones de orden y aseo	Almacenamiento inadecuado	/		
	Manipulación de sustancias	/			Tecnológico			
Riesgo Biológico	Bacterias	/			Público (robos, atracos, asaltos, etc)		/	
	Virus, Hongos	/				Trabajo en alturas (caídas a distinto nivel)		
Riesgo Ergonómico	Posturas	/		Espacios confinados				
	Levantamiento de cargas	/						
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta	/		Fenómenos Naturales	Sismo	/		
	Movimiento repetitivo	/			Terremoto	/		
Riesgo Psicológico	Manipulación de cargas	/			Derrumbes		/	
	Gestión organizacional	/				Inundaciones	/	
	Turnos y sobreesfuerzos	/						
	Abuso de autoridad (maltrato)	/						

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLÓGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

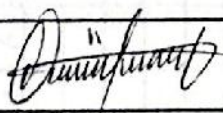
NOMBRE: Oscar Jimenez CÉDULA: 1072447418 RH: B+
 DIRECCIÓN: San Francisco LOCALIDAD: Junin
 TEL / CEL: 301 8343234 CARGO: Oficial
 FECHA NACIMIENTO: 06-01-95 CONTRATISTA: Civilma FECHA INGRESO A EMPRESA: 04/09/2020
 ARL: Solo EPS: Nueva eps AFP: Pouvenir EXÁMENES MÉDICOS: SI X NO
 RESTRICCIONES MÉDICAS: Ninguna PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: Andreu Martin 3244739000
 FIRMA EMPLEADO: [Firma] FECHA: 04/09/2020

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: OSCAR FABIAN JIMENEZ	Cedula: 1072447-418
Fecha: 04/09/2026	Cargo: OFICIAL

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: <ul style="list-style-type: none"> a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ Todas las anteriores 	↓
2- Que políticas tiene la empresa: <ul style="list-style-type: none"> a. <u>SST</u> b. <u>AMBIENTAL</u> 	↓
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: <ul style="list-style-type: none"> a. Inmediatamente ☒ b. Al siguiente día ☐ c. Cuando me acuerde ☐ d. Días después porque me surgió un dolor ☐ e. A la semana siguiente ☐ 	↓

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST		Fecha: Enero- 2021 Versión: 001 Página 2 de 2

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. <u>Biologico</u> b. <u>Naturales</u> c. <u>Ergonomico</u>	↓										
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta. <table style="width: 100%;"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>Material Reciclable</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>Desechos químicos</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>Desechos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>No aprovechables</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	Material Reciclable	b-bolsa negra	Desechos químicos	c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos	d-Bolsa roja	No aprovechables	↓		
a- Bolsa verde	Material Reciclable										
b-bolsa negra	Desechos químicos										
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos										
d-Bolsa roja	No aprovechables										
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☒ Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>☒ Guantes</td> <td>☒ Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>☒ Botas con puntera</td> <td>☒ Monogafas</td> </tr> <tr> <td>☒ Impermeable</td> <td>i- Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>☒ Overol</td> <td>☒ Casco</td> </tr> </table>	☒ Protección Respiratoria	f- Gorra	☒ Guantes	☒ Protección auditiva	☒ Botas con puntera	☒ Monogafas	☒ Impermeable	i- Camisa de manga corta	☒ Overol	☒ Casco	↓
☒ Protección Respiratoria	f- Gorra										
☒ Guantes	☒ Protección auditiva										
☒ Botas con puntera	☒ Monogafas										
☒ Impermeable	i- Camisa de manga corta										
☒ Overol	☒ Casco										
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. a. <u>COPASST</u> b. <u>CC L</u>	↓										
TOTAL, CALIFICACIÓN:											
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados											
FIRMA DEL TRABAJADOR:											

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
	Versión: 002	Página 1 de 1

Fecha: 04/09/2020

Señor: OSCAR FABIAN JIMENEZ
CC: 1072447418

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

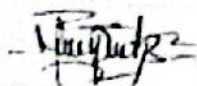
Cordial Saludo,

EI CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

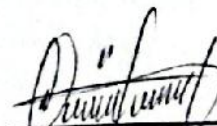
Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1072447418

	Formato	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	SFI-SST-FOR-067
		FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
11	09	2026
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ

C.C: 1.007.367.343

CARGO: MAESTRO DE OBRA

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
X		

Realizado el **10/09/2026** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS

USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el **CONSORCIO**, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NOMBRE: SEBASTIAN RODRIGUEZ	NOMBRE: MARCELA PINTO
CARGO: MAESTRO DE OBRA	CARGO: RESIDENTE SST

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaria Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No. 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Firma Representante de la Entidad

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

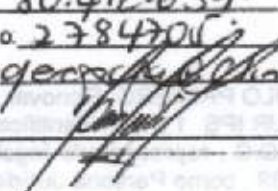
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
 Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
 Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
 Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
 C.C. # 80.412.639
 Teléfono: 27843015
 Correo: gerencia@clinisurips.com
 Firma: 

Correa 32 del 12 al 14
 Teléfono: 36490000
 www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 18:43:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007367343
Código de Verificación	1007367343260909184307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:24 PM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007367343**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SUAREZ SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302678290



PIB
18:46:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007367343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Medellín, 10 de September de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC			Clase: 5		Porcentaje Cotización:	6.96 %
C1007367343	RODRIGUEZ SUAREZ SEBASTIAN	11/09/2026		22552392	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/09/2026 19:57:34 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.53.96.17, 107.154.191.2, 172.16.42.57



NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 10/09/2026, el empleador CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS identificado con NIT número 902060938 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10749720	10/09/2026	Reingresos

DETALLE

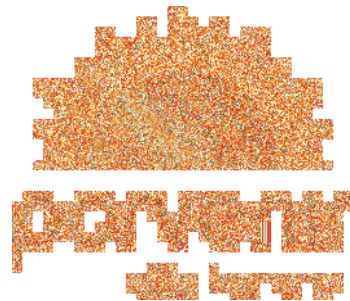
TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007367343	SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ	2551000	MAESTRO DE OBRA	2026-09-11

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Septiembre del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.367.343**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ identificado(a) con CC No. 1007367343, se encuentra afiliado(a) a esta Caja de Compensación Familiar, a través de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 9020609381:

- Fecha de afiliación a la Caja: 22/09/2026.
- Fecha de ingreso a la empresa: 11/09/2026.



José Leonardo González Vega
Jefe Sección Afiliación y Postulación.

Bogotá D.C. 22/09/2026



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre el

COLEGIO GAUSS MODERNO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Resolución 9498 del 20 de Diciembre de 2016. Código DANE No. 425430800001

Confiere a:

RODRIGUEZ SUAREZ SEBASTIAN

C.C. 1.007.367.343 de UBATE

EL TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos Académicos exigidos por la ley aprobando los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Mauricio Alberto Landazábal Suaza
Rector



Luz Elena Rodríguez Rodríguez
Secretario

Dado En la Ciudad de Madrid (Cundinamarca), JULIO 30 de 2021.

Anotado en el Folio No 2138 del libro de registro No 001

No requiere registro según Decretos No 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia

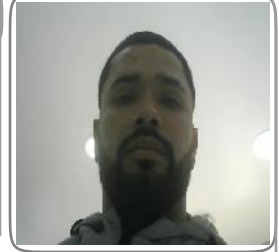
Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

Tipo certificación: Preocupacional o ingreso ☒ Pos-ocupacional o egreso ☐ Periódico ☐
Post incapacidad ☐ Retorno laboral ☐ Control ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **10/09/2026 11:12:09** Ciudad **BOGOTA** Departamento **DISTRITO CAPITAL**
Doc. Identidad **CC 1007367343** Nombre **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** Sexo **M** Edad **25 Años**
Teléfono **3228726953** Dirección **SANTANDER**
Cargo **MAESTRO DE OBRA**
Empresa **902060938 - CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**
Actividad económica **CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.**
Eps **NUEVA EPS**
Arl **SURA** Fondo de pensión **PORVENIR**



ÉNFASIS

Alturas ☐ Cardiovascular ☐ Manipulación de alimentos ☐
Osteomuscular ☒ Espacios confinados ☐ Otros ☐

EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional ☒ Exámenes de laboratorio SI ☐ NO ☒
Visiometría ☒ Glic ☐ Col ☐ Triglic ☐ PL ☐ Otros ☐
Optometría ☐ ¿Cuáles?
Audiometría ☒
Espirometría ☒
Valortación psicologica ☐ Radiografías
Coord. Motriz ☐
Electrocardiograma ☐
Rx ☐
Psicosensométrico ☐

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO

RESTRICCIONES

NINGUNO

RECOMENDACIONES

CONTROL MÉDICO DE RUTINA EPS
USO DE LOS EPP EN FUNCIÓN DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR / REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

María Luisa Pérez Piña
Médico esp. Gerencia en SST.
CC 1034320081 RM 1034320081/2017
LIC. SO 8731-22/12/2022

FIRMA DEL ESPECIALISTA

NO APORTAN DOCUMENTOS

NO APLICA PARA EL CARGO

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE: Sebastián Rodríguez Suárez

C.C: 1007367343

CIUDAD: Guavatá, Santander

TELEFONO: 322 872 6953

CORREO ELECTRONICO: rodriguezjuansebastian090@gmail.com

CARGO OBJETIVO: Maestro de Obra



PERFIL PROFESIONAL

Maestro de Obra con experiencia en el sector de la construcción, con trayectoria en ejecución y apoyo de diferentes actividades de obra civil. Cuento con experiencia en trabajos de estructura, concreto, mampostería, acabados y adecuaciones, así como en la interpretación y ejecución de actividades de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.

Me caracterizo por ser una persona responsable, comprometida y orientada a la calidad del trabajo, con capacidad para coordinar y ejecutar actividades en obra, trabajar en equipo y resolver situaciones propias del proceso constructivo. Cuento con experiencia práctica adquirida directamente en obra y disposición para asumir nuevos proyectos y responsabilidades.

ESTUDIOS REALIZADOS

- **PRIMARIA:** Colegio adventista Barbosa- Santander
- **SEGUNDARIA:** colegio san pablo Barbosa- Santander
- **ESTUDIOS ADICIONALES:** 2 semestres de psicología organizacional en la universidad de UTÉL a distancia.

REFERENCIA LABORAL.

BAU SPECIAL SOLUTION S.A.S.

Cargo: Oficial de Obra

Ubicación: Departamento del Huila

Tiempo: 26 de julio de 2024 al 14 de febrero de 2025

Jefe inmediato: Arnulfo Rodriguez herreño

Telefono: 3112532390

Reingreso a BAU SPECIAL SOLUTION S.A.S.

Cargo: Oficial de Obra

Tiempo: desde el 29 de octubre de 2025 hasta el 16 de julio de 2026

Ubicación: Puerto Araujo Santander

Jefe inmediato: Arnulfo Rodriguez Herreño

ARH OBRAS CIVILES S.A.S.

Cargo: Oficial de obra

Ubicación: Malaga Santander.

Tiempo: desde el 10 de marzo del 2021 hasta el 30 de agosto de 2021

Jefe inmediato: Arnulfo Rodriguez Herreño.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Johan Yarce

Cargo: Controlador de material de relleno y excavaciones

Teléfono: 3228546689

Nombre: Jessica Hernández

Cargo: Artista de pinturas

Teléfono: 3215851422

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Eunice Suarez Amaya

Ocupación: Psicóloga

Parentesco: Madre

Teléfono: 3219158977

Nombre: Vanessa Hernández

Ocupación: ama de casa

Parentesco: Hermana

Teléfono: 3232537626

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastián', is written over a horizontal line.

cc. 1007367343

Sebastián Rodríguez Suarez

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
RODRIGUEZ SUAREZ

NUIP 1.007.367.343

Nombres
SEBASTIAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.77

Sexo
M

Fecha de nacimiento
12 DIC 2000

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
CIMITARRA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
14 DIC 2018, UBATE

Firma

Fecha de expiración
26 MAR 2034



.CO

041630486



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL041630486215304<<<<<<<<<<
0012120M3403266COL1007367343<3
RODRIGUEZ<SUAREZ<<SEBASTIAN<<<



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre el

COLEGIO GAUSS MODERNO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Resolución 9498 del 20 de Diciembre de 2016. Código DANE No. 425430800001

Confiere a:

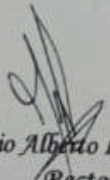
RODRIGUEZ SUAREZ SEBASTIAN

C.C. 1.007.367.343 de UBATE

EL TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos Académicos exigidos por la ley aprobando los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.


Mauricio Alberto Landazábal Suaza
Rector




Luz Elena Rodríguez Rodríguez
Secretario

Dado En la Ciudad de Madrid (Cundinamarca), JULIO 30 de 2021.

Anotado en el Folio No 2138 del libro de registro No 001

No requiere registro según Decretos No 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia



GH-BAU-011-26

BAU SPECIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS

NIT. 901.081.556-8

CERTIFICA

Que el colaborador **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.007.367.343 de Ubaté, labora en nuestra empresa desde el 29 de octubre de 2.025 en el cargo de **OFICIAL DE OBRA CIVIL**, devengando un salario de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) en el contrato KMA-135-2025: Construcción De Obras De Drenaje Transversales Ubicadas En Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 6- Puerto Parra Santander.

Adicional laboro en el periodo de 26 de julio de 2.024 a 14 de febrero de 2.025 como **OFICIAL DE OBRA CIVIL** en el contrato No 2024100-CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. MINCIVIL S.A. Huila

La presente se firma a los 06 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Falcato Iglesias Ferreira'.

JOSE FALCATO IGLESIAS FERREIRA

C.E. No 431.962

Representante Legal



Carrera 29 C No 79-70
Móvil 3138118700
Bogotá



Certificado de Cuenta

Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

Sebastián Rodríguez Suarez

Identificación

Cédula de ciudadanía: 1007367343

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 80944865

Estado

Activa

Ciente desde

18 de julio de 2025

Esta certificación fue expedida el 06 de septiembre de 2026 a solicitud del titular.

Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:29:41 PM horas del 06/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007367343**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SUAREZ SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007367343
NOMBRES	SEBASTIAN
APELLIDOS	RODRIGUEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LANDAZURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/06/2026 17:32:05	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.367.343**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Nombre del empleador	CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS
Nit del empleador	902.060.938-1
Domicilio del empleador	Calle 11A # 78D - 56 Torre 4 Oficina 914, Bogotá D.C.
Nombre del trabajador	Sebastian Rodriguez Suarez
Dirección del trabajador:	Cundinamarca, Vereda Palenque
Lugar, fecha de nacimiento	Cimitarra(Santander), 12 de Diciembre del 2000
Cargo	Maestro de obra
Salario	\$2.551.000
Auxilio de Transporte	\$249.095
Auxilio de Alimentacion	\$900.000
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde se desempeñarán labores	Territorio Nacional (Colombia)
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador	Sueva-Junin
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 11 de Septiembre de 2026
Duración de contrato	Duración de obra labor contratada
Descripción de la labor por Desarrollar para la cual se contrata el Trabajador:	Se encarga de facilitar el trabajo del oficial y mantener el sitio de construcción en condiciones optimas. Sus responsabilidades abarcan desde el manejo de materiales hasta el apoyo en tareas específicas de construcción

Entre los suscritos a saber **LAURA DANIELA GACHARNA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.617, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**, debidamente constituida e identificada con Nit. No. 902.060.938, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra parte, el ciudadano identificado **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ**, igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **1.007.367.343** quien para los efectos de este contrato se denomina **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el que se regirá bajo el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas contempladas en la relación laboral como Reglamentos Internos de Trabajo y en especial por las cláusulas que a continuación se contemplan:

PRIMERA. OBJETO. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma EXCLUSIVA todas las funciones inherentes y directas del bien, equipo/maquina conforme a su cargo y el manual de funciones adjuntas al presente contrato que serán ejecutadas conforme a la duración de las labores por desarrollar que se identifican en la parte introductoria de este contrato en la casilla “DESCRIPCIÓN DE LA LABOR POR DESARROLLAR PARA LA CUAL SE CONTRATA EL TRABAJADOR”, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas que han sido comunicadas por el empleador al trabajador, en especial el uso de toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al trabajador por conducto del empleador se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del trabajador y que no se le causen perjuicios de ninguna índole.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR bajo su libre manifestación de la voluntad, ha manifestado cumplir cabalmente con las normas, protocolos, reglamentos y manuales que contengan funciones y obligaciones dirigidas a EL TRABAJADOR, así mismo se obliga a cumplir con las normas que de manera verbal o escrita le imparta el empleador, en especial se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:**a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.**b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.**c)** Guardar estricta reserva de toda información cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.**d)** Observar rigurosamente las directrices que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.**e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.**f)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.**g)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.**h)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones programadas por la empresa a las cuales hubiere sido citado.**i)** Actuar con armonía y

comprensión con los clientes, proveedores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.k) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.l) Velar por el cuidado de las herramientas de trabajo entregadas suministradas.m) Dadas las especiales condiciones del cargo, de manera expresa el trabajador se compromete a desarrollar las labores del cargo mencionado anteriormente y las inherentes al mismo, personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.n) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.

Por tanto, las partes convienen que el empleador podrá en cualquier tiempo, asignarle al trabajador otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que el trabajador acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el trabajador.

TERCERA: SALARIO. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios personales, la suma indicada en la parte introductoria del presente contrato, en el espacio denominado "Salario". EL TRABAJADOR recibirá su salario en dos pagos, cada uno con periodo quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo y la jornada necesaria para desempeñar sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 162, literal a) del C.S.T.

Parágrafo 2. Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestara su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito.

CUARTA: EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes acuerdan expresamente que las sumas de dinero que el empleador entregue al trabajador si llegara a ser necesario a título de reintegro de gastos de movilización o desplazamiento, habitación y alimentación **no constituyen salario** de ningún tipo y se realiza por mera liberalidad del empleador de reconocer estos gastos, con la finalidad de que con los mismos se pueda dar cumplimiento de las funciones asignadas, pero le asiste el deber a EL TRABAJADOR presentar los respectivos soportes para efectos

contables.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Acuerdan las partes que el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, la cual puede ser modificada por el empleador y así lo acepta expresamente el trabajador dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del C.S.T., en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, entendiéndose por turnos o jornada de trabajo, el tiempo en el que el trabajador está ejecutando el objeto de la obra o labor contratada, es decir, cuando este ejecutando sus funciones de operación, manipulación, manejando o maniobrando el equipo identificado en la descripción de la obra o labor contratada, pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en los artículos 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 ibidem.

Parágrafo. Rotación: El trabajador se compromete a laborar durante el término de duración del contrato y dentro de los turnos señalados por el empleador.

Parágrafo: Los dominicales y festivos laborados, serán remunerados de acuerdo con las estipulaciones del código Sustantivo del Trabajo, aplicando así los respectivos recargos que ello genere.

Parágrafo. El trabajador se obliga a recibir su turno de trabajo el día que le sea asignado por el empleador, en la hora indicada o a su llegada al sitio de trabajo.

Parágrafo. El trabajador manifiesta expresamente que el empleador le ha indicado y explicado la nueva jornada de trabajo por turnos, y por la cual ha decidido aceptar esta modalidad, sin que ello implique desmejorar las condiciones laborales del trabajador. Caso, las partes se acogerán a la jornada máxima laboral.

Parágrafo. Conforme a lo anterior, el trabajador deberá cumplir como mínimo la jornada laboral semanal especificada de acuerdo a ley vigente.. En todo caso EL EMPLEADOR, tiene la facultad de modificar su jornada de trabajo según la necesidad de la empresa.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir por la duración de la labor contratada como AYUDANTE DE OBRA según el cargo estipulado de conformidad con el artículo 45 del CST.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 30 días, término que no es superior a la quinta parte de duración del periodo estimado de trabajo y por consiguiente cualquiera de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin previo aviso y sin que cause indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, este contrato se entenderá celebrado por la duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CARGO: EL TRABAJADOR está en la obligación de hacer la entrega inmediata del cargo a él asignado, a su superior

inmediato o a la persona designada por este en la fecha de terminación del contrato y así mismo hacer la entrega de todos los elementos, gestiones, trámites y tareas asignadas bajo su responsabilidad, so pena de consignar en título judicial a órdenes de un juzgado laboral de la ciudad respectiva, el monto correspondiente a su liquidación con la advertencia de que no se haga la entrega del mismo al trabajador hasta tanto no cumpla con su obligación de entrega de su cargo.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes expresamente manifiestan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato:

Por cualquiera de las partes. Las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato y/o las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Por parte del empleador. Además de considerar como faltas graves las contempladas en el R.I.T. Las partes así mismo convienen y aceptan expresamente en calificar como faltas graves, las siguientes:**a)** La deficiencia en la calidad del trabajo.**b)** Por desacato de las directrices u orientaciones formuladas por el empleador o sus representantes, Negligencia, desobediencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas por EL EMPLEADOR atinentes a: Manejo de equipos especializados, uso de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, manejo de los vehículos automotores y demás situaciones riesgosas o peligrosas propias de la naturaleza del trabajo contratado.**c)** Presentarse al trabajo, por lo menos en una ocasión, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras similares, que impidieren el desarrollo de la naturaleza de su trabajo, así como el Consumo en el lugar o durante el tiempo de trabajo, de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otras similares.**d)** Irrespeto o agresión física, moral o verbal por el trabajador hacia los demás compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.**e)** Daños o pérdida injustificada a los implementos de trabajo.**f)** Por Violación al pacto de confidencialidad.**g)** Incumplimiento de las normas convencionales contenidas en el presente contrato, el reglamento de trabajo del EMPLEADOR, y demás normas impartidas por EL EMPLEADOR, que tengan la categoría de faltas graves.**h)** Uso incorrecto, no uso o venta de los implementos de trabajo, vehículos, vestido y calzado de labor y equipos suministrados por EL EMPLEADOR.**i)** Ausentarse o insistir injustificadamente a la jornada de trabajo. En caso de enfermedad, EL TRABAJADOR deberá justificar su inasistencia presentando a EL EMPLEADOR incapacidad médica otorgada y avalada por la E.P.S.**j)** En los eventos en que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o vinculación laboral para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio dinero, regalos, dádivas, prestamos especiales, ayuda económica o favor distinto de la remuneración salarial o de las prestaciones a que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo celebrado con EL EMPLEADOR.**k)** En los eventos en que autorice o ejecute sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR.**l)** En los eventos en que el trabajador retenga documentos o dineros, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del EMPLEADOR.**m)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o

de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales.**n)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o tareas no efectuadas.**ñ)** Retirar o intentar retirar de las instalaciones donde realice sus funciones, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, elementos, máquinas, materia prima, útiles o papelería de propiedad del EMPLEADOR, de los clientes o proveedores y sin su autorización escrita para tal fin.**o)** El uso indebido de papelería, documentos y demás documentos pertenecientes al EMPLEADOR por parte de EL TRABAJADOR, quién de igual manera está en la obligación de denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, el extravío o pérdida.**p)** Desatender o negarse a cumplir medias de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR.**q)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por EL EMPLEADOR o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.**r)** Negarse a cumplir sin justa causa ordenes que en el desempeño de sus funciones le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL TRABAJADOR.**s)** Desatender las instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el médico y/o salud ocupacional, atentando con su buen estado de salud. Incumplir con las directrices y protocolos de producción, para la elaboración de productos o mercaderías ofertadas por el empleador, que generen pérdidas económicas para la empresa.**u)** No asistir ni participar a las capacitaciones convocadas por la empresa.**v)** Por incumplimiento de las metas trazadas por el empleador, de conformidad con las metas, objetivos y exigencias contempladas en la política de desempeño de la compañía, según los exámenes y valoraciones periódicas que implemente el empleador, y a las que se somete EL TRABAJADOR.**w)** Por solicitud y/o requerimiento del contratante y/o coordinador de la obra, es decir, el contratante de los servicios del EMPLEADOR. **x)** Por terminación de la obra o labor.

PARÁGRAFO: Las fallas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR, se obliga a pagar oportunamente las Prestaciones Sociales que correspondan a EL TRABAJADOR de conformidad con la Legislación Colombiana vigente, por los Aportes Parafiscales que genera la vinculación de EL TRABAJADOR, por los descuentos de nómina y los pagos de orden legal ante las distintas entidades.

DÉCIMA PRIMERA: TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se

le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR será responsable de la custodia, cuidado y uso exclusivo para los fines laborales, las herramientas y/o elementos de trabajo, dineros, objetos y demás bienes entregados por parte del empleador o a quien este designe, a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales, pactadas dentro del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas que regulen la relación laboral.

a) Las herramientas y/o elementos de trabajo, comprenden todos aquellos objetos físicos o en medios magnéticos, dineros y demás bienes de propiedad de la empresa, que hayan sido entregados a EL TRABAJADOR tales como: equipos de cómputo, equipos de trabajo, muebles, enseres, bases de datos, información de clientes y proveedores, dineros, vehículos, y demás bienes entregados a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones labores. Por tal razón EL TRABAJADOR, de forma especial se compromete a cumplir de manera estricta con los procedimientos para la conservación, cuidado y mantenimiento de las herramientas y/o elementos de trabajo a él entregados.

b) Los elementos y/o herramientas de trabajo entregados a EL TRABAJADOR son de propiedad de la empresa, por lo que el empleador al momento de la vinculación o durante la ejecución del contrato de trabajo, hará entrega de las herramientas o elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, en todo caso su entrega se hará mediante acta suscrita por las partes, la que hará parte integral del presente contrato de trabajo.

c) EL TRABAJADOR deberá contar con la capacitación necesaria y requerida por el empleador para el manejo y manipulación de las herramientas o elementos de trabajo.

d) En cualquier momento el empleador hará la inspección al puesto de trabajo de EL TRABAJADOR con el fin de verificar el inventario, cuidado, conservación y uso correcto de los elementos de trabajo, por lo que EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que permite al

empleador o a la persona que este designe para realizar la inspección.

e) EL TRABAJADOR deberá responder por la perdida y/o daño que sufra la herramienta y/o elemento de trabajo.

f) El empleador manifiesta expresamente y así lo acepta EL TRABAJADOR, que los elementos y/o herramientas de trabajo, así como los dineros, bienes, objetos y demás elementos de propiedad de la empresa, no podrán ser retirados de sus instalaciones por ningún motivo, salvo manifestación expresa del empleador soportada mediante escrito o en atención a la naturaleza del uso y destinación de la respectiva herramienta y/o elemento de trabajo.

g) A la terminación del contrato de trabajo, deberá EL TRABAJADOR realizar la devolución de las herramientas y elementos de trabajo al empleador, a través de inventariado en el que conste y se relacione la totalidad de los bienes, dineros, elementos, herramientas y mercancías al trabajador, en todo caso el trabajador responderá por la pérdida o los daños ocasionados a los mismos.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por parte del trabajador, por una sola vez, será considerada como violación y/o falta grave para todos los efectos legales y reglamentados en el R.I.T. de la compañía. Por lo que el empleador bajo criterios de razonabilidad podrá dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral con justa causa.

Parágrafo Segundo. EL TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al empleador, para que de sus salarios, prestaciones sociales y de cualquier acreencia laboral que le corresponda, le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo llegare a adeudar al empleador dentro de la vigencia o la terminación del contrato de trabajo, por perdida, daño, uso distinto o mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, que el empleador le haya entregado a EL TRABAJADOR y que sea de la entera responsabilidad y cuidado de EL TRABAJADOR. Hace parte integral de este contrato las actas de inventario y entrega que se suscriban entre la empresa y EL TRABAJADOR en desarrollo de sus funciones.

EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que las sumas de dinero que arrojen las liquidaciones, por daños, pérdidas y mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, serán descontados de su nómina de forma quincenal o liquidación de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y AUTORIZACION DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR responderá económicamente por todo acto inherente a su actividad que implique negligencia y descuido. Por tal razón EL TRABAJADOR expresamente

autoriza a EL EMPLEADOR para que en ejecución del presente contrato así como a su terminación por cualquier causa, le descuenta el valor que le corresponda por salarios, liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como computadores, aplicaciones de sistemas, equipos de oficina, elementos de protección y seguridad industrial, herramientas; demás bienes y responsabilidades, que en ejecución del objeto de este contrato EL TRABAJADOR haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega de su puesto de trabajo a EL EMPLEADOR por terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR, revelará a EL TRABAJADOR, la información relacionada con planes de negocio, información técnica, industrial o comercial, hojas especiales de trabajo, formulaciones, procedimientos y protocolos para la comercialización y distribución de los productos ofertados por la empresa, bases de datos de clientes y proveedor, así como los demás servicios relacionados, inherente o conexos con la labor encomendada además de las diferentes tecnologías a explotar, reservados como SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIAL Y KNOW HOW de propiedad de EL EMPLEADOR. Por su parte EL TRABAJADOR, garantiza a EL EMPLEADOR, que LA INFORMACION será mantenida en forma confidencial y que la misma no será utilizada con ningún fin diferente al que contempla la operación del presente acuerdo, a menos que sea autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. En consecuencia, LA INFORMACION no será revelada a personas naturales o jurídicas, firmas o instituciones, etc., ajenas a este pacto de confidencialidad. El incumplimiento doloso o simplemente culposo de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones que asuma mediante este acuerdo, será considerado como un acto de grave deslealtad profesional y/o laboral, y dará derecho a EL EMPLEADOR, a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, sin obligación para EL EMPLEADOR, de pagar indemnización alguna salvo las previstas en la ley del trabajo vigente si a ello hubiese lugar. A todo evento, quedaran a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a EL EMPLEADOR, en razón del incumplimiento sin perjuicio de que en caso dicho incumplimiento, se interpongan las acciones penales que tipifiquen la revelación indebida de LA INFORMACION. Todo lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 256 de 1.996.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El trabajador, desde la celebración del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa, sin necesidad de nueva autorización, a realizar los descuentos correspondientes en su salario por cualquier obligación pecuniaria derivada de adeudos con la compañía, siempre que dichos descuentos sean debidamente notificados con antelación al trabajador. Los descuentos podrán efectuarse por concepto de préstamos otorgados por la empresa, anticipos salariales, pago por daños causados, faltas disciplinarias con sanción pecuniaria, retenciones legales, y demás obligaciones derivadas de la relación laboral, siempre que no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR manifiesta expresamente tener pleno conocimiento de que EL EMPLEADOR es una sociedad comercial regida por el derecho colombiano.

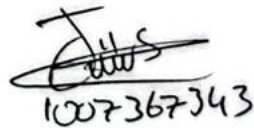
DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11 días del mes de Septiembre del año 2026.**

EL EMPLEADOR



**LAURA DANIELA GACHARNA
HERNANDEZ**
Representante Legal
C.C. No. 1.031.181.617
NIT. 902.060.938

EL TRABAJADOR



SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No 1.007.367.343

INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN	FECHA	HORA	TEMA	
			14/09/2022	7:00 AM	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS	
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN			LUGAR		OBJETIVO	
			PROVINCIA GUAYO		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA.	
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
MARCELA PINZO B.						
FIRMA:			NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	N° DE PERSONAS
			OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1
PARTICIPANTES						
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)	
					PARTICIPACION	
1	Sebastian Rodriguez	2007367343	14 de obr 19		5	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

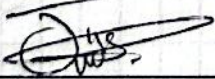
	<h2 style="margin:0;">NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL</h2>	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022																																							
GENERALIDADES DEL PROYECTO																																									
CARACTERÍSTICAS Obra: CONTRATO ICCU - 138 DE 2025 Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ORGANIZACIÓN Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA Residente de Obra: ING. LUIS MIGUEL AGUDELO Residente SST: ING. MARCELA PINTO B. Residente Ambiental: ING. ELIZABETH DAZA																																								
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> HORARIOS Entrada: 7:00 a.m. Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m. Salida: 5: p.m. </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div>																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> PROHIBICIONES EN OBRA * Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez * Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto * Prohibidas las peleas, riñas o maltratos DEBERES * Notificar los accidentes e incidentes de trabajo * Cumplir el horario laboral * Reportar las condiciones inseguras * Utilizar de manera adecuada los baños </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div>																																									
NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> * El uso del casco es obligatorio * Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta. * No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc) * El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice * Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo * Obligatorio el uso del amés y línea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012) * Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas * Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura </div> <div style="width: 45%;">   </div> </div>																																									
NORMAS AMBIENTALES																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> * Separar los residuos de acuerdo a su material y así poder ser reciclados (Negro: No Aprovechables, Blanco: Reciclables, Verde: Orgánicos) * No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado * Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado * Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias químicas * No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las áreas aferentes a las obras. * Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan * Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div>																																									
IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> * Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto. * Usar productos que puedan reutilizarse. * Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades. * Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas. * Reciclar todo lo que mas se pueda. * Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos * Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora. </div> <div style="width: 45%;">   </div> </div>																																									
IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD																																									
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> * El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida * Su familia siempre lo espera en casa </div> <div style="width: 45%;">   </div> </div>																																									
FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL																																									
FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica	AGENTE A N/A	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"> FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica </td> <td style="width: 20%;"> AGENTE A N/A </td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Riesgos Físicos</td> <td>Ruido</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Falta de Iluminación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vibraciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riesgo Químico</td> <td>Material particulado</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Manipulación de sustancias</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riesgo Biológico</td> <td>Bacterias</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Virus, Hongos</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riesgo Ergonómico</td> <td>Posturas</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Levantamiento de cargas</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riesgo Bio Mecánico</td> <td>Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Manipulación de cargas</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riesgo Psicológico</td> <td>Gestión organizacional</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>Turnos y sobreesfuerzos</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Abuso de autoridad (maltrato)</td> <td>☒</td> </tr> </table>	FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica	AGENTE A N/A	Riesgos Físicos	Ruido	☒	Temperatura		Falta de Iluminación		Vibraciones		Riesgo Químico	Material particulado	☒	Manipulación de sustancias	☒	Riesgo Biológico	Bacterias	☒	Virus, Hongos	☒	Riesgo Ergonómico	Posturas	☒	Levantamiento de cargas	☒	Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	☒	Manipulación de cargas	☒	Riesgo Psicológico	Gestión organizacional	☒	Turnos y sobreesfuerzos	☒		Abuso de autoridad (maltrato)	☒
FACTOR DE RIESGO A: Aplica N/A: No Aplica	AGENTE A N/A																																								
Riesgos Físicos	Ruido	☒																																							
	Temperatura																																								
	Falta de Iluminación																																								
	Vibraciones																																								
Riesgo Químico	Material particulado	☒																																							
	Manipulación de sustancias	☒																																							
Riesgo Biológico	Bacterias	☒																																							
	Virus, Hongos	☒																																							
Riesgo Ergonómico	Posturas	☒																																							
	Levantamiento de cargas	☒																																							
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	☒																																							
	Manipulación de cargas	☒																																							
Riesgo Psicológico	Gestión organizacional	☒																																							
	Turnos y sobreesfuerzos	☒																																							
	Abuso de autoridad (maltrato)	☒																																							
MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.																																									
NOMBRE: <u>Arnulfo Rodríguez</u> CÉDULA: <u>1007367343</u> RH: <u>OT</u>																																									
DIRECCIÓN: <u>Village San Francisco.</u> LOCALIDAD: <u>JUNIN</u>																																									
TEL / CEL: <u>3128226453</u> CARGO: <u>Mostrador</u>																																									
FECHA NACIMIENTO: <u>12/12/2000</u> CONTRATISTA: <u>Civilraa</u> FECHA INGRESO A EMPRESA: _____																																									
ARL: <u>SURA</u> EPS: <u>NUEVA</u> AFP: <u>POWENIA</u> EXÁMENES MÉDICOS: ☒ SI ☒ NO																																									
RESTRICCIONES MÉDICAS: <u>Ninguna</u> PERSONA Y TEL. DE CONTACTO: <u>Arnulfo Rodríguez</u>																																									
FIRMA EMPLEADO: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>11/09/2026</u> <u>312532390</u>																																									

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒	SG-SST
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 1 de 2	

Nombre: SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ	Cedula: 1.007.367.343
Fecha: 11/09/2026	Cargo: H. DESEÑO DE OBRA

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	0
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	0,5
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	1
TEMAS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: <ul style="list-style-type: none"> a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. ☒ d- Todas las anteriores 	1
2- Que políticas tiene la empresa: <ul style="list-style-type: none"> a. <u>SST</u> b. <u>AMBIENTAL</u> 	1
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: <ul style="list-style-type: none"> a. Inmediatamente ☒ b. Al siguiente día ☐ c. Cuando me acuerde ☐ d. Días después porque me surgió un dolor ☐ e. A la semana siguiente ☐ 	1

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATOS No: 027	SFI-SST-FOR-027
	☒ SG-SST	
FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	Fecha:	Enero- 2021
	Versión:	001
	Página 2 de 2	

<p>4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo:</p> <p>a. <u>Ergonomicos</u></p> <p>b. <u>Quimicos</u></p> <p>c. <u>Biologicos</u></p>	L										
<p>4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: marca con una flecha la respuesta correcta.</p> <table border="0"> <tr> <td>a- Bolsa verde</td> <td>Material Reciclable</td> </tr> <tr> <td>b-bolsa negra</td> <td>Desechos químicos</td> </tr> <tr> <td>c-Bolsa blanca</td> <td>Desechos orgánicos</td> </tr> <tr> <td>d-Bolsa roja</td> <td>No aprovechables</td> </tr> </table>	a- Bolsa verde	Material Reciclable	b-bolsa negra	Desechos químicos	c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos	d-Bolsa roja	No aprovechables	L		
a- Bolsa verde	Material Reciclable										
b-bolsa negra	Desechos químicos										
c-Bolsa blanca	Desechos orgánicos										
d-Bolsa roja	No aprovechables										
<p>5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro</p> <table border="0"> <tr> <td>☒ Protección Respiratoria</td> <td>f- Gorra</td> </tr> <tr> <td>☒ Guantes</td> <td>☒ Protección auditiva</td> </tr> <tr> <td>☒ Botas con puntera</td> <td>☒ Monogafas</td> </tr> <tr> <td>☒ Impermeable</td> <td>☒ Camisa de manga corta</td> </tr> <tr> <td>☒ Overol</td> <td>J- Casco</td> </tr> </table>	☒ Protección Respiratoria	f- Gorra	☒ Guantes	☒ Protección auditiva	☒ Botas con puntera	☒ Monogafas	☒ Impermeable	☒ Camisa de manga corta	☒ Overol	J- Casco	L
☒ Protección Respiratoria	f- Gorra										
☒ Guantes	☒ Protección auditiva										
☒ Botas con puntera	☒ Monogafas										
☒ Impermeable	☒ Camisa de manga corta										
☒ Overol	J- Casco										
<p>7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>a. <u>CEL</u></p> <p>b. <u>COPASST</u></p>	L										
TOTAL, CALIFICACIÓN:											
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados											
FIRMA DEL TRABAJADOR:											

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 040	SFI-SST-FOR-040
	☒	SG-SST
NOTIFICACION A EXAMEN DE EGRESO	Fecha:	Fecha de modificación: Febrero 2022
	Versión: 002	Página 1 de 1

Fecha: 11/09/2026

Señor: SEBASTIAN RODRIGUEZ
CC: 1.007.367.343-

ASUNTO: NOTIFICACION EXAMEN DE EGRESO

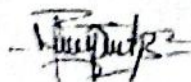
Cordial Saludo,

El CONSORCIO SOFAN C-031., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,



MARCELA PINTO BLANCO
Coordinadora SST
CEL: 3132610189



FIRMA DEL NOTIFICADO
CC, 1007367343

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91363590**

SEDANO GUIZA
APELLIDOS

CESAR EDUARDO
NOMBRES

Cesar Eduardo Sedano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

23-SEP-1981

**BOLIVAR
(SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO

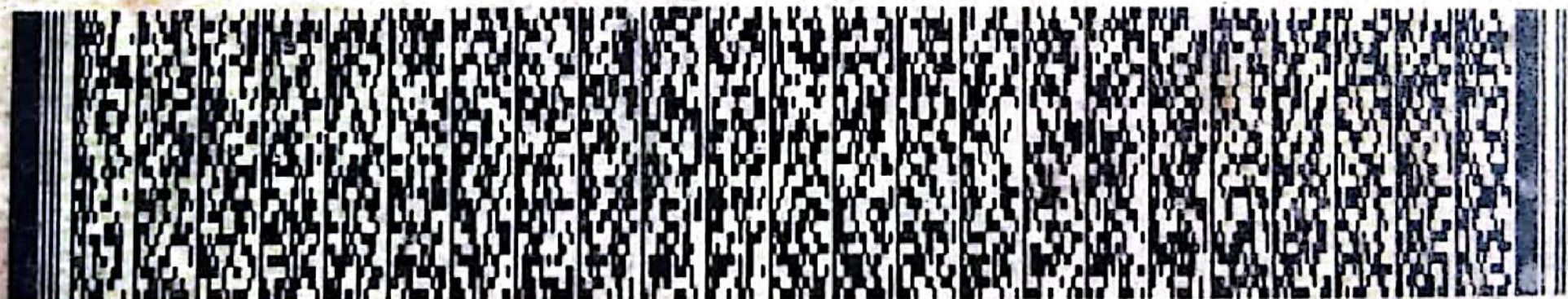
1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-2000 LANDAZURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2712000-59081392-M-0091363590-20000613

04993 00164A 01 086764565

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 17:12:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91363590
Código de Verificación	91363590260914171215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Firma mecánica de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302915140



PIB
16:58:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR EDUARDO SEDANO GUIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91363590:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:29 PM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91363590**

Apellidos y Nombres: **SEDANO GUIZA CESAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Nombre del empleador	CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS
Nit del empleador	902.060.938-1
Domicilio del empleador	Calle 11A # 78D - 56 Torre 4 Oficina 914, Bogotá D.C.
Nombre del trabajador	Cesar Eduardo Sedano Guiza
Dirección del trabajador:	Cundinamarca, Vereda Palenque Gamma
Lugar, fecha de nacimiento	Bolívar(Santander), 23 de septiembre de 1981
Cargo	Oficial de Obra
Salario	\$2.250.000
Auxilio de Transporte	\$249.095
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde se desempeñarán labores	Territorio Nacional (Colombia)
Ciudad donde ha sido contratado el trabajador	Sueva-Junin
Fecha de iniciación de labores:	Desde el 14 de Septiembre de 2026
Duración de contrato	Duración de obra labor contratada
Descripción de la labor por Desarrollar para la cual se contrata el Trabajador:	Se encarga de facilitar el trabajo del oficial y mantener el sitio de construcción en condiciones optimas. Sus responsabilidades abarcan desde el manejo de materiales hasta el apoyo en tareas específicas de construcción

Entre los suscritos a saber **LAURA DANIELA GACHARNA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.617, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS**, debidamente constituida e identificada con Nit. No. 902.060.938, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra parte, el ciudadano identificado **CESAR EDUARDO SEDANO GUIZA**, igualmente mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **91.363.590**, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el que se regirá bajo el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas contempladas en la relación laboral como Reglamentos Internos de Trabajo y en especial por las cláusulas que a continuación se contemplan:

PRIMERA. OBJETO. OBJETO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma EXCLUSIVA todas las funciones inherentes y directas del bien, equipo/maquina conforme a su cargo y el manual de funciones adjuntas al presente contrato que serán ejecutadas conforme a la duración de las labores por desarrollar que se identifican en la parte introductoria de este contrato en la casilla “DESCRIPCIÓN DE LA LABOR POR DESARROLLAR PARA LA CUAL SE CONTRATA EL TRABAJADOR”, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas que han sido comunicadas por el empleador al trabajador, en especial el uso de toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al trabajador por conducto del empleador se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del trabajador y que no se le causen perjuicios de ninguna índole.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR bajo su libre manifestación de la voluntad, ha manifestado cumplir cabalmente con las normas, protocolos, reglamentos y manuales que contengan funciones y obligaciones dirigidas a EL TRABAJADOR, así mismo se obliga a cumplir con las normas que de manera verbal o escrita le imparta el empleador, en especial se obliga al cumplimiento de las siguientes funciones y obligaciones:

GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:**a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.**b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.**c)** Guardar estricta reserva de toda información cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.**d)** Observar rigurosamente las directrices que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.**e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.**f)** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.**g)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.**h)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones programadas por la empresa a las cuales hubiere sido citado.**i)** Actuar con armonía y comprensión con los clientes, proveedores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en

sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.k) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.l) Velar por el cuidado de las herramientas de trabajo entregadas suministradas.m) Dadas las especiales condiciones del cargo, de manera expresa el trabajador se compromete a desarrollar las labores del cargo mencionado anteriormente y las inherentes al mismo, personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.n) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.

Por tanto, las partes convienen que el empleador podrá en cualquier tiempo, asignarle al trabajador otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que el trabajador acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el trabajador.

TERCERA: SALARIO. El EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios personales, la suma indicada en la parte introductoria del presente contrato, en el espacio denominado "Salario". EL TRABAJADOR recibirá su salario en dos pagos, cada uno con periodo quincenal. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo y la jornada necesaria para desempeñar sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 162, literal a) del C.S.T.

Parágrafo 2. Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestara su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito.

CUARTA: EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes acuerdan expresamente que las sumas de dinero que el empleador entregue al trabajador si llegara a ser necesario a título de reintegro de gastos de movilización o desplazamiento, habitación y alimentación **no constituyen salario** de ningún tipo y se realiza por mera liberalidad del empleador de reconocer estos gastos, con la finalidad de que con los mismos se pueda dar cumplimiento de las funciones asignadas, pero le asiste el deber a EL TRABAJADOR presentar los respectivos soportes para efectos contables.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Acuerdan las partes que el trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, la cual puede ser modificada por el empleador y así lo acepta expresamente el trabajador dando cumplimiento a los artículos 165 y 166 del C.S.T., en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, entiéndase por turnos o jornada de trabajo, el tiempo en el que el trabajador está ejecutando el objeto de la obra o labor contratada, es decir, cuando este ejecutando sus funciones de operación, manipulación, manejando o maniobrando el equipo identificado en la descripción de la obra o labor contratada, pudiendo el empleador hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en los artículos 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 ibidem.

Parágrafo. Rotación: El trabajador se compromete a laborar durante el término de duración del contrato y dentro de los turnos señalados por el empleador.

Parágrafo: Los dominicales y festivos laborados, serán remunerados de acuerdo con las estipulaciones del código Sustantivo del Trabajo, aplicando así los respectivos recargos que ello genere.

Parágrafo. El trabajador se obliga a recibir su turno de trabajo el día que le sea asignado por el empleador, en la hora indicada o a su llegada al sitio de trabajo.

Parágrafo. El trabajador manifiesta expresamente que el empleador le ha indicado y explicado la nueva jornada de trabajo por turnos, y por la cual ha decidido aceptar esta modalidad, sin que ello implique desmejorar las condiciones laborales del trabajador. Caso, las partes se acogerán a la jornada máxima laboral.

Parágrafo. Conforme a lo anterior, el trabajador deberá cumplir como mínimo la jornada laboral semanal especificada de acuerdo a ley vigente.. En todo caso EL EMPLEADOR, tiene la facultad de modificar su jornada de trabajo según la necesidad de la empresa.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir por la duración de la labor contratada como AYUDANTE DE OBRA según el cargo estipulado de conformidad con el artículo 45 del CST.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 30 días, término que no es superior a la quinta parte de duración del periodo estimado de trabajo y por consiguiente cualquiera de ellas podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin previo aviso y sin que cause indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, este contrato se entenderá celebrado por la duración de la obra o labor contratada enunciada anteriormente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CARGO: EL TRABAJADOR está en la obligación de hacer la entrega inmediata del cargo a él asignado, a su superior inmediato o a la persona designada por este en la fecha de terminación del contrato y así

mismo hacer la entrega de todos los elementos, gestiones, trámites y tareas asignadas bajo su responsabilidad, so pena de consignar en título judicial a órdenes de un juzgado laboral de la ciudad respectiva, el monto correspondiente a su liquidación con la advertencia de que no se haga la entrega del mismo al trabajador hasta tanto no cumpla con su obligación de entrega de su cargo.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes expresamente manifiestan que son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato:

Por cualquiera de las partes. Las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato y/o las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Por parte del empleador. Además de considerar como faltas graves las contempladas en el R.I.T. Las partes así mismo convienen y aceptan expresamente en calificar como faltas graves, las siguientes:**a)** La deficiencia en la calidad del trabajo.**b)** Por desacato de las directrices u orientaciones formuladas por el empleador o sus representantes, Negligencia, desobediencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas por EL EMPLEADOR atinentes a: Manejo de equipos especializados, uso de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, manejo de los vehículos automotores y demás situaciones riesgosas o peligrosas propias de la naturaleza del trabajo contratado.**c)** Presentarse al trabajo, por lo menos en una ocasión, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras similares, que impidieren el desarrollo de la naturaleza de su trabajo, así como el Consumo en el lugar o durante el tiempo de trabajo, de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otras similares.**d)** Irrespeto o agresión física, moral o verbal por el trabajador hacia los demás compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.**e)** Daños o pérdida injustificada a los implementos de trabajo.**f)** Por Violación al pacto de confidencialidad.**g)** Incumplimiento de las normas convencionales contenidas en el presente contrato, el reglamento de trabajo del EMPLEADOR, y demás normas impartidas por EL EMPLEADOR, que tengan la categoría de faltas graves.**h)** Uso incorrecto, no uso o venta de los implementos de trabajo, vehículos, vestido y calzado de labor y equipos suministrados por EL EMPLEADOR.**i)** Ausentarse o insistir injustificadamente a la jornada de trabajo. En caso de enfermedad, EL TRABAJADOR deberá justificar su inasistencia presentando a EL EMPLEADOR incapacidad médica otorgada y avalada por la E.P.S.**j)** En los eventos en que EL TRABAJADOR en razón de sus funciones o vinculación laboral para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio dinero, regalos, dádivas, prestamos especiales, ayuda económica o favor distinto de la remuneración salarial o de las prestaciones a que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo celebrado con EL EMPLEADOR.**k)** En los eventos en que autorice o ejecute sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR.**l)** En los eventos en que el trabajador retenga documentos o dineros, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del EMPLEADOR.**m)** Valerse del nombre del EMPLEADOR o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios

particulares o actividades comerciales personales.**n)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o tareas no efectuadas.**ñ)** Retirar o intentar retirar de las instalaciones donde realice sus funciones, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, elementos, máquinas, materia prima, útiles o papelería de propiedad del EMPLEADOR, de los clientes o proveedores y sin su autorización escrita para tal fin.**o)** El uso indebido de papelería, documentos y demás documentos pertenecientes al EMPLEADOR por parte de EL TRABAJADOR, quién de igual manera está en la obligación de denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, el extravió o pérdida.**p)** Desatender o negarse a cumplir medias de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR.**q)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por EL EMPLEADOR o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.**r)** Negarse a cumplir sin justa causa ordenes que en el desempeño de sus funciones le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL TRABAJADOR.**s)** Desatender las instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el médico y/o salud ocupacional, atentando con su buen estado de salud. Incumplir con las directrices y protocolos de producción, para la elaboración de productos o mercaderías ofertadas por el empleador, que generen pérdidas económicas para la empresa.**u)** No asistir ni participar a las capacitaciones convocadas por la empresa.**v)** Por incumplimiento de las metas trazadas por el empleador, de conformidad con las metas, objetivos y exigencias contempladas en la política de desempeño de la compañía, según los exámenes y valoraciones periódicas que implemente el empleador, y a las que se somete EL TRABAJADOR.**w)** Por solicitud y/o requerimiento del contratante y/o coordinador de la obra, es decir, el contratante de los servicios del EMPLEADOR. **x)** Por terminación de la obra o labor.

PARÁGRAFO: Las fallas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR, se obliga a pagar oportunamente las Prestaciones Sociales que correspondan a EL TRABAJADOR de conformidad con la Legislación Colombiana vigente, por los Aportes Parafiscales que genera la vinculación de EL TRABAJADOR, por los descuentos de nómina y los pagos de orden legal ante las distintas entidades.

DÉCIMA PRIMERA: TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos

de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR será responsable de la custodia, cuidado y uso exclusivo para los fines laborales, las herramientas y/o elementos de trabajo, dineros, objetos y demás bienes entregados por parte del empleador o a quien este designe, a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales, pactadas dentro del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas que regulen la relación laboral.

a) Las herramientas y/o elementos de trabajo, comprenden todos aquellos objetos físicos o en medios magnéticos, dineros y demás bienes de propiedad de la empresa, que hayan sido entregados a EL TRABAJADOR tales como: equipos de cómputo, equipos de trabajo, muebles, enseres, bases de datos, información de clientes y proveedores, dineros, vehículos, y demás bienes entregados a EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones labores. Por tal razón EL TRABAJADOR, de forma especial se compromete a cumplir de manera estricta con los procedimientos para la conservación, cuidado y mantenimiento de las herramientas y/o elementos de trabajo a él entregados.

b) Los elementos y/o herramientas de trabajo entregados a EL TRABAJADOR son de propiedad de la empresa, por lo que el empleador al momento de la vinculación o durante la ejecución del contrato de trabajo, hará entrega de las herramientas o elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, en todo caso su entrega se hará mediante acta suscrita por las partes, la que hará parte integral del presente contrato de trabajo.

c) EL TRABAJADOR deberá contar con la capacitación necesaria y requerida por el empleador para el manejo y manipulación de las herramientas o elementos de trabajo.

d) En cualquier momento el empleador hará la inspección al puesto de trabajo de EL TRABAJADOR con el fin de verificar el inventario, cuidado, conservación y uso correcto de los elementos de trabajo, por lo que EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que permite al empleador o a la persona que este designe para realizar la inspección.

e) EL TRABAJADOR deberá responder por la perdida y/o daño que sufra la herramienta y/o elemento de trabajo.

f) El empleador manifiesta expresamente y así lo acepta EL TRABAJADOR, que los elementos y/o herramientas de trabajo, así como los dineros, bienes, objetos y demás elementos de propiedad de la empresa, no podrán ser retirados de sus instalaciones por ningún motivo, salvo manifestación expresa del empleador soportada mediante escrito o en atención a la naturaleza del uso y destinación de la respectiva herramienta y/o elemento de trabajo.

g) A la terminación del contrato de trabajo, deberá EL TRABAJADOR realizar la devolución de las herramientas y elementos de trabajo al empleador, a través de inventariado en el que conste y se relacione la totalidad de los bienes, dineros, elementos, herramientas y mercancías al trabajador, en todo caso el trabajador responderá por la pérdida o los daños ocasionados a los mismos.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por parte del trabajador, por una sola vez, será considerada como violación y/o falta grave para todos los efectos legales y reglamentados en el R.I.T. de la compañía. Por lo que el empleador bajo criterios de razonabilidad podrá dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral con justa causa.

Parágrafo Segundo. EL TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al empleador, para que de sus salarios, prestaciones sociales y de cualquier acreencia laboral que le corresponda, le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo llegare a adeudar al empleador dentro de la vigencia o la terminación del contrato de trabajo, por perdida, daño, uso distinto o mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, que el empleador le haya entregado a EL TRABAJADOR y que sea de la entera responsabilidad y cuidado de EL TRABAJADOR. Hace parte integral de este contrato las actas de inventario y entrega que se suscriban entre la empresa y EL TRABAJADOR en desarrollo de sus funciones.

EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que las sumas de dinero que arrojen las liquidaciones, por daños, pérdidas y mal uso de los elementos y/o herramientas de trabajo, mercancías, dineros, bienes, y demás objetos identificados en el literal a) de la presente cláusula, serán descontados de su nómina de forma quincenal o liquidación de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y AUTORIZACION DE DESCUENTO. EL TRABAJADOR responderá económicamente por todo acto inherente a su actividad que implique negligencia y descuido. Por tal razón EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR para que en ejecución del presente contrato así como a su

terminación por cualquier causa, le descuenta el valor que le corresponda por salarios, liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como computadores, aplicaciones de sistemas, equipos de oficina, elementos de protección y seguridad industrial, herramientas; demás bienes y responsabilidades, que en ejecución del objeto de este contrato EL TRABAJADOR haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega de su puesto de trabajo a EL EMPLEADOR por terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR, revelará a EL TRABAJADOR, la información relacionada con planes de negocio, información técnica, industrial o comercial, hojas especiales de trabajo, formulaciones, procedimientos y protocolos para la comercialización y distribución de los productos ofertados por la empresa, bases de datos de clientes y proveedor, así como los demás servicios relacionados, inherente o conexos con la labor encomendada además de las diferentes tecnologías a explotar, reservados como SECRETO INDUSTRIAL, SECRETO COMERCIAL Y KNOW HOW de propiedad de EL EMPLEADOR. Por su parte EL TRABAJADOR, garantiza a EL EMPLEADOR, que LA INFORMACION será mantenida en forma confidencial y que la misma no será utilizada con ningún fin diferente al que contempla la operación del presente acuerdo, a menos que sea autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. En consecuencia, LA INFORMACION no será revelada a personas naturales o jurídicas, firmas o instituciones, etc., ajenas a este pacto de confidencialidad. El incumplimiento doloso o simplemente culposo de EL TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones que asuma mediante este acuerdo, será considerado como un acto de grave deslealtad profesional y/o laboral, y dará derecho a EL EMPLEADOR, a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, sin obligación para EL EMPLEADOR, de pagar indemnización alguna salvo las previstas en la ley del trabajo vigente si a ello hubiese lugar. A todo evento, quedaran a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a EL EMPLEADOR, en razón del incumplimiento sin perjuicio de que en caso dicho incumplimiento, se interpongan las acciones penales que tipifiquen la revelación indebida de LA INFORMACION. Todo lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y la Ley 256 de 1.996.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El trabajador, desde la celebración del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa, sin necesidad de nueva autorización, a realizar los descuentos correspondientes en su salario por cualquier obligación pecuniaria derivada de adeudos con la compañía, siempre que dichos descuentos sean debidamente notificados con antelación al trabajador. Los descuentos podrán efectuarse por concepto de préstamos otorgados por la empresa, anticipos salariales, pago por daños causados, faltas disciplinarias con sanción pecuniaria, retenciones legales, y demás obligaciones derivadas de la relación laboral, siempre que no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR manifiesta expresamente tener pleno conocimiento de que EL EMPLEADOR es una sociedad comercial regida por el derecho colombiano.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Septiembre del año 2026.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



**LAURA DANIELA GACHARNA
HERNANDEZ**
Representante Legal
C.C. No. 1.031.181.617
NIT. 902.060.938



CESAR EDUARDO SEDANO GUIZA
C.C. No 91.363.590

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución No 3930 de 18/08/2020

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264 ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 ,ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica Resolución No 8456 de 24/08/2010 , expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 3267 de fecha 05/08/2020.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA identificada con NIT 900148264, ubicada en la CL 27 SUR 19 07 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, identificado(a) con CC No 80412639 , como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Firma Responsable: _____

Página: 1 de 1

Continuación de la Resolución No 3930 del 18/08/2020 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad CLINISUR IPS LTDA.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial)
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- EDUCACION Y CAPACITACION.

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

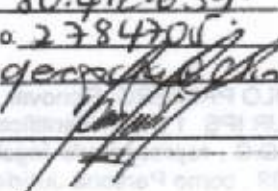
ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/08/2020


YOLIMA AGUDELO SEDANO
 Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: KLRAMIREZ KR
 Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
 Aprobó: Yolima Agudelo Sedano

Bogotá, D.C. Agosto - 25 - 2020
 A la fecha notifiqué personalmente al
 señor (a) Jose Omar Malagon Figueroa
 C.C. # 80.412.639
 Teléfono: 27843015
 Correo: gerencia@clinisurips.com
 Firma: 

Carrera 32 No. 12 - 1st
 Teléfono: 36490040
 www.saludbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Medellín, 12 de September de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CIVILMAQ INFRAESTRUCTURA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC			Clase: 5		Porcentaje Cotización:	6.96 %
C91363590	SEDANO GUIZA CESAR EDUARDO	13/09/2026		31420461	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 12/09/2026 19:28:34 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.53.96.17, 198.143.52.12, 172.16.42.57